

CONTENIDO

Comunicaciones

- 2** De la Secretaría de Gobernación, mediante la cual remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Comisión Permanente, para exhortar a la SEP a precisar el contenido del artículo décimo transitorio del acuerdo número 17/11/17 y aclarar los alcances de éste, con objeto de impedir interpretaciones erróneas del articulado, donde se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior, publicado en el DOF el 13 de noviembre de 2017
- 33** De la Secretaría de Salud de Guerrero, mediante la cual remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Comisión Permanente, a fin de exhortar a la Ssa, el IMSS, el ISSSTE y sus homólogos en los 32 estados a fortalecer las campañas de prevención y atención de diabetes, obesidad e hipertensión, como la campaña de salud Check-up y la aplicación de exámenes a la población, para detectar y tratar a tiempo estas enfermedades
- 89** Del gobierno de Tlaxcala, mediante la cual remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Comisión Permanente, a fin de exhortar a los gobiernos locales a fortalecer las estrategias y acciones encaminadas a promover la buena alimentación en toda la población para disminuir los casos de enfermedades crónicas
- 97** Del gobierno de Hidalgo, mediante la cual remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Comisión Permanente, para exhortar a las administraciones locales a continuar la certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública

Anexo II

Martes 17 de abril



Oficio No. SELAP/300/1230/18
Ciudad de México, a 11 de abril de 2018

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Presentes

ANEXO

En respuesta al oficio No. D.G.P.L. 63-II-1-3254 signado por la Sen. Adriana Dávila Fernández, entonces Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número JOS/055/2018 suscrito por el Mtro. Alejandro Pérez Corzo, Jefe de la Oficina del Secretario de Educación Pública, así como de sus anexos, mediante los cuales responde el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a esa Dependencia a precisar el contenido del artículo décimo transitorio del Acuerdo número 17/11/17, y aclarar los alcances del mismo, con objeto de impedir interpretaciones erróneas de todo el articulado, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado el 13 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

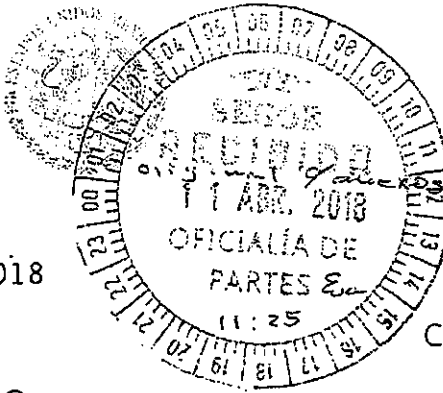
C.c.p.- **Dr. Alfonso Navarrete Prida**, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.
Mtro. Alejandro Pérez Corzo, Jefe de la Oficina del Secretario de Educación Pública.- Presente.
Mtro. Valentín Martínez Garza, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.

Minutario
UEL/311

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICASecretaría de Educación Pública
Jefatura de la Oficina del Secretario

Oficio número JOS/055/2018



Ciudad de México, a 10 de abril de 2018

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO
SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E

Hago referencia a su oficio SELAP/300/400/18 del 31 de enero de 2018, mediante el cual informé al Lic. Otto Granados Roldán, Secretario de Educación Pública, el Punto de Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, que señala:

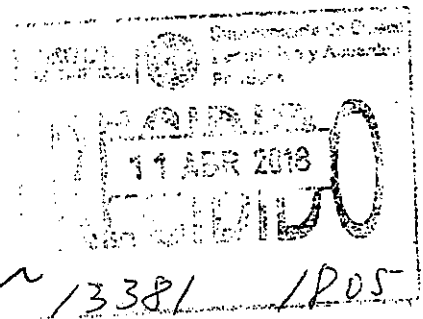
“Único.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, a fin de que precise el contenido del artículo décimo transitorio del Acuerdo número 17/11/17, y aclare los alcances del mismo, con objeto de impedir interpretaciones erróneas de todo el articulado del Acuerdo por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado el lunes 13 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.”

Al respecto, remito copia de los Oficios UR 120 JOS/CECU/0371/18, signado por la Dra. Lorena Buzón Pérez, Coordinadora de Enlace con el H. Congreso de la Unión; y No. SPEC/079/2018, y sus anexos, signado por el Lic. Antonio Ávila Díaz, Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación, mismos que dan respuesta al Punto de Acuerdo en comento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRO. ALEJANDRO PÉREZ-CORZO
JEFE DE LA OFICINA DEL SECRETARIO



C.c.p. Lic. Otto Granados Roldán, Secretario de Educación Pública.- En atención al volante No. CGA-OS-458-2018.
Mtro. Alfonso Navarrete Prida, Secretario de Gobernación.- Presente.
Dra. Lorena Buzón Pérez, Coordinadora de Enlace con el Congreso.- Presente.
ADPC/BMO/KNSM

UR 120 JOS/CECU/0371/18
Ref. 0012-P

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2018

MTRO. ALEJANDRO DANIEL PÉREZ CORZO
TITULAR DE LA JEFATURA DEL SECRETARIO
P R E S E N T E

Me refiero al oficio N° SELAP/300/400/18 del 31 de enero del presente año, por el que la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación informó al Mtro. Otto Granados Roldán, Secretario de Educación Pública, el Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, referente al exhorto para precisar el contenido del artículo décimo transitorio del Acuerdo número 17/11/17, y aclarar los alcances del mismo, con objeto de impedir interpretaciones erróneas de todo el articulado del Acuerdo.

Sobre el particular, remito copia del oficio N° SPEC/079/2018 firmado por Lic. Antonio Ávila Díaz, Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación, que da respuesta al Punto de Acuerdo.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



DRA. LORENA BUZÓN PÉREZ
COORDINADORA DE ENLACE



C.C.P. MTRO. OTTO GRANADOS ROLDÁN.- Secretario de Educación Pública.- En atención al volante N° CGA-OS-458-2018.
LIC. ANTONIO ÁVILA DÍAZ.- Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación, Argentina No. 28, Piso 2°, Ofna. 3068,
Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06020.- Para su conocimiento.

LBP/nigt



Oficio número SPEC/079/2018

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2018

**DRA. LORENA BUZÓN PÉREZ
COORDINADORA DE ENLACE
CON EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE**

Me refiero al oficio UR 120 JOS/CECU/0316/18 de fecha 9 de febrero de 2018, a través del cual solicita se remitan los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento sobre el Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en sesión celebrada el 24 de enero de 2018, relacionado con el artículo décimo transitorio del Acuerdo Secretarial número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado el lunes 13 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Sobre el particular, remito lo siguiente:

- Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado el lunes 13 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Pronunciamiento de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de esta Subsecretaría, respecto del punto de acuerdo en comento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO**

ANTONIO ÁVILA DÍAZ

Coordinación de Enlace con
el H. Congreso de la Unión
R-0012-P-18
27 FEB 2018
Recibió
Hora 2:33

C.c.p. Mtra. Marisela Corres Santana.- Directora General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.- Presente.

Oficio número: DGAIR/027/2018

Ciudad de México, 22 de febrero de 2018.

DRA. LORENA BUZÓN PÉREZ
COORDINADORA DE ENLACE
CON EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Me refiero al oficio UR 120 JOS/CECU/0316/18 de fecha 9 de febrero de 2018 a través del cual solicita se remitan los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento sobre el Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en sesión celebrada el 24 de enero de 2018, relacionado con el artículo décimo transitorio del Acuerdo secretarial 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado el lunes 13 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Sobre el particular, remito a usted lo siguiente:

- Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado el lunes 13 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Pronunciamiento de esta unidad administrativa respecto del punto de acuerdo en comento.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA GENERAL



SEP

DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN

MTRA. MARISELA CORRES SANTANA

Coordinación de Enlace con
el H. Congreso de la Unión

23 FEB 2018

Recibió Mau
Hora 10:31

C.c.p. Lic. Antonio Ávila Díaz, Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación.- Para su superior conocimiento.



egresados; se promoverá la autogestión responsable, y se establecerán procedimientos simplificados en el marco de un Programa de Mejora Institucional, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS
RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO
SUPERIOR**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer para el tipo superior, en todos sus niveles y modalidades:

- I. Los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios;
- II. Emitir las directrices generales para la operación escolar, así como la inspección y vigilancia de las Instituciones Particulares que imparten dichos estudios, y
- III. Determinar los mecanismos de evaluación y acreditación mediante los cuales las Instituciones a que refiere la fracción que antecede, fortalecerán los servicios educativos que brindan.

Quedan excluidos del presente Acuerdo, los planes y programas de estudio de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

Artículo 2.- El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública.

La Secretaría de Educación Pública podrá formular a sus órganos desconcentrados creados por Ley emitida por el H. Congreso de la Unión que incorporen estudios del tipo superior, las recomendaciones pertinentes sin tener el carácter de vinculantes.

La Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación interpretará el presente Acuerdo, y asesorará y resolverá las consultas que en la materia se le formulen.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente Acuerdo por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior;
- II. Autoridad Educativa Federal, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública con atribuciones para estudiar y resolver, en términos de la Ley General de Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables, las solicitudes para otorgar el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, así como para substanciar y resolver los procedimientos por los que se retire dicho reconocimiento;
- III. Autoridad(es) Educativa(s) Local(es), al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación y de la Ciudad de México, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa;
- IV. Bases, al Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998;
- V. CIFRHS, a la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, creada por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1983;
- VI. Comité, al órgano colegiado encargado de reconocer, supervisar y, en su caso, revocar a las instancias externas de acreditación o evaluación para la implementación del Programa de Mejora Institucional previsto en el presente Acuerdo. Estará integrado por el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación, por el Subsecretario de Educación Superior y a invitación del primero, por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. El Comité también podrá invitar a participar en sus sesiones, con derecho a voz pero sin voto, a representantes de los sectores educativo, productivo u otro.

El Comité podrá auxiliarse para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de organismos especializados en esquemas de aseguramiento de la calidad educativa del tipo superior, conforme a las reglas que al efecto establezca en su primera sesión;
- VII. CONACyT, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- VIII. CURP, Clave Única de Registro de Población;
- IX. Dirección, a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública;
- X. Empleabilidad, a la capacidad individual de integrarse y desenvolverse de forma adecuada en el sector productivo;
- XI. Estrategias de aprendizaje, al conjunto de actividades, técnicas y medios que se planifican con base en las necesidades de una determinada población estudiantil, cuyo objeto es hacer efectivos los procesos de aprendizaje. A través de estas estrategias, el estudiante desarrolla, observa, piensa y aplica los procedimientos a elegir para conseguir un fin;
- XII. Instalaciones, a la infraestructura y/o espacios físicos, en su caso, tecnológicos (aulas virtuales y salas multimedia), así como ambientes de aprendizaje que estén vinculados con el plan y programas de estudio;

- XIV. Institución, al particular que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, cuyo objeto es la prestación del servicio educativo del tipo superior;
- XV. Inspección, al acto administrativo por el cual la Autoridad Educativa Federal realiza actividades de supervisión y vigilancia, respecto de los servicios educativos a los cuales otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios, y que tienen por objeto constatar que el Particular cumple con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en las Bases, en el presente Acuerdo y demás disposiciones jurídicas aplicables. Para su cumplimiento, la Autoridad Educativa Federal se podrá auxiliar de Autoridades Educativas Locales en caso de inspecciones extraordinarias cuando exista presunción de anomalías en la prestación del servicio educativo o de violaciones a las referidas disposiciones;
- XVI. Ley, a la Ley General de Educación;
- XVII. Particular(es), a la persona física o moral de derecho privado, que solicite o cuente con acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior;
- XVIII. Plantel(es), a las Instalaciones y, en su caso, Instalaciones especiales, destinadas por el Particular para realizar actividades relacionadas con el servicio educativo y que satisfacen invariablemente las condiciones de higiene, de seguridad y pedagógicas a que se refiere el presente Acuerdo y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX. Plan de estudio, al modelo sintético, esquematizado y estructurado de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje, incluye el/los propósito(s) de formación general, así como una propuesta de evaluación para mantener su pertinencia y vigencia;
- XX. Planes y programas de estudio en áreas de la salud, aquellos cuya formación se enfoque en las profesiones señaladas en el artículo 79 de la Ley General de Salud;
- XXI. Plataforma tecnológica educativa, herramienta apoyada en tecnologías de la información y comunicaciones que permite administrar los contenidos, las actividades y los usuarios de servicios educativos para facilitar, tanto el aprendizaje de los alumnos, como la propia administración del curso;
- XXII. Programa, al Programa de Mejora Institucional previsto en el Título VIII del presente Acuerdo;
- XXIII. Programa(s) de estudio, a la descripción sintetizada de los contenidos de las asignaturas o unidades de aprendizaje que especifican de manera coherente los propósitos, experiencias de aprendizaje y criterios de evaluación con los cuales se verificará el logro de los aprendizajes adquiridos. Los recursos didácticos que han de apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje deben estar relacionados con el Programa de estudio;
- XXIV. Publicidad, a la divulgación, promoción, publicación y en general a todo aquello que los Particulares emplean para difundir, anunciar o dar a conocer los servicios educativos que éstos brindan, utilizando para tales propósitos medios como la radio, televisión, páginas web, anuncios, folletos, propaganda, posters, trípticos, espectaculares y demás medios, herramientas o materiales permitidos por las disposiciones jurídicas aplicables y que para dichos fines puedan ser utilizados;
- XXV. Retiro del RVOE, a la resolución de la Autoridad Educativa Federal mediante la cual se deja sin efectos el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- XXVI. RVOE, a la resolución de la Autoridad Educativa Federal que reconoce la validez oficial de estudios del tipo superior impartidos por un Particular;
- XXVII. Secretaría, a la Secretaría de Educación Pública;
- XXVIII. Seguimiento a egresados, a la evaluación orientada a obtener información confiable sobre la empleabilidad y el desempeño de los egresados de una Institución en la vida laboral y/o profesional. Los resultados de dicha evaluación deberán coadyuvar al rediseño de los Planes y Programas de estudio;
- XXIX. Simplificación Administrativa, proceso que consiste en eliminar requisitos y compactar fases del procedimiento administrativo relacionados con los trámites a que refiere este Acuerdo;
- XXX. Sistema de Información y Gestión Educativa, a la plataforma de la Secretaría integrada, entre otros, por el registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos; las estructuras ocupacionales; las planillas de personal de las escuelas; los módulos correspondientes a los datos sobre la formación, trayectoria y desempeño profesional del personal, así como la información, elementos y mecanismos necesarios para la operación del sistema educativo nacional;
- XXXI. Subsecretaría, a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación de la Secretaría, y
- XXXII. Verificación, al acto administrativo que, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la Autoridad Educativa Federal podrá practicar en el supuesto de que se trate de: (i) apertura de un nuevo Plantel; (ii) cambio de domicilio del Plantel precisado en el RVOE, y (iii) ampliación de domicilio del Plantel precisado en el RVOE, y que tiene por objeto corroborar que el Particular cumple con lo establecido en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley, las Bases, el presente Acuerdo y demás normativa en la materia. Para su cumplimiento, la Autoridad Educativa Federal se podrá auxiliar de Autoridades Educativas Locales.

Artículo 4.- La Secretaría, con pleno respeto al federalismo educativo y a la autonomía universitaria promoverá, a través de los conductos pertinentes, que las Autoridades Educativas Locales y las instituciones educativas públicas facultadas para otorgar, negar o retirar el RVOE, adopten las disposiciones del presente Acuerdo en su respectiva normativa.

Para tales efectos, la Dirección propiciará la celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes que serán suscritos por el Titular de la Subsecretaría.

Artículo 5.- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares

- i. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura;
- ii. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y
- iii. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles:
 - a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma.
 - b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente.
 - c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo.

TÍTULO II

DE LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL RVOE

CAPÍTULO I

PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 6.- Los académicos que participen en los Programas de estudio establecidos por los Particulares tendrán alguna de las categorías siguientes: académicos de asignatura o académicos de tiempo completo. En ambos casos, deberán poseer como mínimo el título, diploma o grado correspondiente al nivel educativo en que se desempeñarán, debiendo observarse que:

- I. El personal académico de asignatura tendrá como actividad fundamental en el Plantel la docencia, en la que podrá incluirse las actividades vinculadas con la tutoría, y
- II. El personal académico de tiempo completo, adicionalmente a la docencia, desempeñará alguna de las actividades siguientes:
 - a) Investigación o aplicación innovadora del conocimiento;
 - b) Participación en el diseño o actualización de los Planes y Programas de estudio y de los materiales didácticos correspondientes;
 - c) Responsable de carrera;
 - d) Asesoría;
 - e) Tutoría, o
 - f) Gestión académica.

El Particular será responsable de capacitar en el desarrollo de las actividades de aprendizaje, evaluaciones y demás actividades académicas, a su personal académico, según las necesidades o requerimientos del Plan y Programas de estudio a impartirse en la modalidad solicitada para el RVOE.

Artículo 7.- Es responsabilidad del Particular que el perfil de su personal académico sea idóneo para la impartición de los Planes y Programas de estudio respectivos; debiendo reunir los antecedentes académicos, conocimientos, habilidades y experiencia necesarios para el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje, evaluaciones y demás actividades académicas a su cargo.

El perfil será determinado por el particular y podrá considerar equivalencia de perfiles, demostrando que se posee la preparación necesaria, obtenida ya sea mediante procesos autónomos de formación o a través de la experiencia, de por lo menos cinco años, en campo docente, laboral o profesional.

CAPÍTULO II

PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 8.- El Plan de estudio que proponga el Particular deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Nivel educativo, conforme a lo establecido en el artículo 5 del presente Acuerdo;
- II. Modalidad educativa en que se imparte, conforme a las señaladas en el artículo 12 del presente Acuerdo;
- III. Duración mínima en semanas, sin exceder una carga máxima de 50 horas efectivas por semana, señalando el número de ciclos en que se impartirá;
- IV. Descripción de los fines del aprendizaje o formación que podrá exponerse, de manera enunciativa mas no limitativa, en objetivo(s), propósito(s) o competencia(s) general(es), que adquirirá el alumno de acuerdo con la estructura y organización del Plan de estudio, el nivel educativo y la denominación propuesta;
- V. Perfil de ingreso, en el que se especifique el antecedente académico necesario o las condiciones mínimas requeridas para cursar un Plan de estudio;
- VI. Perfil de egreso, que indique los atributos que habrá adquirido el alumno al finalizar el Plan de estudio acorde con el nivel educativo de que se trate;

- viii. Propuesta de evaluación periódica del Plan de estudio que describa detalladamente la metodología que se utilizará para mantenerlo actualizado atendiendo a las prioridades nacionales, regionales y/o locales, así como a los programas institucionales de docencia, investigación y difusión de la cultura.

El Particular proporcionará la información correspondiente a los referidos requisitos en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo.

El Particular podrá incluir en su propuesta un sustento teórico del modelo curricular a ocupar y una descripción detallada de la(s) forma(s) de administración y operatividad del Plan de estudio, con el objeto de clarificar a la Autoridad Educativa Federal su planteamiento curricular.

Artículo 9.- Los Programas de estudio que proponga el Particular en cualquiera de las modalidades educativas señaladas en el artículo 12 del presente Acuerdo, deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Descripción de los fines del aprendizaje o formación que podrá exponerse, de manera enunciativa mas no limitativa, en objetivo(s), propósito(s) o competencia(s) general(es), que adquirirá el alumno por cada una de las asignaturas o unidades de aprendizaje;
- II. Contenido temático estructurado, desarrollado por temas y subtemas, que mantengan una secuencia lógica;
- III. Actividades de aprendizaje que estén articuladas con la descripción de los fines del aprendizaje o formación y los contenidos temáticos de cada asignatura o unidad de aprendizaje, así como al tipo de instalaciones y, en su caso, instalaciones especiales, mismas que llevará a cabo el alumno con el fin de adquirir los conocimientos y habilidades requeridas en un Plan de estudio, las cuales podrán desarrollarse:
 - a) Bajo la conducción de un académico, en espacios de la Institución, a través de la Plataforma tecnológica educativa u otros recursos que ofrecen las tecnologías de la información y comunicaciones.
 - b) De manera independiente, sin contar con la conducción de un académico, en espacios internos, externos o a través de la Plataforma tecnológica educativa, fuera de los horarios de clase establecidos y como parte de procesos autónomos vinculados a la asignatura o unidad de aprendizaje;
- IV. Criterios de evaluación que midrán el aprendizaje del alumno, y.
- V. Modalidades tecnológicas e informáticas que, en su caso, se utilizarán en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

El Particular proporcionará la información correspondiente a los referidos requisitos en el Anexo 3 del presente Acuerdo.

Artículo 10.- El Plan de estudio que proponga el Particular, deberá atender los criterios siguientes:

- I. Técnico superior universitario o Profesional asociado: el Plan de estudio estará orientado fundamentalmente al desarrollo de habilidades y destrezas relativas a una actividad profesional específica, la cual se reflejará en estadías laborales o a través de ambientes o escenarios tecnológicos equivalentes. Las propuestas del Plan de estudio para estas opciones deberán contar con un mínimo de 180 créditos;
- II. Licenciatura: el Plan de estudio estará orientado fundamentalmente al desarrollo de conocimientos, actitudes, aptitudes, habilidades y métodos de trabajo para el ejercicio de una profesión. Las propuestas del Plan de estudio de este nivel educativo estarán integradas por un mínimo de 300 créditos, y
- III. Posgrado: el Plan de estudio estará orientado fundamentalmente a profundizar en los conocimientos de un campo de formación específico y deberá además:
 - a) En el caso de especialidades:
 - 1. Estar dirigidas a la formación de individuos capacitados para el estudio y tratamiento de problemas específicos de un área particular de una profesión, pudiendo referirse a conocimientos y habilidades de una disciplina básica o a actividades específicas de una profesión determinada;
 - 2. Tener como antecedente académico el título de licenciatura, o haber cubierto el total de créditos de la licenciatura, cuando se curse como opción de titulación de ésta, y
 - 3. Estar integradas por un mínimo de 45 créditos.
 - b) En el caso de maestrías:
 - 1. Estar dirigidas a la formación de individuos capacitados para participar en el análisis, adaptación e incorporación a la práctica de los avances de un área específica de una profesión o disciplina;
 - 2. Si el Plan de estudio propuesto tiene orientación hacia la investigación, deberá presentar el programa de investigación correspondiente, en donde se describan los objetivos a lograr y las líneas de investigación, además de la descripción de la metodología a utilizar;
 - 3. Tener por lo menos como antecedente académico el título de licenciatura, o haber cubierto el total de créditos de la licenciatura, cuando se curse como opción de titulación de ésta, y
 - 4. Estar integradas por un mínimo de 75 créditos después de la licenciatura o 30 después de la especialidad.
 - c) En el caso de doctorados:
 - 1. Estar dirigidos a la formación de individuos capacitados para la investigación, con dominio de temas particulares de un área, capaces de aplicar el conocimiento en forma original e innovadora;
 - 2. Además, deberá presentar el programa de investigación correspondiente, en donde se describan los objetivos a lograr y las líneas de investigación, además de la descripción de la metodología a

3. Tener por lo menos como antecedente académico el título de licenciatura o haber cubierto el total de créditos de la licenciatura, cuando se curse como opción de titulación de ésta, y
4. Estar integrados por 150 créditos como mínimo después de la licenciatura, 105 créditos después de la especialidad o 75 créditos después de la maestría.

Artículo 11.- Para efectos del presente Acuerdo, por cada hora efectiva de actividad de aprendizaje, bajo la conducción de un docente o de manera independiente, se asignarán 0.0625 créditos.

Esta asignación es independiente de la estructura de calendario utilizada y se aplica con base en la carga académica efectiva en horas de trabajo.

CAPÍTULO III

MODALIDADES EDUCATIVAS

Artículo 12.- La prestación del servicio educativo a cargo de los Particulares podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:

- I. Escolar;
- II. No escolarizada, o
- III. Mixta.

Para determinar la modalidad en la que se brindará el servicio educativo, el Particular deberá atender a las características y cumplir con los requisitos que para cada caso, se establecen en el presente Acuerdo.

Artículo 13.- Las características y requisitos de las modalidades educativas son las siguientes:

- I. Modalidad escolar: se caracteriza por desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje principalmente en las instalaciones y, en su caso instalaciones especiales de los Particulares, con coincidencias espaciales y temporales entre alumnos y personal académico. Para esta modalidad, en el Plan de estudio, las horas bajo la conducción de un académico deberán corresponder como mínimo, según el nivel educativo a las siguientes:
 - a) Técnico superior universitario o profesional asociado, 1440 horas;
 - b) Licenciatura, 2400 horas;
 - c) Especialidad, 180 horas;
 - d) Maestría, 300 horas, y
 - e) Doctorado, 600 horas.
- II. Modalidad no escolarizada: se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, se lleva a cabo a través de una Plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos o mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyos didácticos. Las actividades de aprendizaje deberán reflejar el uso de la Plataforma tecnológica educativa o identificar los recursos sugeridos para los procesos autónomos de aprendizaje. En esta modalidad, el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo conducción de un académico equivalen como máximo al 40% de las señaladas en la fracción que antecede, y
- III. Modalidad mixta: se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades escolar y no escolarizada. En esta modalidad el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo la conducción de un académico equivalen por lo menos al 40% de las señaladas en la fracción I del presente artículo.

Artículo 14.- El Particular con el objeto de clarificar a la Autoridad Educativa Federal su propuesta curricular, podrá justificarla, en la modalidad educativa que señale en su solicitud de RVOE, considerando lo siguiente:

- I. Viabilidad con las asignaturas o unidades de aprendizaje del Plan de estudio;
- II. Coherencia con el desarrollo del Plan y Programas de estudio, mismo que se justificará a través de las Instalaciones, Instalaciones especiales y/o Plataforma tecnológica educativa a utilizar, las actividades de aprendizaje y criterios de evaluación;
- III. Funcionalidad con las Instalaciones, Instalaciones especiales y/o Plataforma tecnológica educativa propuestas, para la impartición del Plan de estudio, y
- IV. Conocimientos, habilidades y experiencia con la que deberá contar su personal académico para impartir el Plan de estudio propuesto en la modalidad educativa solicitada.

Artículo 15.- Cuando la solicitud de RVOE corresponda a servicios educativos que serán impartidos en las modalidades no escolarizada o mixta, el Particular deberá especificar lo siguiente:

- I. Descripción del modelo teórico-pedagógico, precisando las Estrategias de aprendizaje, las características y función de los diversos materiales y recursos didácticos, así como los mecanismos para la evaluación del aprendizaje, que deberán ser congruentes con la modalidad educativa en que se impartirán los estudios;
- II. Descripción de la Plataforma tecnológica educativa, sólo en el caso de enseñanza en línea o que se justifique su uso en la propuesta curricular para la impartición del Plan y Programas de estudio detallando:
 - a) Infraestructura tecnológica que la conforma, características, requerimientos, herramientas, recursos, roles y permisos;

- c) Tipo de enlace, ancho de banda disponible, administración y planes de crecimiento que se tengan para incorporar en el diseño de escenarios de enseñanza-aprendizaje;
- d) Características del hardware y el software; las del cómputo central y distribuido, así como de la base de datos;
- e) Soporte técnico con que se cuenta para garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo;
- f) Plan de contingencias;
- g) Formas de garantizar la seguridad de la información, y
- h) Ventajas que representa.

En su caso, anejará el manual operativo de apoyo tecnológico

- III. Descripción de los permisos, licencias o cualquier otro instrumento jurídico que ampare el uso y explotación de la Plataforma tecnológica educativa o cualquier otro material propio de la propuesta curricular en las modalidades no escolarizada o mixta.

El Particular proporcionará la referida información conforme lo indicado en el Anexo 4 del presente Acuerdo.

CAPÍTULO IV

INSTALACIONES

Artículo 16.- Las instalaciones y, en su caso, instalaciones especiales propuestas por el Particular para impartir educación del tipo superior deberán contar con espacios que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas necesarias que permitan el adecuado desarrollo del proceso educativo, así como guardar una relación directa entre su equipamiento y las actividades de enseñanza-aprendizaje; para el cabal cumplimiento del Plan y Programas de estudio.

Artículo 17.- El Particular deberá especificar en el Anexo 5 del presente Acuerdo, en función de la modalidad educativa que haya señalado en su solicitud de RVOE, lo siguiente:

- I. La infraestructura física y, en su caso, tecnológica con que cuenta para impartir el Plan y Programas de estudio;
- II. La población estudiantil máxima que podrá ser atendida en función de la capacidad física y, en su caso, tecnológica que el Particular acredite, y
- III. La descripción de las instalaciones dentro del Plantel para:
 - a) La atención de alumnos, y
 - b) El resguardo de la documentación a que refiere el artículo 61.

El inmueble objeto de la solicitud de RVOE deberá encontrarse libre de controversias administrativas o judiciales. En caso de que en ésta se realicen actividades que estén directa o indirectamente relacionadas con otros servicios educativos, el Particular deberá proporcionar la información correspondiente en el referido Anexo 5.

Artículo 18.- Será responsabilidad del Particular contar con un acervo bibliográfico que podrá estar conformado por materiales y/o publicaciones en formatos digitales, impresos y/o audiovisuales o cualquier otro apoyo documental para el proceso de enseñanza aprendizaje del Plan y Programas de estudio, así como de mantenerlo actualizado.

Artículo 19.- El Particular será responsable:

- I. De cumplir con los trámites y procedimientos previos y posteriores al otorgamiento del RVOE que exijan las autoridades no educativas con relación al uso del inmueble donde se asentará el Plantel, así como de obtener, renovar y en general mantener vigentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
- II. De que las reparaciones o modificaciones que, en su caso, se efectúen a dicho inmueble, cumplan con las normas de construcción y seguridad aplicables, para lo cual deberá contar con las constancias correspondientes.

CAPÍTULO V

DENOMINACIÓN DE LOS PLANTELES

Artículo 20.- Los Particulares deberán precisar en el Formato 1, la denominación del Plantel en el cual operará el RVOE, debiendo apegarse a lo siguiente:

- I. Ser acordes con la naturaleza de los estudios que se impartan;
- II. No utilizar denominaciones similares a las de otros planteles educativos que generen confusión en perjuicio de Particulares que cuenten con autorización o RVOE, así como de los usuarios de los servicios educativos;
- III. No utilizar la palabra "nacional", "estatal", "autónoma", "autónomo" u otras que confundan a los usuarios de los servicios educativos respecto del carácter privado del Plantel;
- IV. No utilizar el término "universidad", a menos que ofrezcan por lo menos cinco planes de estudio de licenciatura o posgrado, en tres distintas áreas del conocimiento, una de las cuales deberá ser del área de humanidades;
- V. No estar registradas a favor de terceras personas como nombres o marcas comerciales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y
- VI. No corresponder al de otras instituciones pertenecientes al sistema educativo nacional, con excepción de aquellas que utilice el Particular a través de una autorización o RVOE obtenido con anterioridad.

Artículo 21.- Para iniciar el trámite de solicitud de RVOE, el Particular deberá presentar a la Autoridad Educativa Federal debidamente llenado el Formato 1 de solicitud y los Anexos 1, 2, 3 y 5, adjuntando la documentación señalada en los artículos 23 y 24 del presente Acuerdo. En caso de tratarse de modalidades no escolarizada y mixta, el Particular, además de lo señalado deberá presentar el Anexo 4.

El Particular no estará obligado a llenar formatos o anexos distintos a los establecidos en el presente Acuerdo, ni a proporcionar datos o documentos que el presente Acuerdo no prevea de manera expresa. Por su parte, la Autoridad Educativa Federal deberá abstenerse de requerir documentos o solicitar datos que se encuentren en sus archivos, siempre y cuando, el Particular en su solicitud de RVOE haga referencia al escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron y el nuevo trámite lo realice ante la misma Autoridad Educativa Federal, salvo aquellos documentos que no sigan vigentes.

Artículo 22.- Las solicitudes de RVOE y, en su caso, las de modificaciones a éste previstas en el Título III del presente Acuerdo, así como sus respectivos anexos y documentación se presentarán en ventanilla, o bien, a través de medios de comunicación electrónica.

La recepción de las solicitudes se efectuará los días y horas hábiles de los meses de marzo, junio y noviembre de cada año calendario, en las ventanillas o medios de comunicación electrónica determinados en el aviso que la Autoridad Educativa Federal publique en el Diario Oficial de la Federación, el cual también difundirá en su portal institucional.

En la presentación de solicitudes por medios de comunicación electrónica el Particular manifestará su aceptación expresa para recibir mediante dichos medios, cualquier citatorio, emplazamiento, requerimiento, solicitud de informes o documentos, resoluciones administrativas definitivas y, en general, todo tipo de notificación de parte de la Autoridad Educativa Federal. Los Particulares que realicen su trámite por ventanilla, podrán sujetarse a lo previsto en el presente párrafo.

Artículo 23.- El Particular deberá adjuntar a su solicitud de RVOE, lo siguiente:

- I. Manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la documentación que acredita la ocupación legal del inmueble, en propiedad o posesión, que garantice la prestación del servicio educativo, que podrá ser:
 - a) Escritura pública a nombre del Particular, tratándose de inmuebles propios;
 - b) Contrato de arrendamiento;
 - c) Contrato de comodato, o
 - d) Cualquier otro instrumento jurídico que cumpla con las formalidades previstas en las disposiciones jurídicas aplicables que acredite la posesión legal del inmueble en que se encuentra el Plantel.
- II. Constancia de uso de suelo expedida por la autoridad competente diversa a la educativa, la cual deberá especificar que el inmueble está habilitado para la prestación de servicios educativos, señalando su vigencia;
- III. Constancia vigente de seguridad estructural expedida por la autoridad competente diversa a la educativa, con la que el Particular acredite que el inmueble que ocupa el Plantel cumple con las disposiciones aplicables;
- IV. Constancia vigente expedida por la autoridad competente diversa a la educativa, con la que el Particular acredite que el inmueble que ocupa el Plantel cumple con las disposiciones aplicables en materia de protección civil;
- V. Opinión técnico académica vigente y favorable emitida por la CIFRHS, cuando se trate de solicitudes de RVOE en áreas de la salud, conforme a la normativa aplicable que rija a la CIFRHS, quien deberá evaluar si se cumplen los requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones dedicadas a la formación de recursos humanos para la salud, y
- VI. Original del comprobante de pago de derechos que el Particular deba cubrir en términos de la Ley Federal de Derechos, por concepto del trámite de RVOE.

El domicilio que se señale en los supuestos previstos en las fracciones I a IV del presente artículo, deberá coincidir con el señalado en el Formato 1 de solicitud.

El Particular podrá presentar opinión favorable de Planes y Programas de Estudio, emitida por instancia externa de acreditación reconocida por el Comité, cuando se trate de solicitudes de RVOE en áreas distintas a las de salud, debiendo acreditar que se apoyó con dicha instancia para el desarrollo de su Plan y Programas de estudio, la cual será considerada como válida a fin de que permita agilizar la etapa de Revisión del Plan y Programas de estudio por la Autoridad Educativa Federal.

A fin de obtener la opinión referida en la fracción V del presente artículo, el Particular, de manera independiente y previo al trámite de solicitud de RVOE, deberá solicitar a la Autoridad Educativa Federal, gestione ante la CIFRHS la obtención de la citada opinión, quien contará con un plazo de 60 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud, para emitir la opinión correspondiente. En caso de que la CIFRHS no emita pronunciamiento alguno en el plazo citado, se entenderá como una opinión técnico académica favorable, lo cual la Autoridad Educativa Federal hará del conocimiento al Particular, a fin de que, de así considerarlo, presente su solicitud de RVOE.

Artículo 24.- Para efectos de acreditar la personalidad jurídica del Particular se deberá presentar:

- I. En caso de ser persona física, original (para cotejo) y copia simple de identificación oficial, y en su caso, original y copia simple del poder notarial para realizar el trámite, y
- II. En caso de ser persona moral, original (para cotejo) y copia simple de su acta constitutiva y estatutos vigentes en cuyo objeto social refiera a la impartición de servicios educativos, así como original (para cotejo) y copia simple del poder notarial vigente de su representante legal.

Para ambos supuestos, en la solicitud de RVOE se indicará el registro federal de contribuyentes.

- i. Acuerdo de prevención o admisión. La prevención no constituye un análisis del expediente presentado, se formula en caso de documentación faltante. El acuerdo de admisión implica que el expediente presentado está completo, sin prejuzgar sobre su contenido.

Una vez presentado el Formato 1, los Anexos 1, 2, 3 y 5, y en su caso el Anexo 4, así como la documentación a que refieren los artículos 23 y 24 del presente Acuerdo, la Autoridad Educativa Federal, en el término de diez días hábiles emitirá un acuerdo de admisión de trámite o, en su caso, formulará la prevención respectiva al Particular que haya omitido datos o documentos, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, subsane la omisión.

En caso de que el Particular no desahogue la prevención en el término señalado en el párrafo que antecede, la Autoridad Educativa Federal desechará la solicitud por incompleta, quedando a salvo sus derechos para iniciar un nuevo trámite de RVOE;

- ii. Visita de verificación. En esta etapa la Autoridad Educativa Federal revisa que las condiciones de las instalaciones, en su caso las instalaciones especiales y/o Plataforma tecnológica educativa, cumplan con los requisitos establecidos en la Ley, el presente Acuerdo, y demás normativa aplicable para la prestación del servicio educativo. Dicha autoridad podrá recabar evidencia fotográfica o digital de las instalaciones, y en su caso de las instalaciones especiales, misma que formará parte del expediente;

Para la verificación de instalaciones vinculadas con estudios en áreas de la salud, la revisión estará a cargo de la CIFRHS, conforme a la normativa aplicable que la rija y tendrá por objeto evaluar si se cumplen los requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones dedicadas a la formación de recursos humanos para la salud;

- iii. Revisión del Plan y Programas de estudio. Para la procedencia del Plan y Programas de estudio en áreas distintas a la salud, la Autoridad Educativa Federal revisará que éstos cumplan con los requisitos previstos en el Capítulo II, del Título II del presente Acuerdo.

De presentarse la opinión prevista en el penúltimo párrafo del artículo 23 del presente Acuerdo, la Autoridad Educativa Federal la considerará como válida, con el objeto de que en un plazo no

mayor a treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de admisión del trámite, se emita la resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE.

En caso de que la Autoridad Educativa Federal advierte inconsistencias sustanciales entre la citada opinión y el Plan y Programas de estudio propuesto por el Particular, procederá a la revisión conforme lo estipulado en el primer párrafo de la presente fracción, emitiendo su resolución de conformidad con lo señalado en la siguiente fracción del presente artículo. Asimismo, notificará a la Dirección de las inconsistencias referidas, a fin de que ésta proceda conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 79 del presente Acuerdo.

Para la procedencia del Plan y Programas de estudio en áreas de la salud, la revisión estará a cargo de la CIFRHS, conforme a la normativa aplicable que la rija y tendrá por objeto evaluar si se cumplen los requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones dedicadas a la formación de recursos humanos para la salud, y

- iv. Resolución. Con base en los resultados obtenidos en las etapas anteriores la Autoridad Educativa Federal, en un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de admisión del trámite de RVOE emitirá la resolución respectiva.

CAPÍTULO VII

DE LA RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE RVOE

Artículo 26.- El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud.

Artículo 27.- La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original:

En la resolución que se otorgue el RVOE, se especificará lo siguiente:

- I. El Particular a favor de quien se expide;
- II. La denominación de la Institución;
- III. El nombre del Plan de estudio a impartir;
- IV. El nivel y modalidad en los que se impartirán los estudios;
- V. El nombre y domicilio del Plantel;
- VI. El o los horarios en los que se impartirán los estudios;
- VII. El inicio de la vigencia del RVOE, y
- VIII. Las obligaciones del Particular que se deriven de la Ley, del presente Acuerdo y demás normativa aplicable.

En la resolución que niegue el RVOE, la Autoridad Educativa Federal especificará:

- I. El Particular a quien se le expide;
- II. El nombre del Plan y Programas de estudio que no se reconocen;
- III. El nivel, modalidad y horarios de los estudios no reconocidos;

V. Cualquiera de las siguientes causales, de forma conjunta o separada:

- a) Que el particular incumplió con los requisitos establecidos en los Capítulos I a VI del Título II del presente Acuerdo;
- b) Que no se presentó la documentación referida en los Capítulos I a VI del Título II del presente Acuerdo, o bien, que no fue la idónea para acreditar lo solicitado, o que se encontraba vigente al momento de la resolución; o
- c) Que se violenta lo establecido en Ley General de Educación o en el presente Acuerdo.

Artículo 28.- El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

Artículo 29.- Para el caso de negativa del otorgamiento del RVOE, la Autoridad Educativa Federal quedará eximida de reconocer los estudios que se hayan impartido sin validez oficial por el Particular. En dicho supuesto, el Particular asumirá las responsabilidades que, en su caso, correspondan.

TÍTULO III

DE LAS MODIFICACIONES AL RVOE

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 30.- El Particular con RVOE está obligado a solicitar a la Autoridad Educativa Federal un nuevo RVOE satisfaciendo, según corresponda, los requisitos a que refieren los artículos 31, 32 y 33 del presente Acuerdo, cuando pretenda realizar:

- i. Cambio de titular en el RVOE respectivo;
- ii. Cambio de domicilio del Plantel, o
- iii. Cambio del Plan de estudio.

Para el supuesto previsto en la fracción II, de justificarse la urgencia de la necesidad del cambio, la solicitud podrá presentarse en días y horas hábiles en cualquier mes del año.

El Particular no podrá implementar los cambios mencionados sin que haya obtenido previamente el nuevo Acuerdo de RVOE, salvo en el caso referido en el párrafo que antecede. De lo contrario, la Autoridad Educativa Federal quedará eximida de reconocer los estudios que se hayan impartido sin validez oficial por el Particular, asumiendo éste las responsabilidades que, en su caso, correspondan.

La Autoridad Educativa Federal resolverá lo conducente, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de admisión de la solicitud respectiva.

Artículo 31.- Se entenderá como cambio de titular de RVOE, la transferencia a un nuevo Particular de los derechos y obligaciones derivados del RVOE otorgado por la Autoridad Educativa Federal.

Tanto el Particular, como quien pretenda la titularidad del RVOE, suscribirán el Formato 2, y de manera conjunta lo ratificarán ante la Autoridad Educativa Federal dentro de un plazo de quince días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud correspondiente. No será necesaria dicha comparecencia cuando los Particulares presenten ante la referida autoridad el citado formato ratificado ante notario público.

El formato a que refiere el párrafo que antecede, deberá acompañarse de la documentación a que refiere la fracción I del artículo 23 del presente Acuerdo, actualizada con los datos del nuevo titular de RVOE, respecto de las instalaciones e instalaciones especiales en las que se continuará prestando el servicio educativo, así como el original del comprobante de pago de derechos que el Particular deba cubrir en términos de la Ley Federal de Derechos, por concepto del trámite de RVOE.

Artículo 32.- Se entenderá como cambio de domicilio del Plantel, la impartición del Plan y Programas de estudio en instalaciones ubicadas en un lugar distinto al señalado en el acuerdo de RVOE respectivo otorgado por la Autoridad Educativa Federal.

El Particular deberá presentar el Formato 3, acompañado del Anexo 5, así como de los documentos señalados en las fracciones I a IV y VI del artículo 23 del presente Acuerdo.

Artículo 33.- Se entenderá por cambio al Plan de estudio, a las modificaciones que, de manera integral y correlacionada, se efectúen respecto de los requisitos previstos en las fracciones III a VIII del artículo 8 del presente Acuerdo.

El Particular deberá presentar el Formato 4, acompañado de los Anexos 1, 2 y 3, en su caso, el Anexo 4 del presente Acuerdo, y original del comprobante de pago de derechos que el Particular deba cubrir en términos de la Ley Federal de Derechos, por concepto del trámite de RVOE.

Artículo 34.- No se requerirá de un nuevo RVOE cuando el Particular pretenda realizar cambios en los supuestos siguientes:

- i. Ampliación de domicilio, entendida como aquella modificación del/los inmueble(s) que el Particular señaló en el Anexo 5 de la solicitud que ampara el RVOE, así como toda extensión de las instalaciones para las que se otorgó el RVOE, hacia predios colindantes o cercanos a éste, siempre y cuando no exceda una distancia equivalente a un kilómetro del domicilio, pudiendo autorizar la Autoridad Educativa Federal, previa justificación del Particular, hasta cinco kilómetros de distancia. En este supuesto, el Particular deberá exhibir la documental que acredite la ampliación referida;
- ii. Denominación del Plantel, siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 20 del presente Acuerdo;
- iii. Denominación del/los Programa(s) de estudio(s), y

El Particular deberá presentar el aviso de estos cambios, cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, manifestando bajo protesta de decir verdad que cumplen con lo previsto en el presente Acuerdo. La Autoridad Educativa Federal notificará al Particular el registro de los cambios previstos en las fracciones del presente artículo en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del ingreso del aviso correspondiente.

Artículo 35.- Para los supuestos previstos en el artículo anterior el Particular deberá de cumplir lo siguiente:

- a) Para la fracción I, deberá presentar el Formato 5, acompañado de la actualización del Anexo 5 del presente Acuerdo;
- b) Para las fracciones II a IV, presentar el Formato 5 del presente Acuerdo, acompañado de los Anexos 2 y 3, y
- c) Presentar original del comprobante de pago de derechos que deba cubrir en términos de la Ley Federal de Derechos.

TÍTULO IV DEL RETIRO DEL RVOE CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 36.- El retiro del RVOE procederá en los casos siguientes:

- I. Por sanción impuesta por la Autoridad Educativa Federal en términos de lo dispuesto en el Capítulo VIII, Sección 1 de la Ley, y
- II. A petición del Particular.

Artículo 37.- En el supuesto previsto en la fracción I del artículo que antecede, el Particular deberá entregar a la Autoridad Educativa Federal, en un término no mayor a diez días hábiles posteriores a que surta efectos la sanción, la documentación a que se refieren las fracciones I, IV y V del artículo 61 del presente Acuerdo.

Artículo 38.- Por lo que hace al supuesto previsto en la fracción II del artículo 36 del presente Acuerdo, el Particular deberá entregar a la Autoridad Educativa Federal lo siguiente:

- I. Escrito libre solicitando el retiro del RVOE;
- II. Documentación descrita en las fracciones I, IV y V del artículo 61 del presente Acuerdo, así como:
 - a) Constancia del área de control escolar de la Autoridad Educativa Federal de haber recibido el archivo escolar del RVOE a retirar, en caso de desaparición de la Institución, o
 - b) Constancia del área de control escolar de la Autoridad Educativa Federal de que tomó nota del lugar donde quedará resguardada la citada documentación en las instalaciones del Particular, conforme a lo manifestado en su escrito libre, en caso de que no se esté en el supuesto a que refiere el inciso que antecede, y
- III. Constancia del área de control escolar de la Autoridad Educativa Federal de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar del alumnado.

Una vez presentada la solicitud y la referida documentación, la Autoridad Educativa Federal, en el término de diez días hábiles emitirá un acuerdo de admisión de trámite o, en su caso, formulará la prevención respectiva al Particular que haya omitido datos o documentos, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, subsane la omisión.

La Autoridad Educativa Federal emitirá la resolución de retiro del RVOE en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación del acuerdo de admisión, indicando al Particular las acciones y medidas a realizar para salvaguardar los derechos de los alumnos.

TÍTULO V DE LA PUBLICIDAD CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 39.- El Particular no podrá hacer uso del RVOE otorgado por la Autoridad Educativa Federal para impartir, ofrecer o publicitar estudios diversos o adicionales a los que éste ampara, en otros domicilios, caso en el cual, se actualizará la infracción establecida en las fracciones I y II del artículo 77 de la Ley pudiendo imponer la Autoridad Educativa Federal la sanción que corresponda, en términos de lo establecido en términos del artículo 76 de la Ley.

Artículo 40.- A través de una publicación semestral en el Diario Oficial de la Federación, la Autoridad Educativa Federal difundirá una relación actualizada tanto de las instituciones y de los RVOE que hayan otorgado, así como de las instituciones y de los RVOE que hayan retirado, indicando si fue a petición del Particular o derivado de una sanción, las cuales también difundirá en su portal institucional.

Artículo 41.- El Particular que obtiene el RVOE deberá mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga por cualquier medio, respecto de cada Plan y Programas de estudio, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, la autoridad que lo otorgó y la modalidad en que se ofrece el servicio educativo.

Para conocimiento de los alumnos, padres de familia y/o tutores, la resolución de otorgamiento de RVOE deberá estar a su disposición de forma impresa y/o electrónica en las instalaciones del Plantel.

Artículo 42.- Los Particulares que impartan estudios del tipo superior sin RVOE deberán mencionarlo en la totalidad de la documentación que expidan y en la publicidad que hagan por cualquier medio impreso o electrónico, para cuyo efecto deberán utilizar, en forma textual, la leyenda siguiente:

"ESTUDIOS SIN RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL"

El tipo y tamaño de letra que se utilice en dicha leyenda, deberá ser igual al texto de mayor tamaño que el Particular utilice en la propia documentación o publicidad, que haga por cualquier medio, según corresponda.

Artículo 43.- Los Particulares que impartan estudios del tipo superior respecto de los cuales se encuentren gestionando la obtención del RVOE, deberán abstenerse de mencionar en la documentación que expidan y la publicidad que hagan por cualquier medio el estatus "RVOE en trámite" o cualquier otro similar que genere confusión respecto de la validez oficial de los estudios que estén impartiendo.

El incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior actualizará la infracción establecida en la fracción II del artículo 77 de la Ley, caso en el cual, además de aplicarse la sanción señalada en la fracción I del artículo 76 de dicho ordenamiento, la Autoridad Educativa Federal podrá proceder a la clausura del Plantel respectivo.

TÍTULO VI

DE LA OPERACIÓN DE INSTITUCIONES CON RVOE

CAPÍTULO I

REGLAMENTO ESCOLAR

Artículo 44.- El reglamento escolar deberá ser expedido por Institución y tendrá por objeto regular las relaciones que se establezcan entre la propia Institución y sus alumnos con motivo de los servicios educativos que se impartan. La regulación deberá versar sobre los aspectos académicos, administrativos y disciplinarios indispensables para la adecuada operación de la Institución.

Dicho reglamento no deberá contravenir lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley, las disposiciones relativas a las materias sobre no discriminación y trato equitativo a los alumnos, el presente Acuerdo, así como la demás normativa que resulte aplicable.

Artículo 45.- Previo al trámite de inscripción o reinscripción formal, el Particular deberá hacer del conocimiento del alumno el reglamento escolar, así como cuando haya modificaciones al mismo, recabando la constancia respectiva. En todo momento el Particular tendrá a disposición del alumno dicho reglamento, preferentemente haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, mediante sus páginas electrónicas.

Artículo 46.- El reglamento escolar deberá contener, al menos, los siguientes componentes:

- i. Requisitos de ingreso, promoción y permanencia de los alumnos, así como los tiempos máximos y mínimos para completar los estudios;
- ii. Derechos y obligaciones de los alumnos;
- iii. Tipos de baja de los alumnos y el procedimiento respectivo;
- iv. Reglas para el otorgamiento de becas, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo;
- v. Requisitos y procedimientos de evaluación y acreditación de los alumnos que cursan un Plan y Programas de estudio con RVOE;
- vi. Reglas para la movilidad estudiantil;
- vii. Requisitos para la prestación y liberación del servicio social y, en su caso, prácticas profesionales en los niveles educativos aplicables;
- viii. Requisitos y opciones de titulación;
- ix. Requisitos para solicitar la expedición de certificados de estudios, parciales o totales, y de títulos, diplomas o grados, según corresponda;
- x. Instancia competente de la Institución y procedimiento para la atención de quejas derivadas de la prestación del servicio educativo por parte del Particular;
- xi. Infracciones, incluyendo casos de acoso escolar, acoso sexual o plagio académico, así como las medidas disciplinarias que se impondrán en cada caso, estableciendo el procedimiento a seguir. Asimismo, se deberá prever que ante la existencia de un posible hecho constitutivo de delito el Particular realizará las acciones que resulten procedentes ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y dará aviso a la Autoridad Educativa Federal, y
- xii. Vigencia del reglamento escolar, así como los medios a través de los cuales el Plantel promoverá la difusión y publicidad de éste entre los alumnos.

Artículo 47.- De conformidad con lo establecido en el artículo que antecede, el Particular deberá presentar el reglamento escolar de la Institución a la Autoridad Educativa Federal, en formato electrónico, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la obtención del primer RVOE, indicando la dirección de la(s) página(s) electrónica(s) en las cuales puede consultarse. Para subsiguientes RVOE no será necesario que la Institución presente nuevamente el reglamento escolar. En caso de modificaciones, éstas se deberán presentar a la referida autoridad, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que el Particular pretenda surtir efectos.

La Autoridad Educativa Federal notificará su registro al Particular, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la presentación del reglamento escolar o sus modificaciones.

Posterior a dicho registro, la Autoridad Educativa Federal podrá formular observaciones al reglamento escolar de advertir que

partir de la notificación respectiva, se actualizará la infracción establecida en la fracción XIII del artículo 75 de la Ley, pudiendo imponer dicha autoridad la sanción que corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley.

Artículo 48.- Para la atención de alguna queja derivada de la prestación del servicio educativo por parte del Particular se considerarán las reglas siguientes:

- I. El procedimiento para la atención de quejas en el Plantel será el que se establezca en el reglamento escolar;
- II. La Autoridad Educativa Federal conocerá y resolverá las quejas de los alumnos, siempre y cuando hayan agotado previamente, el procedimiento a que se refiere la fracción anterior. Para resolverlas, dicha Autoridad podrá realizar acciones conciliatorias dejando constancia de ello. De no existir conciliación, atendiendo al caso concreto, se llevarán a cabo las acciones que resulten procedentes en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y
- III. Las quejas que se presenten ante la Autoridad Educativa Federal serán improcedentes cuando:
 - a) El interesado no tenga la calidad de alumno;
 - b) Se trate de una institución que no cuenta con RVOE otorgado por la referida autoridad, y
 - c) Los hechos motivo de la queja sean cuestiones de índole diversa a la educativa y no impliquen el incumplimiento de alguna de las disposiciones de la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable en la materia. No obstante, para estos casos, se dejarán a salvo los derechos del interesado para que ejercite las acciones que considere procedentes ante la autoridad competente.

CAPÍTULO II

OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 49.- La asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el presente Capítulo y en el reglamento escolar de la Institución.

La Autoridad Educativa Federal se abstendrá de intervenir y participar en el procedimiento de selección y otorgamiento de becas.

Artículo 50.- El Particular deberá otorgar un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudio con RVOE, las cuales distribuirá por nivel educativo y su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad a cargo del becario.

Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el Particular.

Dentro del porcentaje a que se refiere el presente artículo no se deberán considerar las becas que el Particular conceda a sus trabajadores y a los familiares de éstos y del propio Particular.

Artículo 51.- En el reglamento escolar el Particular deberá prever, al menos, lo siguiente:

- I. La autoridad del Plantel responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de becas, y
- II. Términos y formas para la expedición y difusión oportuna de la convocatoria sobre el otorgamiento de becas, misma que deberá incluir:
 - a) Requisitos a cubrir por parte de los solicitantes;
 - b) Tipos de beca a otorgar;
 - c) Plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de becas;
 - d) Plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites;
 - e) Formas en que se efectuarán los estudios socioeconómicos, los cuales podrán realizarse por el propio Particular o por un tercero;
 - f) Lugares donde podrán realizarse los estudios socioeconómicos, en su caso;
 - g) Procedimiento para la selección, asignación y entrega de resultados;
 - h) Condiciones para la conservación, renovación y, en su caso, supuestos para la cancelación de becas, y
 - i) Forma y plazos para que los aspirantes que no obtengan la beca presenten su inconformidad.

Artículo 52.- Serán considerados para el otorgamiento de una beca quienes:

- I. Sean alumnos del Plantel y estén inscritos en un Plan y Programas de estudio con RVOE;
- II. Cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo y los señalados en la convocatoria respectiva;
- III. Presenten la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos en la convocatoria emitida por el Plantel y anexen la documentación comprobatoria que se señale en la misma;
- IV. Tengan el promedio general de calificaciones mínimo que establezca la convocatoria;
- V. Comprueben, en su caso, que por su situación socioeconómica, requieren la beca para continuar o concluir sus estudios, y
- VI. Cumplan con la conducta y disciplina establecida en el reglamento escolar del Plantel.

Artículo 53.- El Plantel distribuirá gratuitamente en sus instalaciones ó, en su caso, a través de su página electrónica, los formatos de solicitud de beca de acuerdo con sus calendarios y publicará la convocatoria en los términos establecidos en el reglamento escolar de la institución. El Particular no realizará cobro alguno a los solicitantes de beca por concepto de su tramitación y, en su caso, otorgamiento.

Artículo 54.- El Particular notificará a los interesados los resultados de la asignación de becas, conforme a lo establecido en la convocatoria respectiva.

Las becas tendrán una vigencia igual al ciclo escolar completo que tenga cada Plantel. No podrán cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo en los casos previstos en el presente Capítulo.

Artículo 55.- A los alumnos que resulten seleccionados como becarios les deberán reintegrar, en el porcentaje que les hayan sido otorgadas las becas, las cantidades que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y/o colegiaturas en el ciclo escolar correspondiente. Dicho reembolso será efectuado por el Particular en efectivo, cheque o transferencia electrónica dentro de los treinta días hábiles siguientes al día en que el Plantel les notifique la asignación de la beca, en caso de que el alumno lo solicite, el reembolso operará mediante compensación para las subsecuentes colegiaturas.

Artículo 56.- Los aspirantes a beca que se consideren afectados, podrán presentar su inconformidad por escrito ante el Particular, en la forma y plazos establecidos en la convocatoria que éste emita, conforme a lo establecido en el reglamento escolar respectivo.

Artículo 57.- Las becas no podrán ser canceladas por el Particular, salvo en los casos previstos en el reglamento escolar, en la convocatoria que se emita, o cuando el alumno:

- I. Haya proporcionado información o documentación falsa para su obtención;
- II. No cumpla con las asistencias requeridas en un mes, sin que medie justificación alguna, en el caso de la escolarizada o mixta;
- III. No conserve el promedio general de calificaciones mínimo establecido en la convocatoria respectiva;
- IV. Incurra en conductas contrarias al reglamento escolar de la Institución;
- V. Renuncie expresamente a los beneficios de la beca, o
- VI. Suspenda sus estudios.

Artículo 58.- El Particular deberá resguardar, al menos durante el ciclo escolar para el cual se otorgan las becas y el inmediato siguiente, los expedientes integrados de los alumnos solicitantes y beneficiados con las becas, a fin de que puedan ser inspeccionados por la Autoridad Educativa Federal.

CAPÍTULO III

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 59.- Los Particulares que obtengan un RVOE deberán presentar a la Autoridad Educativa Federal, dentro de los noventa días hábiles posteriores a la obtención del RVOE, el nombre, cargo y firma, ya sea autógrafa o electrónica, de los responsables designados por el Particular para suscribir los documentos a que se refiere este Capítulo, así como la impresión del sello oficial de la Institución. Dicha información se compartirá con la Dirección General de Profesiones de la Secretaría para los trámites conducentes.

En caso de modificaciones, éstas se deberán presentar con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que el Particular pretenda surtir efectos.

Artículo 60.- Es obligación de los Particulares que los formatos físicos y/o electrónicos que emplee la Institución para expedir certificados, diplomas, títulos o grados cumplan con lo establecido en los Anexos 6 y 7 del presente Acuerdo.

En caso de extravío, falsificación o uso indebido de los documentos de certificación y sellos oficiales, para los efectos a que haya lugar y dentro de los cinco días hábiles siguientes, el Particular deberá reportarlo por escrito a la Autoridad Educativa Federal, sin perjuicio de que realice las acciones que resulten procedentes ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 61.- Por cada Plan y Programas de estudio con RVOE los Particulares deberán conservar en el Plantel, de manera electrónica o física, y poner a disposición de la Autoridad Educativa Federal, en caso de requerimiento, debidamente clasificada, la documentación siguiente:

- I. Actas de calificaciones ordinarias y extraordinarias de los grupos abiertos en cada ciclo escolar, con la firma autógrafa o firma electrónica del académico responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje;
- II. Acervo a que refiere el artículo 18 del presente Acuerdo;
- III. Calendario escolar, donde se incluyan las fechas de inicio y conclusión de las actividades de aprendizaje, así como los periodos vacacionales y los días no laborables;
- IV. Libros de registro, físico o electrónico, de títulos, diplomas o grados expedidos, así como las actas que a éstos correspondan, y
- V. Expediente de cada alumno, que contenga:
 - a) Acta de nacimiento o documento equivalente;
 - b) Documento que acredite los estudios inmediatos anteriores al nivel que cursa;
 - c) Historial académico actualizado. v

En su caso:

- e) Resoluciones parciales o totales de equivalencia o revalidación de estudios;
- f) Constancia de prestación del servicio social;
- g) Acta de titulación, y
- h) Título, diploma o grado académico que haya otorgado la institución.

El citado expediente puede encontrarse en formato impreso y/o electrónico, debiendo además contar el Particular, para las etapas de certificación y titulación, con los originales o copia certificada de los diversos mencionados en los incisos b) y e) de la fracción V que antecede, mismos que devolverá al alumno, posterior a dichos trámites.

El Particular debe contar con la copia certificada del documento señalado en el inciso a), así como con los originales de los diversos mencionados en los incisos b) y e) de la fracción V que antecede, para las etapas de certificación y titulación, mismos que devolverá al alumno, posterior a dichos trámites.

La Autoridad Educativa Federal podrá corroborar en las visitas de inspección que realice, que el Particular cuenta con la documentación que se indica en este artículo. Asimismo, en dicho acto podrá requerir información relacionada con el RVOE.

Artículo 62.- El área de servicios escolares del Plantel deberá revisar y cotejar la documentación presentada por cada alumno.

En un término no mayor a seis meses, posterior al inicio del ciclo escolar, dicha área verificará con la institución o autoridad educativa que corresponda, la autenticidad de los documentos de certificación presentados, así como que con éstos se acrediten los estudios inmediatos anteriores al nivel a cursar.

De comprobarse que la documentación no es auténtica, que la información sea falsa o que haya sido alterada, el Particular dará parte a las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar; procederá a anular las calificaciones obtenidas por el alumno en el nivel educativo del tipo superior que hubiese cursado, y lo hará del conocimiento al alumno.

Lo anterior debe notificarse a la Autoridad Educativa Federal, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la citada anulación, a fin de que ejerza las acciones a que haya lugar conforme a la normativa aplicable.

La anulación de las calificaciones no impide que el alumno pueda regularizar su situación académica, obteniendo el antecedente académico respectivo emitido por institución educativa del Sistema Educativo Nacional para que vuelva a cursar el nivel educativo del tipo superior correspondiente.

La omisión de los Particulares a lo señalado en el presente artículo actualizará la infracción establecida en la fracción XIII del artículo 75 de la Ley pudiendo imponer la Autoridad Educativa Federal la sanción que corresponda, en términos de lo establecido en el artículo 76 de la Ley.

Artículo 63.- No será impedimento para la admisión de los alumnos, en cualquier nivel educativo del tipo superior, la falta de presentación del documento de certificación, con el cual acrediten haber concluido en su totalidad los estudios inmediatos anteriores al nivel a cursar.

Sin embargo, dichos alumnos deberán presentar al Particular, escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se comprometan a entregar dicho documento en un plazo no mayor a seis meses contados a partir del inicio del referido ciclo escolar.

De no entregarse el documento de certificación correspondiente en el plazo previsto en el párrafo que antecede, se entenderá que el alumno no cuenta con los estudios correspondientes al nivel educativo anterior al que esté cursando, por lo que el Particular tiene la obligación de suspender de inmediato el servicio educativo al alumno que se encuentre en dicha hipótesis.

De igual manera, se suspenderá de inmediato el servicio educativo al alumno que aún y entregando en tiempo su antecedente académico, se desprenda de dicha documental que no acreditó sus estudios dentro del referido plazo de seis meses.

En estos supuestos, el Particular podrá otorgar al alumno un plazo improrrogable de veinticuatro meses para que concluya sus estudios inmediatos anteriores, entregue su documento de certificación y pueda continuar con sus estudios a partir del siguiente ciclo a aquél en que le fue suspendido el servicio educativo, por lo que las calificaciones obtenidas antes de exhibir el citado documento le serán reconocidas. Al recibir el documento que le presente el alumno, el Particular, verificará su autenticidad. En caso de que este documento de certificación presentado resulte carente de validez, el Particular anulará las calificaciones y procederá conforme lo establecido en el artículo 62 de este Acuerdo y no procederá su regularización de situación académica.

Asimismo, el Particular no podrá permitir el ingreso del alumno y serán anulados los estudios de nivel superior realizados, debiendo informarlo a la Autoridad Educativa Federal dentro de los diez días hábiles siguientes a la anulación respectiva.

La omisión de los Particulares a lo señalado en el presente artículo actualizará la infracción establecida en la fracción XIII del artículo 75 de la Ley pudiendo imponer la Autoridad Educativa Federal la sanción que corresponda, en términos de lo establecido en el artículo 76 de la Ley.

Artículo 64.- Los Particulares que impartan estudios con RVOE, conforme a los Anexos 8 y 9, deberán enviar de manera electrónica a la Autoridad Educativa Federal, a través del Sistema de Información y Gestión Educativa, la siguiente documentación:

- I. Relación de alumnos inscritos y reinscritos identificables por CURP, de cada Plan y Programas de estudio en el ciclo escolar correspondiente, una vez al año, y
- II. Relación clasificada, de los certificados de estudios parciales y/o totales, así como de títulos, diplomas y grados, otorgados, identificables por CURP, de cada Plan y Programas de estudio en el ciclo escolar correspondiente, una vez al año.

Además, deberán exhibir ante la Autoridad Educativa Federal, original del comprobante del pago de derechos respectivo. en

Artículo 65.- La Autoridad Educativa Federal autentificará los certificados de estudios parciales y/o totales, títulos, diplomas y grados, mediante el uso de la firma electrónica, utilizando para ello la plataforma tecnológica del Sistema de Información y Gestión Educativa, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, de no tener observación alguna. En caso de existir observaciones, dicha autoridad las notificará al Particular dentro del plazo de cinco días hábiles, para que se realicen las adecuaciones correspondientes.

A fin de facilitar a los Particulares el cumplimiento de lo anterior, la Autoridad Educativa Federal hará de su conocimiento, los requerimientos operativos y tecnológicos que deben satisfacerse y los orientará en todo momento.

El Particular deberá presentar ante la Autoridad Educativa Federal el original del comprobante de pago de derechos respectivo, en términos de la Ley Federal de Derechos.

Artículo 66.- Respecto del tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales el Particular deberá dar cabal cumplimiento a la normativa aplicable en la materia.

CAPÍTULO IV.

PLANTILLA ACADÉMICA E INSTALACIONES

Artículo 67.- El Particular deberá conservar en el Plantel a disposición de la Autoridad Educativa Federal, el expediente de cada académico, sólo durante el tiempo que se encuentre en activo, mismo que deberá contener:

- I. Currículum vitae;
- II. Copias del o de los títulos, diplomas y grados que acrediten sus estudios del tipo superior, así como de las constancias correspondientes a la capacitación que, en su caso, reciba por parte del Particular, y
- III. Copia de la documentación que acredite, en su caso, su condición de estancia en el país para desempeñar funciones de docencia.

Artículo 68.- En materia de instalaciones y, en su caso, instalaciones especiales el Particular tiene la obligación de conservar el Plantel, como mínimo, en las mismas condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con el equipamiento con el que se obtuvo el RVOE, acreditándolo con las documentales vigentes expedidas por la autoridad competente, diversa a la educativa, señaladas en las fracciones II, III y IV del artículo 23 del presente Acuerdo. Dichas instalaciones, así como su equipamiento también deberán cumplir las condiciones de funcionalidad y estar a disposición de los académicos y de los alumnos en cantidad suficiente conforme a la población máxima de ésta.

La omisión de los Particulares a lo señalado en el presente artículo actualizará la infracción establecida en la fracción I del artículo 75 de la Ley pudiendo imponer la Autoridad Educativa Federal la sanción establecida en la fracción II del artículo 76 de la Ley, consistente en el retiro del RVOE. La imposición de dicha sanción no excluye la posibilidad de que sea impuesta alguna multa.

Artículo 69.- Los Particulares podrán suspender el servicio educativo hasta por tres ciclos escolares continuos, debiendo justificar dicha situación ante la Autoridad Educativa Federal, mediante aviso que presente en escrito libre, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de conclusión del ciclo escolar que corresponda.

La Autoridad Educativa Federal en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a la recepción del citado aviso, emitirá la procedencia o improcedencia de la suspensión.

En caso de que el Particular omita efectuar el referido aviso, en los términos antes señalados, la Autoridad Educativa Federal llevará a cabo el procedimiento establecido en el artículo 78 de la Ley, para imposición de las sanciones que en derecho corresponda, en términos del artículo 76 de la misma.

TÍTULO VII

DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 70.- Las visitas de inspección ordinarias y extraordinarias, de la Autoridad Educativa Federal se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 58 de la Ley, Capítulos Cuarto, Sexto y Décimo Primero del Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 71.- Las visitas de inspección ordinarias se realizarán para verificar el exacto cumplimiento del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley, de las Bases, de este Acuerdo, y de las demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 72.- Las visitas de inspección extraordinarias son aquellas que se derivan por cualquier reporte de presuntas anomalías en la prestación del servicio educativo o de las violaciones al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley, a las Bases, a este Acuerdo, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Estas visitas se podrán realizar en cualquier tiempo y tantas como sean necesarias por la Autoridad Educativa Federal en uso de sus facultades de inspección y vigilancia.

Artículo 73.- La Secretaría podrá celebrar los instrumentos jurídicos que estime pertinentes con las Autoridades Educativas Locales para colaborar en las acciones de inspección y vigilancia a que refiere el presente Capítulo.

TÍTULO VIII

DEL PROGRAMA DE MEJORA INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

MECANISMOS DE ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN

evaluación.

A. Son mecanismos de acreditación:

- I. La acreditación de Planes y Programas de estudio de educación superior con RVOE, y
- II. La acreditación institucional.

B. Son mecanismos de evaluación:

- I. La evaluación del aprendizaje de los alumnos mediante el diseño y aplicación de los exámenes de egreso correspondientes, su análisis y difusión de resultados, y
- II. El Seguimiento a Egresados.

Artículo 75.- Para efectos del Programa las instancias externas de acreditación y/o evaluación, deberán ser personas morales públicas o privadas, nacionales o extranjeras, sin fines de lucro, que no presten servicios educativos y que, por lo menos, cuenten con tres años de estar operando mecanismos de acreditación y/o evaluación.

Artículo 76.- Para los supuestos previstos en las fracciones I y II del apartado A) del artículo 74 del presente Acuerdo, las personas morales interesadas en ser reconocidas como instancias externas de acreditación deberán demostrar que cumplen, por lo menos, con los siguientes requisitos:

- a) Criterios, procedimientos y normas definidos para los procesos de la acreditación institucional, que contemplen el seguimiento de la operación de ésta, así como procesos de acreditación para la expedición de Planes y Programas de Estudio y para la medición de Empleabilidad;
- b) Plan multianual a cinco años y programa de trabajo anual que promueva el aseguramiento de la calidad, la mejora continua y el fortalecimiento integral de cada institución;
- c) Estructura y organización suficientes para realizar las acreditaciones con personal calificado;
- d) Infraestructura tecnológica para los procesos de acreditación y, en su caso, seguimiento, así como para generar estadísticas e indicadores de desempeño;
- e) Respaldo de instancias acreditadoras internacionales, avalado por instrumentos jurídicos previamente celebrados, a efecto de que puedan mantener actualizados sus sistemas de acuerdo con los estándares internacionales en materia de acreditación, y
- f) Políticas de transparencia y de rendición de cuentas de conformidad con la normativa aplicable.

Lo anterior, mediante la exhibición del soporte documental público y/o privado, que corresponda, el cual será valorado por el Comité con criterios de eficacia, racionalidad, imparcialidad e impacto, a fin de determinar que su quehacer contribuye a elevar el nivel de calidad de la educación superior.

Artículo 77.- Para los supuestos previstos en las fracciones I y II del apartado B) del artículo 74 del presente Acuerdo, las personas morales interesadas en ser reconocidas como instancias externas de evaluación deberán demostrar que cumplen, por lo menos, con los siguientes requisitos:

- a) Criterios, procedimientos y normas definidos para los procesos de evaluación;
- b) Plan multianual a cinco años y programa de trabajo anual que promueva la evaluación del aprendizaje de los alumnos mediante el diseño y aplicación de exámenes de egreso, su análisis y difusión de resultados. Para el Seguimiento a egresados, contemplar el diseño de indicadores de empleabilidad;
- c) Estructura y organización suficientes para realizar las evaluaciones con personal calificado. Para el Seguimiento a egresados, la instancia externa verificará que el Particular cuenta con un área especializada que concentre y procese la información relativa a dicho seguimiento, la trayectoria laboral y académica de los egresados, así como su vinculación con empleadores;
- d) Infraestructura tecnológica para los procesos de evaluación y para generar estadísticas e indicadores de desempeño. Para el Seguimiento a egresados, contar con una base de datos que concentre y genere el reporte institucional que le otorgue el Particular, mismo que deberá tener como mínimo:

Para recién egresados:	Para la trayectoria laboral y académica de egresados:
Información de la actividad productiva que realizan al momento de graduarse, así como a los doce meses de haberse graduado, y su vinculación con el Plan de estudio cursado.	Información del empleo desempeñado a tres y cinco años de haber egresado, y su vinculación con el Plan de estudio cursado.
Información que permita calcular el lapso para la obtención de un empleo clasificado por tiempo completo o medio tiempo y su vinculación con el Plan de estudio cursado, para lo cual debe mantenerse información de al menos una muestra estadística de las últimas tres generaciones por Plan de estudio.	

desagregada por género, que cuenta con empleo clasificado por tiempo completo o medio tiempo, al momento de graduarse, así como a los doce meses de haberse graduado.	desagregada por género, que cuenta con empleo, clasificado por tiempo completo o medio tiempo, a tres y cinco años de haber egresado.
Institución o empresa en la que trabajan, nivel jerárquico y rango de sueldo que perciben, así como tipo de contratación a la que están sujetos al momento de graduarse, así como a los doce meses de haberse graduado.	Institución o empresa en la que trabajan y han trabajado, nivel jerárquico y rango de sueldo que perciben y han percibido, así como tipo de contratación a la que están y han estado sujetos, a tres y cinco años de haber egresado.
Su opinión sobre la Institución y el Plan de estudio cursado.	Su opinión sobre la Institución y el Plan de estudio cursado.
	Información que permita conocer sus estudios posteriores, grados académicos y áreas de conocimiento, a tres y cinco años de haber egresado.

- e) Metodología propia para la evaluación del aprendizaje de los alumnos y Seguimiento a egresados, sustentada en criterios estandarizados, nacionales o internacionales, elaborada por un cuerpo colegiado integrado por especialistas en la materia. Para el Seguimiento a Egresados, además deberá contar con manuales que describan los procedimientos para la realización de estudios de empleabilidad o que avalen los que tenga la Institución, que permita demostrar que los resultados de los referidos estudios coadyuvan al rediseño de Planes y Programas de estudio, y
- f) Políticas de transparencia y de rendición de cuentas, de conformidad con la normativa aplicable.

Lo anterior, mediante la exhibición del soporte documental público y/o privado, que corresponda, el cual será valorado por el Comité con criterios de eficacia, racionalidad, imparcialidad e impacto, a fin de determinar que su quehacer contribuye a elevar el nivel de calidad de la educación superior.

Artículo 78.- El reconocimiento de instancias externas de evaluación y/o acreditación se realizará conforme a lo siguiente:

Cada dos años el Comité emitirá y difundirá en el portal institucional de la Secretaría y demás medios pertinentes, el calendario para el proceso de selección de las personas morales a ser reconocidas como instancias externas de acreditación y/o evaluación; a que refiere el artículo 75 del presente Acuerdo, el cual contendrá, entre otros aspectos:

- I. Fechas de inicio y cierre para la recepción de solicitudes, que comprenderán diez días hábiles. En esta etapa las personas morales interesadas deberán presentar en la Dirección escrito libre de petición de reconocimiento, dirigido a los miembros del Comité, acompañado del soporte documental que acredite lo establecido en el artículo 75, así como el correspondiente a los requisitos a que refieren los artículos 76 a 77, según corresponda.
- II. Fecha de sesión del Comité, que deberá fijarse en un plazo máximo de cuarenta días hábiles posteriores al cierre de la recepción de solicitudes. En esta etapa el Titular de la Dirección conformará el expediente respectivo y lo remitirá a los miembros del Comité, para su valoración en la sesión que celebre dicho órgano colegiado para el reconocimiento de instancias externas de acreditación y/o evaluación.
- III. Fecha de notificación de resultados, que deberá fijarse en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la sesión del Comité. Los acuerdos del Comité se publicarán en el portal institucional de la Secretaría.

Las resoluciones del Comité serán inapelables ante dicho órgano colegiado u otra instancia de la Secretaría, dejando a salvo los derechos de las personas físicas o morales interesadas, para hacerlos valer ante las instancias judiciales o jurisdiccionales competentes.

Artículo 79.- A fin de contar con un adecuado seguimiento de la actuación de las instancias externas de acreditación y/o evaluación reconocidas por el Comité, deberán presentar de forma anual, en la Dirección, un informe de rendición de cuentas y transparencia dirigido a los miembros del Comité.

Las instancias externas de acreditación y/o evaluación reconocidas por el Comité, tienen la obligación de mantener y en su caso, mejorar lo señalado en cada uno de los incisos de los artículos 76 a 77, según corresponda, por lo que para la comprobación de ello, la Dirección y en su caso, algún organismo auxiliar especializado designado para tal efecto por el Comité, efectúen revisiones de campo o gabinete en las instancias externas de acreditación y/o evaluación, previa notificación que se haga a dichas instancias externas.

En caso de incumplimiento a lo establecido en este Acuerdo, en especial al presente artículo, la Dirección conformará el expediente respectivo que someterá a la consideración de los miembros del Comité para que en la sesión correspondiente determine la procedencia de revocar el reconocimiento otorgado, de conformidad con la normativa aplicable.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y GRUPOS DEL PROGRAMA

Artículo 80.- Los Particulares con RVOE podrán ingresar al Programa, como Institución, inscribiendo a aquellos Planteles que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Capítulo, pudiendo extender la inscripción a otros Planteles que conforman la Institución que no cumplan con dichos requisitos, siempre y cuando el total de dichos Planteles sea equivalentes a un número

Para tales efectos, el Particular deberá solicitarlo mediante escrito libre, exhibiendo las documentales públicas y/o privadas que acrediten lo que se establece en el presente Acuerdo, a la Autoridad Educativa Federal, quien le notificará lo conducente en un plazo no mayor a diez días hábiles, obligándose a que por lo menos el 70% de los planteles de la institución cumplan los requisitos que se prevén en el presente Acuerdo.

Artículo 81.- El ingreso al Programa es voluntario, por lo que el Particular podrá registrar su(s) Plantel(es) en el Grupo 1 (Instituciones en Proceso de Acreditación), Grupo 2 (Instituciones Acreditadas) o Grupo 3 (Instituciones Acreditadas Consolidadas), según corresponda. La conformación de cada Grupo responde a los compromisos con la mejora continua de los servicios educativos que se brinden.

Artículo 82.- El Particular deberá acreditar que el/los Plantel(es) que se pretende(n) registrar en los grupos 1 y 2 del Programa tiene(n) un mínimo de siete años impartiendo educación superior con validez oficial de estudios en el sistema educativo nacional y que no ha(n) sido sancionado(s) en los últimos dos años.

Artículo 83.- Adicionalmente a lo señalado en el artículo que antecede, para pertenecer al Grupo 1, el Particular deberá acreditar, con la documentación respectiva, ante la Autoridad Educativa Federal, el cumplimiento de alguno de los requisitos específicos siguientes:

- I. Que por lo menos el 50% de la matrícula acreditable en cada Plantel materia de la solicitud de registro cursa sus estudios en Planes y Programas de estudio en proceso de ser acreditados por una instancia externa de acreditación reconocida por el Comité;
- II. Que la Institución se encuentra en proceso de acreditación institucional ante una instancia externa de acreditación reconocida por el Comité, la cual deberá amparar el/los Plantel(es) materia de su solicitud de registro, o
- III. Que por lo menos el 30% de los alumnos evaluables que cursan el último ciclo escolar en el/los Plantel(es) materia de la solicitud de registro se ha(n) sometido a exámenes generales de conocimientos ante una instancia externa de evaluación reconocida por el Comité y los resultados obtenidos superan, en promedio, el puntaje determinado por la propia instancia externa.

Artículo 84.- Adicionalmente a lo señalado en el artículo 82 de este Acuerdo, para pertenecer al Grupo 2, el Particular deberá acreditar, con la documentación respectiva, ante la Autoridad Educativa Federal, el cumplimiento de alguno de los requisitos específicos siguientes:

- I. Que por lo menos el 50% de la matrícula acreditable en cada Plantel materia de la solicitud de registro cursa sus estudios en Planes y Programas de estudio acreditados por una instancia externa de acreditación reconocida por el Comité;
- II. Que la Institución cuenta con la acreditación institucional otorgada por una instancia externa de acreditación reconocida por el Comité, la cual deberá amparar el/los Plantel(es) materia de su solicitud de registro;
- III. Que por lo menos el 50% de los alumnos evaluables que cursan el último ciclo escolar en el/los Plantel(es) materia de la solicitud de registro se ha(n) sometido a exámenes generales de conocimientos ante una instancia externa de evaluación reconocida por el Comité y los resultados obtenidos superan, en promedio, el puntaje determinado por la propia instancia externa, o
- IV. Que la Empleabilidad de sus egresados está por encima del promedio determinado por una instancia externa de evaluación reconocida por el Comité en sus criterios estandarizados.

Artículo 85.- Para pertenecer al Grupo 3, el Particular deberá acreditar ante la Autoridad Educativa Federal que la Institución tiene un mínimo de diez años impartiendo educación superior con validez oficial de estudios en el sistema educativo nacional, con una acreditación institucional otorgada por una instancia externa de acreditación reconocida por el Comité, la cual deberá amparar el/los Plantel(es) materia de su solicitud de registro y no haber sido sancionada en el último año.

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo que antecede, se deberá acreditar con la documentación respectiva, el cumplimiento de alguno de los requisitos específicos siguientes:

- I. Que la Institución cuenta con una acreditación institucional internacional otorgada por una instancia externa de acreditación reconocida por el Comité, la cual deberá amparar el/los Plantel(es) materia de su solicitud de registro;
- II. Que por lo menos el 75% de la matrícula acreditable en cada Plantel materia de la solicitud de registro cursa sus estudios en Planes y Programas de estudio acreditados por una instancia externa de acreditación reconocida por el Comité;
- III. Que por lo menos el 75% de los alumnos evaluables que cursan el último ciclo escolar en el/los Plantel(es) materia de la solicitud de registro se ha(n) sometido a exámenes generales de conocimientos ante una instancia externa de evaluación reconocida por el Comité y los resultados obtenidos superan, en promedio, el puntaje determinado por la propia instancia externa;
- IV. Que por lo menos el 7% del total de horas de todos los Planes y Programas de estudio que se imparten en el/los Plantel(es) materia de la solicitud de registro están a cargo de académicos miembros del Sistema Nacional de Investigadores, o
- V. Que por lo menos el 20% de la plantilla académica de el/los Plantel(es) materia de la solicitud de registro cuenta con estudios que están registrados en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACyT, o bien, han realizado sus estudios de posgrado en instituciones extranjeras de prestigio internacional.

Artículo 86.- El Particular que reúna los requisitos previstos en este Capítulo podrá presentar a la Autoridad Educativa Federal su solicitud de registro en el Programa, mediante escrito libre, exhibiendo las documentales públicas y/o privadas que acrediten lo que se establece en el presente Acuerdo. Dicho registro tendrá una vigencia de siete años, la cual se mantendrá siempre y cuando el Particular, bajo protesta de decir verdad, anualmente manifieste a la Autoridad Educativa Federal que mantiene las

El registro podrá ser renovado por más de una ocasión, por períodos iguales, siempre y cuando se mantengan las condiciones, bajo las cuales fue otorgado, debiendo el Particular presentar a la Autoridad Educativa Federal, la solicitud de renovación, así como las documentales públicas y/o privadas que acrediten lo que se establece en el presente Acuerdo; por lo menos seis meses antes del vencimiento del registro.

Las solicitudes a que refieren los párrafos que anteceden serán resueltas por la Autoridad Educativa Federal dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su admisión, de no hacerlo dentro del citado plazo, se entenderá que las mismas fueron resueltas en sentido positivo.

Para el caso de que el Particular no presente su solicitud de renovación dentro del plazo referido en el presente artículo, se entenderá que el registro quedó cancelado automáticamente, al término de su vigencia.

Artículo 87.- El Particular que durante la vigencia del registro de su(s) Plantel(es) considere que puede formar parte de otro grupo, podrá solicitar a la Autoridad Educativa Federal su registro en éste, acompañando el soporte documental que así lo acredite. Dicha autoridad emitirá su resolución conforme lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo que antecede.

Artículo 88.- Las Instituciones pertenecientes al Programa perderán su registro cuando así lo soliciten, o bien, incurran en infracciones que deriven en una sanción, sin importar el Grupo al que pertenecerán o no se cumpla con lo establecido en el artículo 86 del presente Acuerdo. La Autoridad Educativa Federal que haya resuelto el registro en el Programa será la que conozca y determine su cancelación, cumpliendo con las formalidades establecidas en la normativa aplicable.

La cancelación del registro en el Programa no afecta la validez de los RVOE con que cuenta el/los Plantel(es), por lo que el Particular podrá continuar la prestación del servicio educativo al amparo de los mismos en términos de lo previsto en el presente Acuerdo, salvo que en la resolución respectiva también se haya determinado el retiro del/los RVOE respectivos.

Artículo 89.- El Particular a quien se le haya cancelado su registro en el Programa y que continúe prestando el servicio educativo con los RVOE respectivos, podrá solicitar su reingreso transcurridos dos años contados a partir de la fecha de cancelación.

CAPÍTULO III

BENEFICIOS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA

Artículo 90.- Los Particulares registrado(s) en los grupos 1, 2 y 3 gozarán de los beneficios de simplificación administrativa que se establecen en este Capítulo.

Artículo 91.- Los beneficios para los Particulares registrados en el Grupo 1 son los siguientes:

- I. Presentar solicitudes de RVOE, de manera electrónica, en los meses de marzo a noviembre del año calendario;
- II. Quedar exentos de la presentación de los requisitos establecidos en la fracción II, incisos a), d), e), f), g) y h) del artículo 15 del presente Acuerdo, en caso de solicitar un nuevo RVOE y siempre y cuando la Institución utilice la Plataforma tecnológica educativa objeto de un RVOE previamente otorgado;
- III. Obtener la resolución correspondiente a nuevas solicitudes de RVOE, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la admisión de la respectiva solicitud;
- IV. Obtener la resolución correspondiente para los supuestos previstos en el artículo 30 del presente Acuerdo, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la admisión de la respectiva solicitud;
- V. Sustituir la etapa de visita de verificación ante la presentación de evidencia fotográfica o digital recabada ante notario público en un periodo no mayor a noventa días previos a la presentación de la solicitud respectiva, en la que se pueda apreciar con suficiente claridad las instalaciones y, en su caso, instalaciones especiales en las que se impartirá el Plan y Programas de estudio objeto de la solicitud.
En caso de que la referida evidencia no permita apreciar con claridad la calidad de las instalaciones, la Autoridad Educativa Federal requerirá en un plazo no mayor a diez días hábiles la presentación de una nueva evidencia que cumpla con este requerimiento; y
- VI. Indicar en la publicidad que emitan, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo, que se encuentran inscritos en el Grupo 1 del Programa.

Artículo 92.- Los beneficios para los Particulares registrados en el Grupo 2, además de los señalados en las fracciones I, II y IV del artículo anterior para el Grupo 1, son los siguientes:

- I. Contar en su(s) Plantel(es), por un periodo no mayor a tres años, con la figura de académico invitado para impartir las asignaturas o unidades de aprendizaje que la Institución determine, cuando se trate de personas de nacionalidad mexicana o extranjera, que por sus credenciales académicas, prestigio o experiencia fortalezcan su excelencia académica;
- II. Obtener la resolución correspondiente a nuevas solicitudes de RVOE, dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la admisión de la respectiva solicitud, bastando la manifestación que haga el Particular, bajo protesta de decir verdad, que el Plan y Programas de estudio en áreas distintas a la salud, las instalaciones y el personal académico cumplen con lo establecido en el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley, las Bases, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable en la materia, así como la presentación de los Anexos 1, 2, 3 y 5, adjuntando la documentación señalada en los artículos 23 y 24 del presente Acuerdo. En caso de tratarse de modalidades no escolarizada y mixta, el Particular, además de lo señalado deberá presentar el Anexo 4;
- III. Solicitar el cambio previsto en el artículo 33 y en las fracciones III y IV del artículo 34 del presente Acuerdo, mediante la presentación de una solicitud o un aviso, según corresponda, siempre y cuando se trate de Planes y Programas de estudio con RVOE, idénticos en contenido, para un mismo nivel y modalidad educativa pero impartidos por el Particular en dos o más de sus planteles, debiendo acompañarse de la documentación respectiva;

- V. Impartir asignaturas del tipo superior, en domicilio distinto al que ampara el RVOE, siempre y cuando el Particular entregue a la Autoridad Educativa Federal, con treinta días hábiles de anticipación a su inicio, un aviso por escrito, en el cual se expresará:
- Lugar donde se impartirán;
 - Razones que justifiquen la necesidad de su impartición en otro lugar;
 - Fecha de inicio y conclusión, y
 - Personal académico que las impartirá.

El supuesto previsto en la presente fracción, sólo es para los alumnos del respectivo Plantel que al efecto se inscriban o reinscriban, por lo que el Particular se abstendrá de ofertarlos al público en general;

- VI. Contar con la anuencia de la Autoridad Educativa Federal para realizar actividades promocionales de nuevos planes y programas de estudio antes de solicitar el RVOE correspondiente con una vigencia de un año calendario, sin que ello implique el otorgamiento del mismo para la prestación del servicio educativo. En este supuesto, los Particulares deberán presentar a dicha autoridad una carta compromiso en la que se indique solicitarán el RVOE correspondiente a más tardar un año posterior a la firma de dicha carta, y

- VII. Indicar en la publicidad que emitan, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo, que se encuentran inscritos en el Grupo 2 del Programa.

Artículo 93.- Los beneficios para los Particulares registrados en el Grupo 3, además de los señalados en la fracción I del artículo 91, para el Grupo 1 y en las fracciones I y de la III a la VI del artículo 92, para el Grupo 2 serán:

- Presentar solicitudes de RVOE, de manera electrónica, en cualquier mes del año calendario;
- Obtener en un plazo máximo de dos días hábiles la resolución referida en los supuestos previstos en los artículos 26 y 30 de este Acuerdo, así como el registro señalado en su artículo 34, a partir del ingreso de la solicitud respectiva, en la cual bajo protesta de decir verdad, el Particular manifestará que el Plan y Programas de estudio, las Instalaciones y el personal académico cumplen con lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley, las Bases, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable en la materia, bastando la presentación de los Anexos 1, 2, 3 y 5, adjuntando la documentación señalada en los artículos 23 y 24 del presente Acuerdo. En caso de tratarse de modalidades no escolarizada y mixta, el Particular, además de lo señalado deberá presentar el Anexo 4, y
- Indicar en la publicidad que emitan, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo, que se encuentran inscritos en el Grupo 3 del Programa.

Artículo 94.- La Autoridad Educativa Federal realizará las acciones necesarias para que en todos los trámites vinculados con la operación de los Particulares registrados en el Programa se propicie el fortalecimiento de su capacidad de gestión académica y administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los sesenta días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Acuerdo quedará abrogado el Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000 (Acuerdo 279).

De igual manera, una vez que entre en vigor el presente Acuerdo quedarán derogadas las demás disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

En su caso, prevalecerá la aplicación del presente acuerdo respecto de lo establecido en el Acuerdo No. 1SPC mediante el cual se abrogan los acuerdos emitidos el 22 de febrero de 1972 y el 21 de febrero de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1997.

TERCERO.- La Autoridad Educativa Federal dentro los diez días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, efectuará las gestiones administrativas por las que se eliminen los trámites identificados en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios, con las homoclaves siguientes: SEP-08-032-A, SEP-08-032-B, SEP-08-033-A, SEP-08-033-B, SEP-09-002, SEP-09-004, SEP-09-018-A, SEP-09-018-B, SEP-09-018-C, SEP-18-001, SEP-18-004-B, SEP-18-004-C, SEP-18-004-D, SEP-18-004-E, SEP-18-005-A, SEP-18-005-B, SEP-18-005-C, SEP-18-005-D, SEP-18-008-A, SEP-18-008-B, SEP-18-008-C, SEP-18-008-D, SEP-18-011, SEP-18-013, SEP-18-015, SEP-18-016, SEP-18-018.

CUARTO.- Los Particulares que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo cuentan con determinada denominación en sus Planteles, podrán continuar con el uso de las mismas.

QUINTO.- El Titular de la Dirección, mediante aviso que publicará en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal institucional de la Secretaría, comunicará la fecha de apertura del sistema informático a través del cual se llevarán a cabo los trámites por medios de comunicación electrónica a que refiere el presente Acuerdo.

SEXTO.- Las Instituciones que impartan educación del tipo superior con fundamento en decretos presidenciales o acuerdos secretariales, mantendrán el régimen jurídico que tienen reconocido y por lo tanto sus relaciones con la Secretaría se conducirán de conformidad con dichos instrumentos jurídicos, quedando a salvo los derechos que hubiesen adquirido. Dichas instituciones podrán sujetarse a los beneficios establecidos para el Grupo 3 del Programa, en tanto cumplan con los requisitos establecidos en el primer párrafo del artículo 85 del presente Acuerdo, debiendo manifestar por escrito su interés de pertenecer al Programa, ante la Autoridad Educativa Federal, a partir de los 90 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor del presente

SÉPTIMO.- Los Particulares que a la entrada en vigor del presente Acuerdo cuenten con RVOE, podrán continuar prestando el servicio educativo al amparo del mismo, siempre que subsistan las mismas condiciones en las que se otorgó, lo cual será verificado por la Autoridad Educativa Federal. Por cuanto a su operación y manejo de su documentación oficial deberán sujetarse a lo previsto en su Título VI.

OCTAVO.- Las solicitudes que al momento de entrar en vigor el presente Acuerdo se encuentren en trámite, se resolverán de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su presentación. De obtener el RVOE el Particular estará sujeto, por cuanto a la operación y manejo de su documentación oficial, a lo previsto en el Título VI del presente Acuerdo.

NOVENO.- Durante los noventa días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo se iniciará el primer proceso de selección de las personas morales a ser reconocidas como instancias externas de acreditación y/o evaluación a que refiere el segundo párrafo de su artículo 78, para lo cual el Comité emitirá y difundirá en el portal institucional y demás medios que estime pertinentes el primer calendario.

Las personas morales, con las cuales la Secretaría haya convenido mecanismos de evaluación y/o acreditación de la calidad en el servicio educativo del tipo superior y que a la entrada en vigor del presente Acuerdo sigan vigentes, podrán participar en dicho proceso.

DÉCIMO.- Los Particulares que tengan Planteles que se encuentren registrados en el programa de simplificación administrativa previsto en el Título IV del Acuerdo 279, sólo podrán contar con los beneficios de dicho programa hasta por 12 meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, período dentro del cual podrán solicitar su ingreso al Programa, debiendo observar lo establecido en el Capítulo II, del Título VIII del presente Acuerdo. Fenecido dicho plazo los beneficios del programa de simplificación administrativa no serán operantes ni exigibles.

UNDÉCIMO.- Durante los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación, enviará invitación formal al Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a fin de que dentro de 30 días hábiles siguientes a dicha notificación, se lleve a cabo la sesión de instalación del Comité y celebren su primera sesión en la que se aprobarán sus normas de organización, funcionamiento, mecanismos de valoración en los procesos de selección, seguimiento y revocación de las instancias externas de acreditación y evaluación, así como las reglas para la designación de los organismos especializados auxiliares.

DUODÉCIMO.- La implementación de la firma electrónica para realizar la autenticación referida en el artículo 65 del presente Acuerdo, se efectuará de manera gradual, por lo que la Autoridad Educativa Federal mediante aviso que publicará en el Diario Oficial de la Federación, así como en su portal institucional, comunicará la fecha, términos y condiciones para el uso de la herramienta tecnológica en el Sistema de Información y Gestión Educativa. Hasta entonces, los Particulares continuarán efectuando la autenticación de certificados, títulos, diplomas y grados, conforme a lo siguiente:

i. Los Particulares que se encuentren registrados en el programa de simplificación administrativa previsto en el Título IV del Acuerdo 279 y aquellos particulares que formen parte de los Grupos 2 y 3 del presente acuerdo, lo harán mediante el uso de timbres hologramas que serán gestionados y adquiridos por la Institución, debiendo reportarlo a la Autoridad Educativa Federal, exhibiendo lo siguiente:

- a) Original del comprobante de pago de derechos en términos de la Ley Federal de Derechos, por el total de documentos a autenticar;
- b) Certificado global que haga constar bajo protesta de decir verdad que en los archivos de la Institución se cuenta con el acta de nacimiento y los antecedentes académicos del alumno interesado y, en su caso, con las resoluciones de equivalencia o revalidación de estudios respectivos, y
- c) Relación de alumnos a los que se les autenticará certificados, títulos, diplomas y grados;

ii. Los Particulares que no se encuentren registrados en el programa de simplificación administrativa previsto en el Título IV del Acuerdo 279, ni en el Programa, o bien, que pertenezcan al Grupo 1, lo harán mediante la presentación de los documentos a autenticar a la Autoridad Educativa Federal, acompañando original del comprobante de pago de derechos en términos de la Ley Federal de Derechos, los cuales les serán devueltos a más tardar veinte días hábiles después de ser ingresados.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2017.- El Secretario de Educación Pública, Aurelio Nuño Mayer.- Rúbrica.

Ciudad de México, 16 de febrero de 2018

CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN RESPECTO AL EXHORTO PARA QUE SE PRECISE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DEL ACUERDO NÚMERO 17/11/17, Y ACLARE LOS ALCANCES DEL MISMO, CON OBJETO DE IMPEDIR INTERPRETACIONES ERRÓNEAS DE TODO EL ARTICULADO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EL LUNES 13 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Me refiero al punto de acuerdo al rubro indicado y en atención a las consideraciones emitidas, esta unidad administrativa procede a formular el pronunciamiento solicitado conforme a lo siguiente:

Previo a dar respuesta al Punto de Acuerdo, resulta oportuno precisar que, el Acuerdo 17/11/17 tiene como objetivo la implementación del Programa de Mejora Institucional con la finalidad de promover la permanente mejora en la calidad de la prestación del servicio educativo, privilegiando como fin último, el derecho a una educación de calidad.

Ahora bien, entrando al análisis de la consideración quinta del punto de acuerdo que nos ocupa consistente en:

"V. Es así que esta Comisión Dictaminadora considera positiva, adecuada y pertinente la proposición de mérito, pues no existe razón alguna expuesta por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal para imponer una excepción de tiempo al goce de beneficios de simplificación administrativa señalados en el Acuerdo 17/11/17, en el marco del Programa de Mejora Institucional, la cual consiste en que las instituciones de educación particulares solamente podrán participar de ese programa durante doce meses. Asimismo, por lo que se observa del artículo transitorio décimo, éste contradice los considerandos del Acuerdo, pues mientras la disposición transitoria restringe los beneficios de la simplificación administrativa para instituciones particulares, los considerandos apuntan a "Que resulta necesario optimizar los procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios, a fin de seguir incentivando la participación de los particulares como coadyuvantes en la prestación de los servicios educativos y en el aseguramiento y fortalecimiento de la calidad educativa".

En efecto, la educación es un derecho humano fundamental; el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que todo individuo tiene el derecho a recibir educación; el diverso 2o. de la Ley General de Educación establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad; y el Acuerdo 17/11/17, prevé fortalecer la calidad educativa, facilitando la innovación curricular vinculada con el sector productivo (instituciones particulares); privilegiando la evaluación de resultados, centrándose en la capacidad y empleabilidad de sus egresados; promoviendo además la autogestión responsable (de las instituciones particulares de educación superior), estableciendo procedimientos simplificados en el marco de un Programa de Mejora Institucional.

Este Programa de Mejora Institucional surge como una necesidad de interés público para adecuar las reglas al contexto normativo actual vigente, el cual hoy por hoy, resulta necesario para elevar la calidad educativa en México, mediante la simplificación de los procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios incentivando a su vez, la mejora continua en la prestación del servicio educativo.

Es oportuno mencionar que, el Programa de Simplificación Administrativa preveía beneficios procedimentales a las instituciones educativas en cuanto a su administración interna y la forma en la que interactuaban con la autoridad educativa, sin que ello implicara el fortalecimiento de la calidad educativa en términos de las normas generales.

Cabe precisar que al día de hoy se cuenta con 47 instituciones particulares de educación superior inscritas en el programa de simplificación administrativa, a las cuales dentro del acto administrativo por medio del cual se les reconoció dicha calidad, se estableció:

"La vigencia del registro número (Registro de cada institución educativa), estará sujeto al permanente cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 43 del Acuerdo Secretarial 279, por lo que, en caso de que se modifiquen las condiciones en las que se realizó el otorgamiento, o que se deje de cumplir con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 43 del Acuerdo Secretarial 279, se procederá al retiro del registro."

(Énfasis añadido)

Circunstancia que en la especie ha acontecido con la entrada en vigor del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado el lunes 13 de noviembre de 2017 en el

Diario Oficial de la Federación, el cual, en su artículo segundo transitorio prevé:

"SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Acuerdo quedará abrogado el Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000 (Acuerdo 279).

De igual manera, una vez que entre en vigor el presente Acuerdo quedarán derogadas las demás disposiciones administrativas que se opongan al mismo."

En ese sentido, con la finalidad de no ocasionar perjuicios a los particulares en la prestación de los servicios educativos, se determinó que el plazo de hasta doce meses otorgado en el artículo décimo transitorio del supra citado Acuerdo, resulta suficiente para la adaptación y conocimiento de aplicación procedimental del instrumento normativo en comento por parte de las instituciones que se encuentren en ese supuesto, y en su caso, se les otorga la posibilidad de que realicen todas las gestiones correspondientes para solicitar su ingreso al Programa de Mejora Institucional.

Dicho plazo comenzó a correr a los sesenta días hábiles siguientes a la publicación del Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, es decir, su vigencia comenzó el 9 de febrero de 2018.

Con esto, es dable concluir que el espíritu del artículo décimo transitorio es el de respetar, promover, proteger y garantizar la calidad de los servicios educativos que prestan las instituciones particulares de educación superior que cuenten con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en beneficio último de los alumnos.

Ello es así, ya que el dispositivo normativo en comento, atiende a la protección de un interés jurídico superior para toda la sociedad, siendo que el Programa de Mejora Institucional es un medio que permite dar cuenta de las actividades de la autoridad educativa federal mediante la misión de cumplir de manera irrestricta con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de una mejora constante de la calidad en el servicio educativo.

El artículo décimo transitorio resulta claro, no está sujeto a interpretaciones en virtud de que, se establece de manera precisa la temporalidad suficiente para sumar de manera gradual los esfuerzos entre esta autoridad educativa y las instituciones particulares de educación superior para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en la materia, mismas que se encuentran armonizadas entre los considerandos y los artículos transitorios del referido Acuerdo, ello

en virtud de que ambos apartados tienen como fin último el garantizar el derecho de los alumnos a una educación de calidad, asegurando que los procedimientos escolares beneficien de manera integral a los educandos de las instituciones educativas de educación superior.

En ese sentido el Acuerdo número 17/11/17 en sus consideraciones establece la necesidad de optimizar los procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios, a fin de seguir incentivando la participación de los particulares como coadyuvantes en la prestación de los servicios educativos y en el aseguramiento y fortalecimiento de la calidad educativa.

No obstante lo antes manifestado, se destaca que, el dispositivo normativo en mención, también aportará un beneficio en la eficiencia operativa para los particulares así como una autogestión responsable, dotando a las instituciones educativas de beneficios superiores que los considerados en el Programa de Simplificación Administrativa contenido en el derogado Acuerdo 279.

Para ello, se desarrolló un instrumento denominado Módulo Electrónico de Certificación (MEC), que automatiza los procesos de emisión y autenticación de los certificados de estudios que emiten los particulares para documentar formalmente los estudios cursados en un plan y programa de estudios.

El uso del MEC promueve la emisión homogénea de certificados electrónicos de estudios, sobre un estándar tecnológico sólido, beneficiando en la expedición y la autenticación, la seguridad, interoperabilidad, validación y consulta, logrando emitir un certificado autenticado en tan solo 48 horas posteriores al inicio del trámite, reduciendo costos y tiempos operativos para los particulares toda vez que no será necesario el pago por la elaboración de hologramas, así como la entrega de la documentación que se establecía en el artículo 48 del Acuerdo 279 derogado.

A través del módulo electrónico de certificación se facilita a los particulares la prestación de los servicios educativos y en el aseguramiento y fortalecimiento de la calidad educativa, mediante el uso de la firma electrónica utilizando la plataforma tecnológica del Sistema de Información y Gestión Educativa, en un plazo menor al que tradicionalmente operaba el Programa de Simplificación Administrativa, brindando estándares de seguridad, validación y consulta sólidos y seguros para los alumnos.



GUERRERO



Secretaría
de Salud

SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS
ESTATALES DE SALUD.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS.

OFICIO: SSA/DGAJDH/201/2018.

ASUNTO: Se Informa sobre acciones que dan cumplimiento al Acuerdo aprobado en sesión de fecha 17 de enero de 2018.

Chilpancingo, Guerrero; a 26 de marzo de 2018.

**DIP. EDGAR ROMO GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DE LA CAMARA
DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E**

Por instrucciones del Dr. Carlos de la Peña Pintos, Secretario de Salud del gobierno del Estado, en cumplimiento al Acuerdo Parlamentario emitido en sesión de fecha 17 de enero del año 2018, por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el que: *“Único...exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y a sus homólogos en las 32 Entidades Federativas del país, para que se fortalezcan las campañas de prevención y atención de diabetes, obesidad e hipertensión, entre las que pueden estar la campaña de salud check-up y la aplicación de exámenes a la población con la finalidad de detectar y tratar a tiempo estas enfermedades...”*

Adjunto al presente remito a Usted, las acciones que dan cumplimiento al Acuerdo antes citado, y que la Secretaría de Salud en Guerrero, realiza para la Detección Temprana de Diabetes, Hipertensión Arterial y Obesidad, con la aplicación del Cuestionario de Factores de Riesgo para la Detección de Enfermedades Crónicas no Transmisibles en la población mayor de 20 años de edad, que acude por primera vez en el año a las Unidades de Primer Nivel de Atención en las 7 jurisdicciones Sanitarias que conforman el Estado, mismas que se intensifican con el Día Mundial de la Hipertensión Arterial, Semana Nacional por un Corazón Saludable y Semana Nacional de Diabetes, para lo cual el Programa de Salud del Adulto Mayor a Nivel Central; así como las estadísticas de los objetivos alcanzados.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 fracción VI, 11 BIS fracciones

006503





GUERRERO



Secretaría
de Salud

SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS
ESTATALES DE SALUD.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS.

I, inciso h) y XIV, 17 QUINQUES Y 17 SEXIES de la Ley Numero 1212 de Salud del Estado de Guerrero, así como en términos del Acuerdo SSA/001/2017 por el que se delegan facultades al C. Director General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y Servicios Estatales de Salud, publicado el 06 de Octubre de 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO DE
2016 - 2021



EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

02 ABR 2018

LIC. FRANCISCO JAVIER GUERRA ZERMEÑO

DES-PACHADO

C.c.p. DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS, Secretario de Salud del Estado. Para su conocimiento.

C.c.p. C. PEDRO OCAMPO SOLIS, Secretario Particular del C. Gobernador del Estado, en cumplimiento a su oficio SPG/0112/2018. FJGZ/cla.





GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

**SECRETARIA PARTICULAR
SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN
CIUDADANA**



Secretaría
de Salud

REQUERIM. 05 091

MEMO. No. SSA/CG/SPG/151/2018

Chilpancingo, Gro. Miércoles, 24 de Enero de 2018

**LIC. FRANCISCO JAVIER GUERRA ZERMEÑO
DIRECTOR GRAL. DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS.
P R E S E N T E.**

POR INSTRUCCIONES DEL C. DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS, SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO; ME PERMITO ENVIAR A USTED PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENCIALES, EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

NOMBRE: LIC. CELIA QUIROZ VARGAS
CARGO: SECRETARIA PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR DEL EDO. DE GUERRERO

No. DE OFICIO: SPG/0112/2018
ASUNTO: SE REMITE ACUERDO APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN

ATENCIÓN: NORMAL
INDICACIÓN: PARA SU ATENCIÓN Y RESPUESTA
ANEXOS: S/A



LE SOLICITO ATENTAMENTE DAR RESPUESTA AL PETICIONARIO Y MARCAR COPIA AL ÁREA DE CONTROL DE GESTIÓN DE ESTA SECRETARÍA PARTICULAR A MI CARGO HACIENDO REFERENCIA AL NÚMERO DE OFICIO, DE LA ATENCIÓN QUE SE SIRVA BRINDAR AL DOCUMENTO REMITIDO, CON EL FIN DE INTEGRAR UN REGISTRO PUNTUAL DE DESAHOGO DE ASUNTOS TURNADOS AL ÁREA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

ATENTAMENTE

**LIC. LEONARDO MORALES VÁZQUEZ
SECRETARIO PARTICULAR DEL C. SECRETARIO DE SALUD**

C.C.P.- DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS.- SECRETARIO DE SALUD.- EN ATENCIÓN A SUS INDICACIONES.- PRESENTE.

ARCHIVO.

LMV*Japg



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría
**Particular del
C. Gobernador**

OFICIO No. SPG/0112/2018

ASUNTO: Se remite Acuerdo aprobado por el Honorable Congreso de la Unión.

Chilpancingo, Gro., enero 23 de 2018.

Dr. Carlos de la Peña Pintos
Secretario de Salud
Presente

Por este medio, me permito turnar a usted para su conocimiento, oficio número D.G.P.L.63-II-7-3088 dirigido al **Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, signado por el **Dip. Rafael Hernández Soriano**, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual hace del conocimiento que se aprobó el Acuerdo: **"Único.-...exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y a sus homólogos en las 32 Entidades Federativas del país, para que se fortalezcan las campañas de prevención y atención de diabetes, obesidad e hipertensión, entre las que pueden estar la campaña de salud check-up y la aplicación de exámenes a la población con la finalidad de detectar y tratar a tiempo estas enfermedades"**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mis consideraciones y el respeto de siempre.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

La Secretaría Particular del C. Gobernador

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA PARTICULAR

Celia Quiroz Vargas
Lic. Celia Quiroz Vargas

C.c.p. **Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores**.- Gobernador Constitucional del Estado.- Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. **Florencio Salazar Adame**.- Secretario General de Gobierno.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Archivo.

CQV*HMB*Jcac.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

SECRETARÍA DE SALUD



Secretaría
de Salud

336

Blvd. René Juárez Cisneros No. 62, Cd. de los Servicios, C.P. 39074
Tel. (747) 471 98 01, 471 98 02
Chilpancingo, Guerrero

24 ENE 2018

SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN CIUDADANA





MEMORÁNDUM No. DSS/SAM/DECD/185/2018

Asunto: Punto de Acuerdo Campañas de Prevención y Atención ECNT.

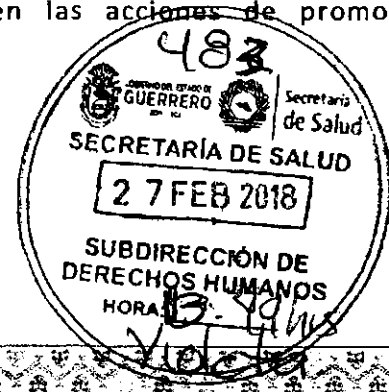
Chilpancingo de los Bravo, Gro., 26 de Febrero del 2018.

LIC. FRANCISCO JAVIER GUERRA ZERMEÑO
EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS Y
DERECHOS HUMANOS

En seguimiento al **Oficio No SSA/DGAJDH/SDHEL/091/2018**, en el que hace alusión al **Oficio No SPG/0112/2018**, mediante el cual se hace del conocimiento que se aprobó el Acuerdo: "Único.-..Exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y sus homólogos en las 32 Entidades Federativas del país, para que se fortalezcan las campañas de prevención y atención de diabetes, obesidad e hipertensión, entre las que pueden estar la campaña de salud **check-up** y la aplicación de exámenes a la población con la finalidad de detectar y tratar a tiempo estas enfermedades.

Derivado de lo anterior, informo a Usted de que esta Secretaria de Salud, realiza acciones de Detección temprana de Diabetes, Hipertensión Arterial y Obesidad, mediante la aplicación del Cuestionario de Factores de Riesgo para la detección de Enfermedades Crónicas no Transmisibles en la población mayor de 20 años de edad, que acude de primera vez en el año a las Unidades de Primer Nivel de Atención en las 7 Jurisdicciones Sanitarias, estas mismas actividades se intensifican en el Día Mundial de la Hipertensión Arterial, Semana Nacional por un Corazón Saludable y Semana Nacional de Diabetes, para lo cual el Programa de Salud del Adulto y Adulto Mayor a Nivel Central, emite los Oficios circulares correspondientes, donde se detalla la normatividad a seguir para el desarrollo de cada una de ellas, como se describe a continuación:

- **Oficio No DSS/SAM/DECD/0541/2017**, en el cual se instruye a las Jurisdicciones Sanitarias, para que el marco del "Día Mundial de la Hipertensión Arterial", que se celebra el 17 de Mayo, se intensifiquen las acciones de promoción, prevención y control de este padecimiento.





GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS DEGENERATIVAS



Secretaría
de Salud

- **Oficio No DSS/SAM/DECD/1603/2017**, en el que se instruye a las Jurisdicciones Sanitarias a realizar acciones de detección, promoción, seguimiento y control de las enfermedades crónicas no transmisibles, en la **Semana Nacional del Corazón** del 25 al 29 de Septiembre del 2017, bajo el lema "Que la comida sea tu alimento y el alimento tu medicina".

- **Oficio No: DSS/SAM/DECD/2337/2017**, se envía a las 7 Jurisdicciones Sanitarias los Lineamientos de la **Semana Nacional de Diabetes**, Logo Oficial, Matriz de resultados (compuesto de 2 pestañas: detecciones e intervenciones) y Formato para reporte narrativo y evidencia fotográfica, la cual se llevó a cabo del 13 al 17 de Noviembre del 2017, bajo el lema "**Mujeres y Diabetes: nuestro derecho a un futuro saludable**".

- **Oficio No: DSS/SAM/DECD/077/2018**, en el que se adjuntan las metas de los Programas de Diabetes y Obesidad, donde se incluye el número de detecciones para Diabetes, Hipertensión y obesidad, dirigidas a población blanco, las cuales una vez recibidas en las Jurisdicciones Sanitarias son programadas y entregadas a cada una de las Unidades de Salud, para llevar a cabo las acciones correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mis consideraciones y el respeto de siempre.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE SERVICIO DE SALUD

DR. TOMÁS PATIÑO CASTRO

C.c.p.- Dr. Armando Bibiano Castro.- Subsecretario de Prevención y Control de Enfermedades.- para su conocimiento.
C.c.p.- Expediente.

TPC/JOL/IDAN/SN/C



Av. Ruffo Figueroa No. 6, Col. Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Gro.
Teléfonos: 494 31 00 Ext. 1433 - 1187 y 01 747 471 7589. E-mail: ssa.cronicogro@yahoo.com.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría
de Salud

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y/O SERVICIOS
ESTATALES DE SALUD
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE
ENFERMEDADES
ÁREA: DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
DEPARTAMENTO: ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS

OFICIO NÚMERO: DSS/SAM/DECD/0541/2017.

Asunto: "Día Mundial de la Hipertensión Arterial

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 19 de Abril de 2017.

Circular que se enviara a las 7 jurisdicciones sanitarias

La Hipertensión afecta a entre el 20% y el 40% de los adultos en Latinoamérica y el Caribe, lo que representa alrededor de unas 250 millones de personas; siendo el principal factor de riesgo para desarrollar enfermedades cardiovasculares como Enfermedades Isquémicas del Corazón y Enfermedades Cerebrovasculares. Cada año, alrededor de 1.6 millones de personas mueren por estas enfermedades, de ellos, medio millón antes de cumplir los 70 años.

Por lo anterior, la Organización Mundial De La Salud (OMS) designa **el día 17 de Mayo como el "Día Mundial de la Hipertensión Arterial"**, para intensificar las acciones de promoción, prevención y control de este padecimiento, a fin de prevenir muertes por enfermedades cardiovasculares, siendo el lema de la campaña: **"CONOCE TUS NÚMEROS"**.

Por lo anterior instruyo a usted, se fortalezcan las actividades que se mencionan en el anexo en las Unidades de Salud, así mismo establecer coordinación con el Área de Promoción de la Salud de la Jurisdicción Sanitaria a su cargo.

No omito mencionar, que el informe numérico y fotográfico de actividades realizadas deberá ser enviado a más tardar el día 09 de Junio del año en curso, al correo electrónico: ssa.cronicogro@yahoo.com.mx

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

- Anexo formato para concentrar la información

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD

DR. TOMÁS PATIÑO CASTRO

TPC/JCHL/JDAN/EAU





OFICIO NÚMERO: DSS/SAM/DECD/2337/2017.

Asunto: Lineamientos Semana Nacional de la Diabetes 2017.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 17 de Octubre de 2017.

CIRCULAR QUE SE ENVIARÁ A LAS 7 JURISDICCIONES SANITARIAS

Por medio de la presente, remito los lineamientos de la **Semana Nacional de la Diabetes 2017, que incluye el Día Mundial de la Diabetes**, por lo que las actividades y materiales promoverán la importancia de un acceso asequible y equitativo para todas las mujeres que viven con Diabetes a los medicamentos esenciales para su tratamiento, así como a la educación y la información de autogestión que requieren para lograr un resultado óptimo en el control de la Diabetes. Por lo que el desarrollo de las actividades de la campaña será bajo el lema **"Mujeres y Diabetes: nuestro derecho a un futuro saludable"**.

Derivado de lo anterior, instruyo a Usted brinde las facilidades y el apoyo necesario al Personal del Programa de Salud del Adulto y Adulto Mayor, para la realización de las actividades descritas en los lineamientos, como la **gestión de apoyos para donaciones y patrocinios, mensajes en Redes Sociales, así como realizar la gestión para la iluminación azul de monumentos emblemáticos y edificios como símbolo de concientización sobre la situación de la diabetes y la importancia de prevenirla.**

Adjunto al presente un disco compacto con la siguiente información:

- † Lineamientos para la Semana Nacional de la Diabetes 2017.
- † Logo de la Semana Nacional de la Diabetes 2017.
- † Matriz de Resultados (Compuesto de 2 pestañas: Detecciones e Intervenciones).
- † Formato para reporte narrativo y evidencia fotográfica.

No omito mencionar, que el Informe Final, tendrá que ser remitido al Departamento de Enfermedades Crónico Degenerativas al correo oficial ssa.cronicogro@yahoo.com.mx, el día 01 de Diciembre del 2017.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD

DR. TOMÁS PATIÑO CASTRO

- C.c.p.- Subsecretario de Prevención y Control de Enfermedades.- para su conocimiento.
- C.c.p.- Responsables Jurisdiccionales del PSAAM.- para su conocimiento.
- C.c.p.- Coordinadores de la UNEME-EC 02 Norte y 07 Acapulco.- para su conocimiento.
- C.c.p.- Expediente.

TPC/MSL/MSA/SMC



GUERRERO

de Salud

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA: PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
ÁREA: SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO: ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS

OFICIO NÚMERO: DSS/SAM/DECD/077/2018

Asunto: Metas 2018 DM, OBESIDAD Y GAM'EC.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 07 de febrero de 2018.

DR. ENRIQUE ROBLES ROMERO
JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA
01 TIERRA CALIENTE
PRESENTE

Para fortalecer los indicadores del Programa de Salud del Adulto y Adulto Mayor en su componente de Diabetes Mellitus, Obesidad y la Estrategia de Grupos de Ayuda Mutua de Enfermedades Crónicas; adjunto al presente **las metas 2018 del programa de Diabetes Mellitus, Obesidad y la Estrategia de Grupos de Ayuda Mutua Enfermedades Crónicas**; con el objetivo de que sean difundidas al personal bajo su liderazgo, y con el compromiso de implementar las estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de las mismas.

De acuerdo a lo anterior cabe señalar que se vigilará y evaluará de manera trimestral los avances de cada uno de los indicadores durante el presente año, lo que permitirá detectar áreas de oportunidad para la mejora de los programas.

Sin otro particular, le envío cordiales saludos.

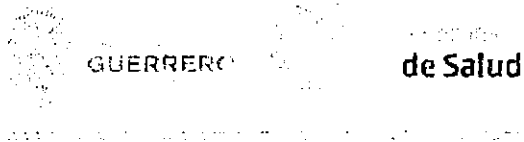
ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD

DR. TOMAS PATIÑO CASTRO

C.c.p.- Dr. Armando Bibiano Garcia.-Subsecretario de Prevención y Control de Enfermedades.-igual fin.-edificio
C.c.p.- Responsable del Programa de Salud del Adulto y Adulto Mayor.-7 Jurisdicciones Sanitarias.-para su conocimiento y seguimiento.- presente.
C.c.p.- Expediente.

TPC/JCHL/DAN/SMEC/UCOB/s.v.e.





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA: PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
ÁREA: SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO: ENFERMEDADES CRÓNICAS Y DEGENERATIVAS

OFICIO NÚMERO: DSS/SAM/DECD/077/2018

Asunto: Metas 2018 DM, OBESIDAD Y GAM'EC.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 07 de febrero de 2018.

DR. FELIPE GASPAS AGUILAR
JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA
02 NORTE
PRESENTE

Para fortalecer los indicadores del Programa de Salud del Adulto y Adulto Mayor en su componente de Diabetes Mellitus, Obesidad y la Estrategia de Grupos de Ayuda Mutua de Enfermedades Crónicas; adjunto al presente las metas 2018 del programa de Diabetes Mellitus, Obesidad y la Estrategia de Grupos de Ayuda Mutua Enfermedades Crónicas; con el objetivo de que sean difundidas al personal bajo su liderazgo, y con el compromiso de implementar las estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de las mismas.

De acuerdo a lo anterior cabe señalar que se vigilará y evaluará de manera trimestral los avances de cada uno de los indicadores durante el presente año, lo que permitirá detectar áreas de oportunidad para la mejora de los programas.

Sin otro particular, le envío cordiales saludos.

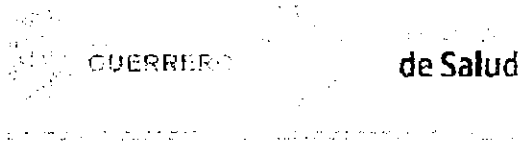
ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD

DR. TOMAS PATIÑO CASTRO

C.c.p.- Dr. Armando Bibiano García.-Subsecretario de Prevención y Control de Enfermedades.-igual fin.-edificio
C.c.p.- Responsable del Programa de Salud del Adulto y Adulto Mayor.-7 Jurisdicciones Sanitarias.-para su conocimiento y seguimiento.- presente.
C.c.p.- Expediente.

TPC/JCHL/DANSMT/UCOEB/s.v.e.





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA: PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
ÁREA: SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO: ENFERMEDADES CRÓNICAS DEGENERATIVAS

OFICIO NÚMERO: DSS/SAM/DECD/077/2018

Asunto: Metas 2018 DM, OBESIDAD Y GAM'EC.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 07 de febrero de 2018.

DR. SAÚL ROMERO TELLEZ
JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA
03 CENTRO
P R E S E N T E

Para fortalecer los indicadores del Programa de Salud del Adulto y Adulto Mayor en su componente de Diabetes Mellitus, Obesidad y la Estrategia de Grupos de Ayuda Mutua de Enfermedades Crónicas; adjunto al presente las metas 2018 del programa de Diabetes Mellitus, Obesidad y la Estrategia de Grupos de Ayuda Mutua Enfermedades Crónicas; con el objetivo de que sean difundidas al personal bajo su liderazgo, y con el compromiso de implementar las estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de las mismas.

De acuerdo a lo anterior cabe señalar que se vigilará y evaluará de manera trimestral los avances de cada uno de los indicadores durante el presente año, lo que permitirá detectar áreas de oportunidad para la mejora de los programas.

Sin otro particular, le envío cordiales saludos.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD

DR. TOMAS PATIÑO CASTRO

C.c.p.- Dr. Armando Bibiano Garcia.-Subsecretario de Prevención y Control de Enfermedades.-igual fin.-edificio
C.c.p.- Responsable del Programa de Salud del Adulto y Adulto Mayor.-7 Jurisdicciones Sanitarias.-para su conocimiento y seguimiento.- presente.
C.c.p.- Expediente.

TPC/JCHL/JDAN/SNLC/JCZB/s.v.e.



SECRETARÍA DE SALUD

de Salud

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA: PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
ÁREA: SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO: ENFERMEDADES CRÓNICAS DEGENERATIVAS

OFICIO NÚMERO: DSS/SAM/DECD/077/2018

Asunto: Metas 2018 DM, OBESIDAD Y GAM'EC.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 07 de febrero de 2018.

DR. JOSÉ LUIS MORALES ALVARADO
JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA
04 MONTAÑA
PRESENTE

Para fortalecer los indicadores del Programa de Salud del Adulto y Adulto Mayor en su componente de Diabetes Mellitus, Obesidad y la Estrategia de Grupos de Ayuda Mutua de Enfermedades Crónicas; adjunto al presente las metas 2018 del programa de Diabetes Mellitus, Obesidad y la Estrategia de Grupos de Ayuda Mutua Enfermedades Crónicas; con el objetivo de que sean difundidas al personal bajo su liderazgo, y con el compromiso de implementar las estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de las mismas.

De acuerdo a lo anterior cabe señalar que se vigilará y evaluará de manera trimestral los avances de cada uno de los indicadores durante el presente año, lo que permitirá detectar áreas de oportunidad para la mejora de los programas.

Sin otro particular, le envío cordiales saludos.

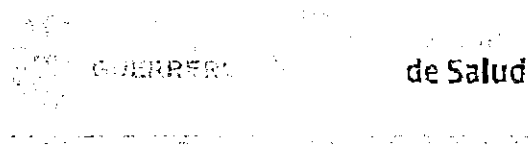
ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD

DR. TOMAS PATIÑO CASTRO

C.c.p.- Dr. Armando Bibiano García.-Subsecretario de Prevención y Control de Enfermedades.-igual fin.-edificio
C.c.p.- Responsable del Programa de Salud del Adulto y Adulto Mayor.-7 Jurisdicciones Sanitarias.-para su conocimiento y seguimiento.- presente.
C.c.p.- Expediente.

TPC/JCHLUDAM/SNTC/UCES/s.v.e.





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA: PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
ÁREA: SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO: ENFERMEDADES CRÓNICAS DEGENERATIVAS

OFICIO NÚMERO: DSS/SAM/DECD/077/2018

Asunto: Metas 2018 DM, OBESIDAD Y GAM'EC.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 07 de febrero de 2018.

DR. JUAN MANUEL ÁLVAREZ BARAJAS
JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA
05 COSTA GRANDE
PRESENTE

Para fortalecer los indicadores del Programa de Salud del Adulto y Adulto Mayor en su componente de Diabetes Mellitus, Obesidad y la Estrategia de Grupos de Ayuda Mutua de Enfermedades Crónicas; adjunto al presente **las metas 2018 del programa de Diabetes Mellitus, Obesidad y la Estrategia de Grupos de Ayuda Mutua Enfermedades Crónicas**; con el objetivo de que sean difundidas al personal bajo su liderazgo, y con el compromiso de implementar las estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de las mismas.

De acuerdo a lo anterior cabe señalar que se vigilará y evaluará de manera trimestral los avances de cada uno de los indicadores durante el presente año, lo que permitirá detectar áreas de oportunidad para la mejora de los programas.

Sin otro particular, le envío cordiales saludos.

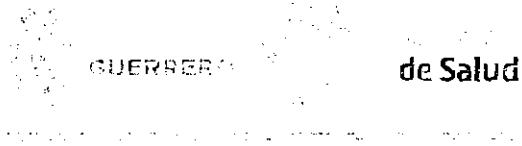
ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD


DR. TOMAS PATIÑO CASTRO

C.c.p.- Dr. Amando Bibiano García.-Subsecretario de Prevención y Control de Enfermedades.-igual fin.-edificio
C.c.p.- Responsable del Programa de Salud del Adulto y Adulto Mayor.-7 Jurisdicciones Sanitarias.-para su conocimiento y seguimiento.- presente.
C.c.p.- Expediente.


TPC/JCHLNDAN/SNTC/UGSB/s.v.e.





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD
 SUBSECRETARÍA: PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES
 SECCIÓN: DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
 ÁREA: SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA
 DEPARTAMENTO: ENFERMEDADES CRÓNICAS Y DEGENERATIVAS

OFICIO NÚMERO: DSS/SAM/DECD/077/2018

Asunto: Metas 2018 DM, OBESIDAD Y GAM'EC.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 07 de febrero de 2018.

DR. MACARIO NAVARRETE CHÁVEZ
JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA
 06 COSTA CHICA
 PRESENTE

Para fortalecer los indicadores del Programa de Salud del Adulto y Adulto Mayor en su componente de Diabetes Mellitus, Obesidad y la Estrategia de Grupos de Ayuda Mutua de Enfermedades Crónicas; adjunto al presente **las metas 2018 del programa de Diabetes Mellitus, Obesidad y la Estrategia de Grupos de Ayuda Mutua Enfermedades Crónicas**; con el objetivo de que sean difundidas al personal bajo su liderazgo, y con el compromiso de implementar las estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de las mismas.

De acuerdo a lo anterior cabe señalar que se vigilará y evaluará de manera trimestral los avances de cada uno de los indicadores durante el presente año, lo que permitirá detectar áreas de oportunidad para la mejora de los programas.

Sin otro particular, le envío cordiales saludos.

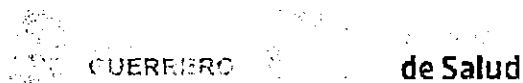
ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD


 DR. TOMAS PATIÑO CASTRO

- C.c.p.- Dr. Armando Bibiano García.-Subsecretario de Prevención y Control de Enfermedades.-igual fin.-edificio
- C.c.p.- Responsable del Programa de Salud del Adulto y Adulto Mayor.-7 Jurisdicciones Sanitarias.-para su conocimiento y seguimiento.- presente.
- C.c.p.- Expediente.


 TPC/JCHL/JDAM/SNTC/UCOB/s.v.e.





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA: PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
ÁREA: SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO: ENFERMEDADES CRÓNICAS DEGENERATIVAS

OFICIO NÚMERO: DSS/SAM/DECD/077/2018

Asunto: Metas 2018 DM, OBESIDAD Y GAM'EC.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 07 de febrero de 2018.

DR. EDUARDO DIEGO VALDERRAMA
JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA
07 ACAPULCO
PRESENTE

Para fortalecer los indicadores del Programa de Salud del Adulto y Adulto Mayor en su componente de Diabetes Mellitus, Obesidad y la Estrategia de Grupos de Ayuda Mutua de Enfermedades Crónicas; adjunto al presente **las metas 2018 del programa de Diabetes Mellitus, Obesidad y la Estrategia de Grupos de Ayuda Mutua Enfermedades Crónicas**; con el objetivo de que sean difundidas al personal bajo su liderazgo, y con el compromiso de implementar las estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de las mismas.

De acuerdo a lo anterior cabe señalar que se vigilará y evaluará de manera trimestral los avances de cada uno de los indicadores durante el presente año, lo que permitirá detectar áreas de oportunidad para la mejora de los programas.

Sin otro particular, le envío cordiales saludos.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD

DR. TOMAS PATIÑO CASTRO

C.c.p.- Dr. Armando Bibiano García.-Subsecretario de Prevención y Control de Enfermedades.-igual fin.-edificio
C.c.p.- Responsable del Programa de Salud del Adulto y Adulto Mayor.-7 Jurisdicciones Sanitarias.-para su conocimiento y seguimiento.- presente.
C.c.p.- Expediente.

TPC/JCHL/JDAN/SNTC/UCBB/s.v.e.





GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO DE
SECRETARÍA DE SALUD



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO DE
SECRETARÍA DE SALUD

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE SALUD
DEPTO. DE ENFERMEDADES CRONICO DEGENERATIVAS



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DETECCIONES INTEGRADAS DE RIESGO CARDIOVASCULAR (HIPERTENSIÓN ARTERIAL, DISLIPIDEMIA Y OBESIDAD) 33% DE HTA, 7% DISLIPIDEMIAS Y OBESIDAD 33% (POB. DE 20 AÑOS Y MÁS) METAS 2018

JURISDICCION SANITARIA	POBLACION DE RESPONSABILIDAD DE 20 AÑOS Y MAS 2018	%	META DE DETECCIONES HTA+OBESIDAD 2018 (33%*2)	META DE DETECCIONES DE DISLIPIDEMIAS 2018 (7%)	META DE DETECCION INTEGRADA HTA+OBESIDAD+DISLIPIDEMIAS 2018	ENERO 9.05*	FEBRERO 8.48*	MARZO 10.17*	ABRIL 9.26*	MAYO 9.64*	JUNIO 7.73*	JULIO 8.29*	AGOSTO 8.45*	SEPTIEMBRE 8.02*	OCTUBRE 7.00*	NOVIEMBRE 4.01*	DICIEMBRE
01 TIERRA CALIENTE	128,282	33	84,666	8,980	93,646	8,475	9,271	7,941	9,524	8,672	9,027	7,239	7,763	7,913	7,511	6,555	3,755
02 NORTE	229,509	33	151,476	16,066	167,542	15,163	16,587	14,208	17,039	15,514	16,151	12,951	13,889	14,157	13,437	11,728	6,718
03 CENTRO	310,125	33	204,883	21,709	226,391	20,488	22,413	19,198	23,024	20,964	21,824	17,500	18,768	19,130	18,157	15,847	9,078
04 MONTAÑA	176,773	33	116,670	12,374	129,044	11,679	12,775	10,943	13,123	11,950	12,440	9,975	10,698	10,904	10,349	9,033	5,175
05 COSTA GRANDE	192,222	33	126,867	13,456	140,322	12,699	13,892	11,899	14,271	12,993	13,527	10,847	11,633	11,857	11,254	9,823	5,627
06 COSTA CHICA	208,277	33	137,463	14,579	152,042	13,760	15,052	12,893	15,463	14,079	14,657	11,753	12,604	12,847	12,194	10,643	6,097
07 ACAPULCO	308,230	33	203,432	21,576	225,008	20,363	22,276	19,081	22,863	20,836	21,691	17,393	18,653	19,013	18,046	15,751	9,023
ESTATAL	1,553,418	33	1,025,256	108,739	1,133,995	102,627	112,266	96,163	115,327	105,008	109,317	87,658	94,008	95,822	90,946	79,380	45,473

Fuente: Dirección General de Información en Salud (estimaciones de CONAPO), 2017

METODOLOGIA: 1.- OBTENER LA POBLACION DE RESPONSABILIDAD DE 20 AÑOS Y MAS. POR JURISDICCION SANITARIA. 2017

2.- APLICAR EL INDICADOR DE LA META DE DETECCIÓN (33% DE HTA+33% DE OBESIDAD).

3.- OBTENER LA META DETECCIONES DE DISLIPIDEMIAS (7%) A LA POBLACION DE RESPONSABILIDAD DE 20 AÑOS Y MAS.

4.- SUMAR DETECCIONES DE HTA+DISLIPIDEMIA+OBESIDAD (ESTA ES LA META DE DETECCION INTEGRADA DE RCY. 2017). LA FORMULA QUEDA ASI: 33%*7%+33%
MES

5.- APLICAR EL % POR



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE SALUD



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE SALUD

**ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE SALUD
DEPTO. DE ENFERMEDADES CRONICO DEGENERATIVAS**



SALUD
VICERREINADO DEL SUR



**DETECCIONES DE DIABETES MELLITUS
33%
METAS 2018**

01 TIERRA CALIENTE	128,282	33	42,333	3,590	4,678	3,746	4,559	3,848	4,398	3,243	3,192	3,649	3,145	2,714	1,571
02 NORTE	229,509	33	75,738	6,422	8,368	6,703	8,157	6,885	7,869	5,802	5,711	6,529	5,627	4,855	2,810
03 CENTRO	310,125	33	102,341	8,679	11,309	9,057	11,022	9,302	10,633	7,839	7,717	8,822	7,604	6,560	3,797
04 MONTAÑA	176,773	33	58,335	4,947	6,446	5,163	6,283	5,303	6,062	4,468	4,398	5,028	4,334	3,739	2,164
05 COSTA GRANDE	192,222	33	63,433	5,379	7,009	5,614	6,832	5,766	6,591	4,859	4,783	5,468	4,713	4,066	2,353
06 COSTA CHICA	208,277	33	68,731	5,828	7,595	6,083	7,402	6,248	7,141	5,265	5,182	5,925	5,107	4,406	2,550
07 ACAPULCO	308,230	33	101,717	8,626	11,240	9,002	10,955	9,246	10,568	7,792	7,669	8,768	7,558	6,520	3,773
ESTATAL	1,553,418	33	512,628	43,471	56,645	45,368	55,210	46,598	53,262	39,267	38,652	44,189	38,088	32,860	19,018

Fuente: Dirección General de Información en Salud (estimaciones de CONAPO 2018).

METODOLOGÍA:

1.- OBTENER LA POBLACIÓN DE RESPONSABILIDAD 2018, DE 20 AÑOS Y MAS DE EDAD, POR JURISDICCIÓN SANITARIA.

2.- APLICAR EL INDICADOR DE LA META DE DETECCIÓN (33 %).

3.- OBTENER LA META POR MES APLICANDO EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE.



MATRIZ DE RESULTADOS

Entidad Federativa:	Guerrero
Responsable que reporta:	Dr. José D. Astudillo Naval/Dra. Sayuri N. Tejeda Castro

Total población de 20 años y más	Total defecciones programadas					Totales
	Obesidad	Diabetes	Hipertensión Arterial	Dislipemia	Síndrome Metabólico	
8054	7504	8054	1863	564	26139	
01 Tierra Caliente	677	677	156	47	2284	
02 Norte	1209	1209	280	85	3982	
03 Centro	1629	1629	377	114	5378	
04 Montaña	928	928	215	65	3064	
05 Costa Grande	1012	1012	234	71	3341	
06 Costa Chica	1096	1096	253	77	3618	
07 Acapulco	1503	1503	348	105	4512	
Total	7604	8054	1863	564	26139	

Población de 20 años y más					
Mujeres					
Hombres					
TOTALES	7,970	7,948	8,193	1,610	720

Población de 20 años y más					
TOTALES	7,970	7,948	8,193	1,610	720

Defecciones positivas registradas en la campaña

	Obesidad	Diabetes	Hipertension Arterial	Dislipidemia	Síndrome Metabólico	Totales
Mujeres	1 211	895	411	166	53	2 830
Hombres	337	278	172	77	52	916
TOTALES	1,548	1,173	583	237	205	3,746



Resumen narrativo de actividades

Máximo 2 cuartillas

Entidad Federativa	Guerrero
Nombre del Responsable Estatal	Dr. José D. Astudillo Nava
Teléfono celular	747 47 1 75 89
Correo electrónico	Ssa.cronicogro@yahoo.com.mx

Como parte de las acciones preventivas del Programa de Salud del Adulto y Adulto Mayor y en el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, se llevó a cabo la Semana Nacional de Diabetes bajo el lema **“Mujeres y Diabetes: nuestro derecho a un futuro saludable”** del 13 al 17 de Noviembre del año en curso, en el Estado de Guerrero por lo que se realizaron actividades de promoción, prevención y control de la Diabetes, mediante la participación activa de la población y las personas que viven con Diabetes, siendo el objetivo el favorecer la adopción de estilos de vida saludable, una alimentación correcta y el autocuidado de la salud.

En el rubro de detecciones se realizaron **26,441 Cuestionarios de Factores de Riesgo para la detección de Enfermedades Crónico Degenerativas**, de los cuales el 70.73% corresponde a Mujeres y el 29.26% a Hombres, siendo positivas 3,746 que representa el 14.16% del total de detecciones realizadas, a las cuales deberán contar con la confirmación diagnóstica, de acuerdo a normatividad.

El total de intervenciones realizadas enfocadas en educación para la salud fueron: 658 Sesiones educativas realizadas, 12 Talleres de cocina, en cuanto a difusión en medios de comunicación se elaboraron 93 mantas, 266 periódicos murales, 290 perifoneos locales, 41 mensajes en redes sociales, distribuyéndose 1,647 trípticos y volantes, en el rubro de las actividades realizadas con la participación social y comunitaria fueron 83 desfiles.

En coordinación con la Federación Mexicana de Diabetes, se realizó el evento cumbre en el marco del Día Mundial de la Diabetes, con sede el Centro Internacional Acapulco, logrando reunir a 700 personas para la formación del círculo azul, contando con la presencia de la Presidenta Estatal del DIF Sra. Mercedes Calvo de Astudillo y representantes de Instituciones como IMSS, ISSSTE, UAGRO, SEDENA, SEMAR y Asociación para la Actualización de Médicos del Estado de Guerrero, A.C. Con el objetivo de concientizar a la población estudiantil sobre el incremento en la prevalencia de este padecimiento, se llevó a cabo un Simposium denominado **“Abordaje Multidisciplinario del paciente con Diabetes”** dirigida a estudiantes de medicina, nutrición y psicología, así como la Conferencia dirigida a 100 pacientes, para mejorar la adherencia terapéutica, con la participación de médicos, psicólogos, nutrición y podología.



Jurisdicción Sanitaria 01 Tierra Caliente

Actividades realizadas en la localidad de Changata Municipio de Ajuchitlan del Progreso.



Evento Inaugural



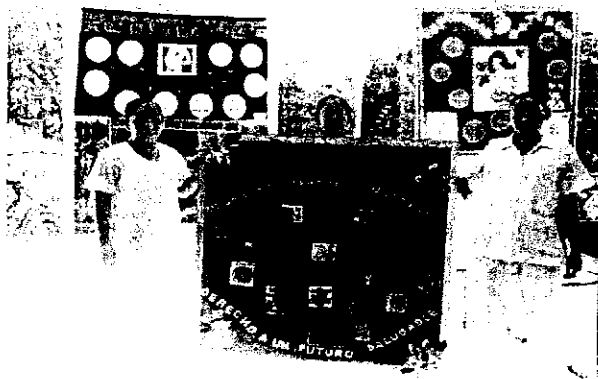
Concurso de Carteles



Participación de los Alumnos de Secundaria



Stands Informativos



CENAPRECE

CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Semana Nacional



Diabetes 2017



Federación Mexicana
de Diabetes, A.C.

Actividades en San Miguel Tecomatlan



Desfile alusivo a la Semana Nacional de la Diabetes 2017



Actividad Física

CENAPRECE

CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Semana Nacional

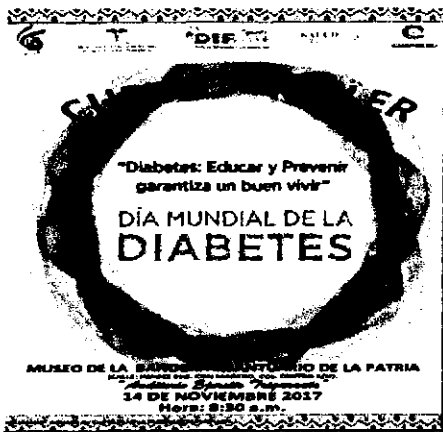


Diabetes 2017



Federación Mexicana
de Diabetes, A.C.

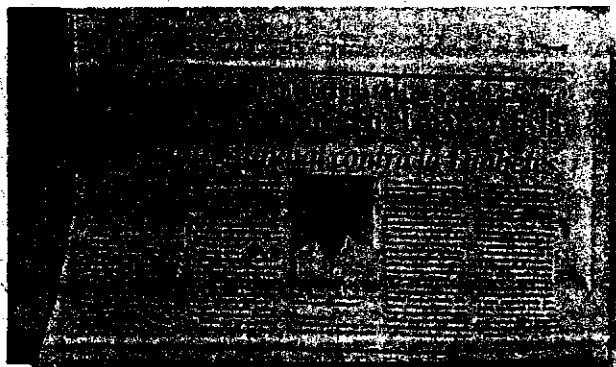
Jurisdicción Sanitaria 02 Norte



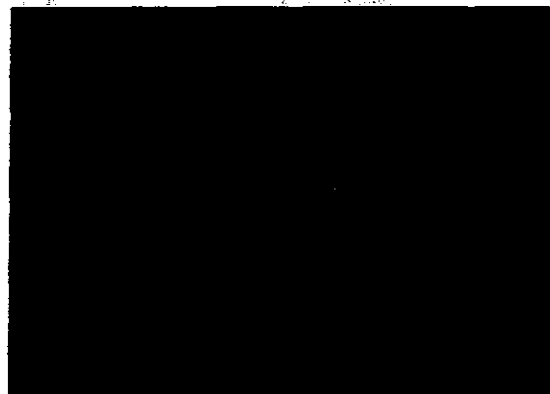
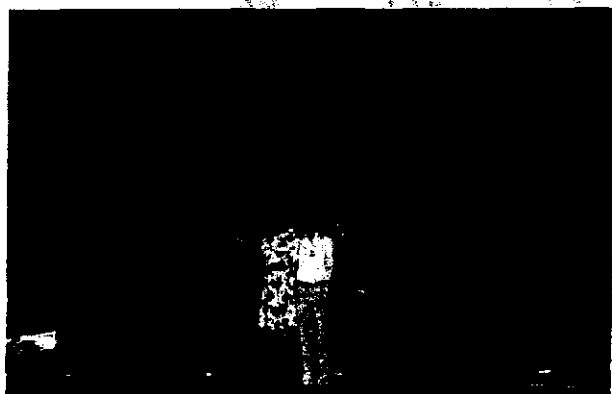
Curso-Taller "Día Mundial de la Diabetes"



Capacitación a Auxiliares de Prospera,
para la detección de Factores de Riesgo
para Enfermedades Crónicas



Nota Periodística



Iluminación del Monumento a la Revolución en Iguala de la Independencia y la Iglesia de Santa Prisca en Taxco.

CENAPRECE

CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Semana Nacional



Diabetes 2017



Federación Mexicana
de Diabetes, A.C.

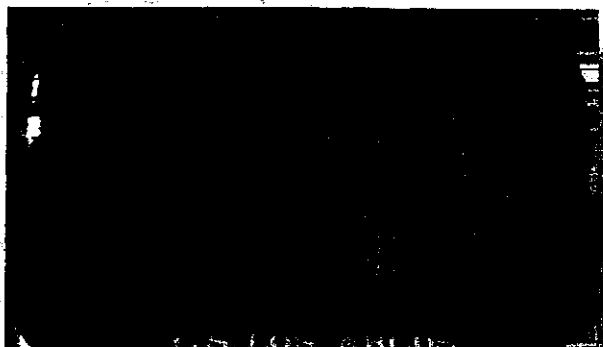
Jurisdicción Sanitaria 03 Centro



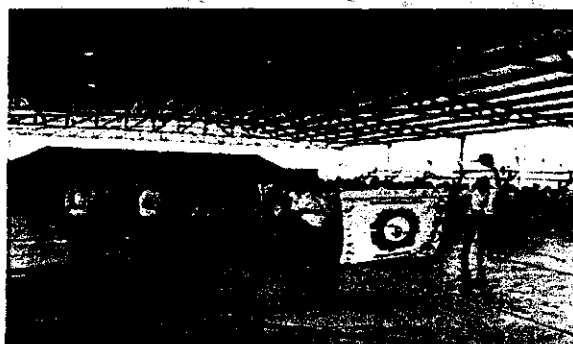
Detecciones de DM y Talleres Educativos en el C.S Tixtla



Desfile alusivo al Día Mundial de la Diabetes en el
Municipio de Mochitlan.



Cartel alusivo a la Semana Nacional de la Diabetes en
Zumpangó del Río.



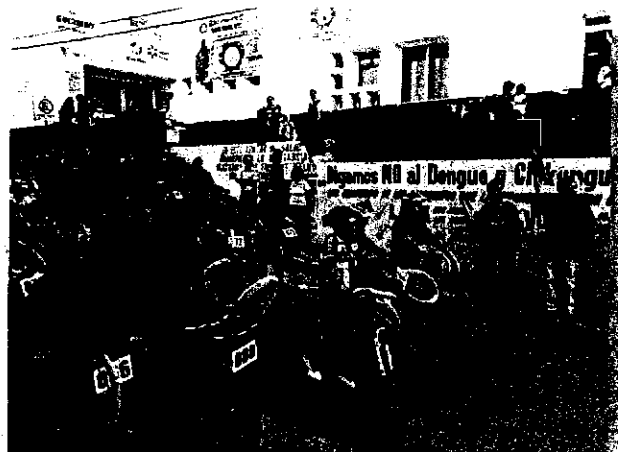
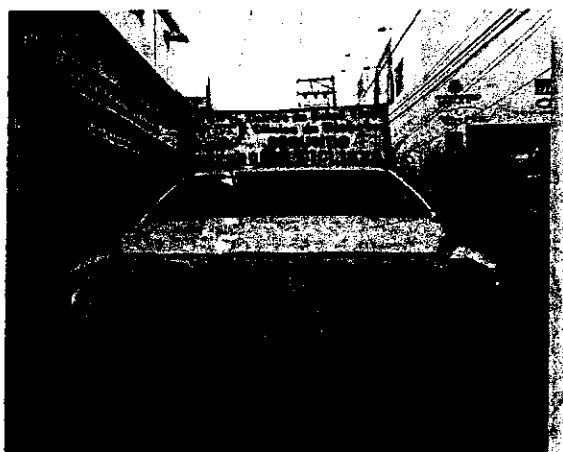
Evento Alusivo a la Semana Nacional de DM
Municipio de Leonardo Bravo.



Actividad Física Juan R. Escudero



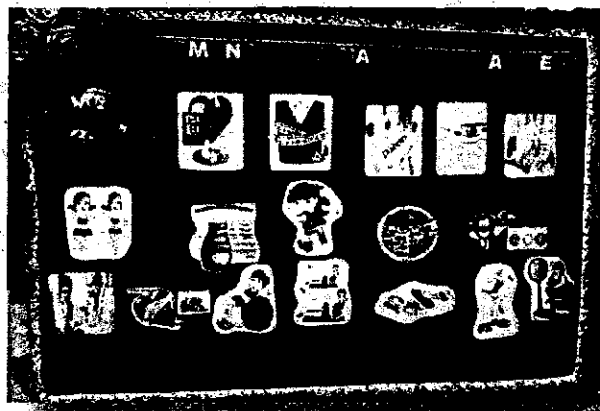
Jurisdicción Sanitaria 04 Montaña



2da Ruta Ciclista alusiva a la Semana Nacional de la Diabetes "C.S Tlapa de Comonfort"



Desfile alusivo a la Semana de Diabetes C.S
Atlamajalcingo del Monte



Periódico Mural Alusivo a la Semana Nacional de
Diabetes "H.C de Olinala"



Taller de Nutrición "H.C de Olinala"



Detecciones realizadas en el C.S Chimaltepec



Taller Educativo C.S Chiepetlan



Desfile y Detecciones C.S Cochoapa



Sesión Educativa C.S Tapayoltepec



Sesión de Actividad Física C.S Tatlauquitepec

CENAPRECE

CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Semana Nacional



Diabetes 2017



Federación Mexicana
de Diabetes, A.C.

Jurisdicción Sanitaria 05 Costa Grande



Evento Inaugural "Semana Nacional de DM" Tecpan de Galeana



Desfile Día Mundial de la DM Atoyac de
Álvarez



Entrevista a medios de comunicación Atoyac
de Álvarez



Entrega de Material de Promoción" Día
Mundial de la DM" Atoyac de Álvarez



Sesión Educativa a pacientes en el HB de
Tecpan de Galeana.



Actividad Deportiva y premiación en el HB de Tecpan de Galeana.



Demostración Gastronómica en el HB de Tecpan de Galeana.



Demostración Gastronómica en el HB Petatlan



Desfile alusivo a la Semana Nacional de DM Tecpan de Galeana

CENAPRECE

CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Semana Nacional



Diabetes 2017



Federación Mexicana
de Diabetes, A.C.

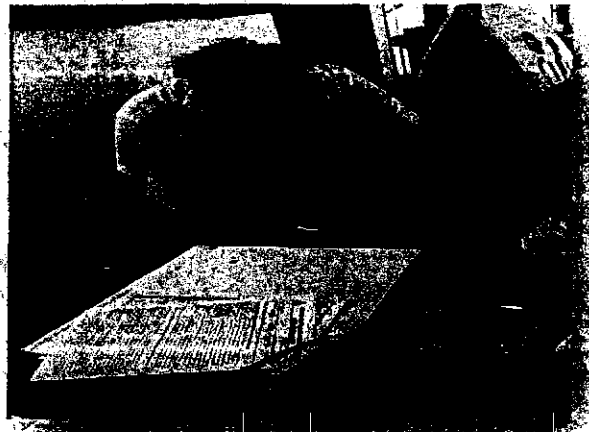
Jurisdicción Sanitaria 06 Costa Chica



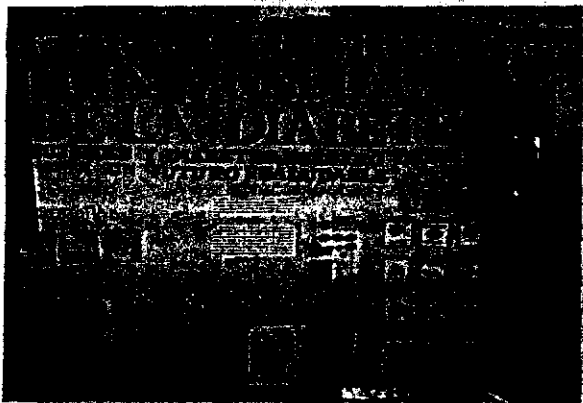
Desfile y Evento Inaugural de la Semana Nacional de Diabetes en Ometepec, Gro.



Entrevista de Radio RTG



Detecciones C.S Pueblo Hidalgo



Periódico Mural



Demostración de Alimentos

CENAPRECE

CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Semana Nacional



Diabetes 2017



Federación Mexicana
de Diabetes, A.C.

Jurisdicción Sanitaria 07 Acapulco



Preparación de Alimentos y Circulo Azul del C.S "Agua Caliente"



Taller Educativo C.S El Bejuco



Actividades Nivel Estatal y FMD

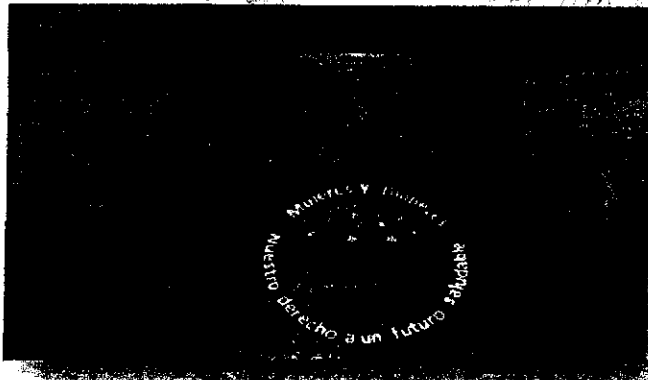
Conferencia "Abordaje Multidisciplinario a pacientes con Diabetes Mellitus"



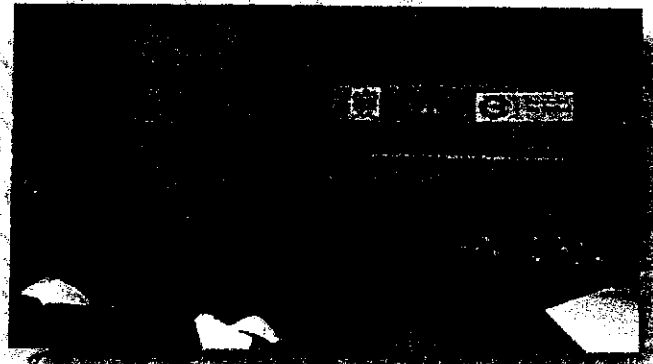
Registro de asistentes



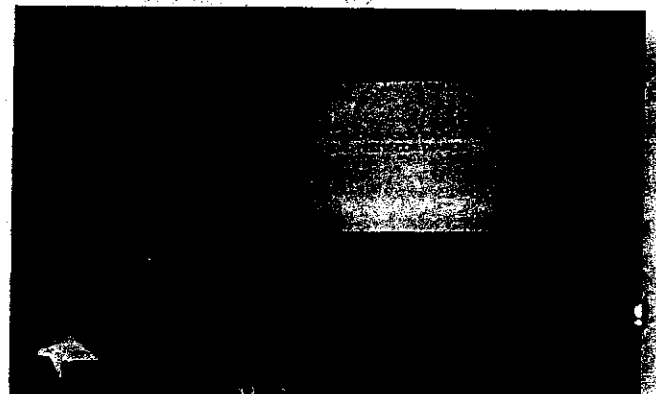
Tema: Actualización en el Tratamiento de la DM



Acto Protocolario Acto Inaugural



Tema: Oftalmología



Tema: Anticoncepción en mujeres con Diabetes

CENAPRECE

CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Semana Nacional

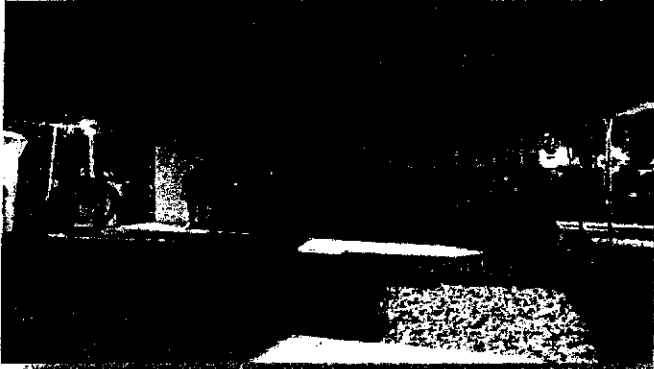


Diabetes 2017

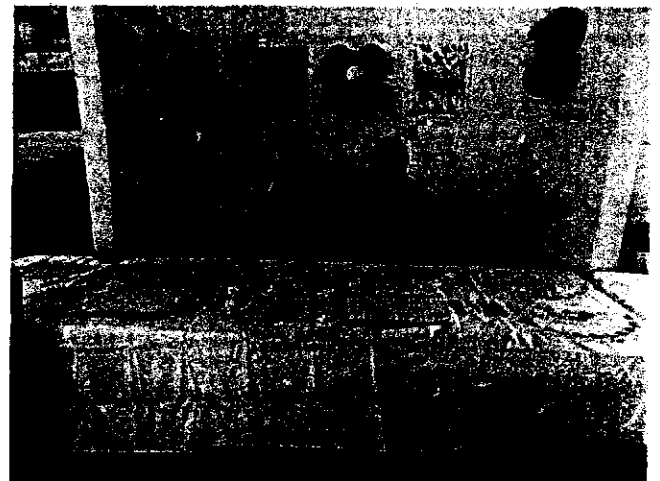
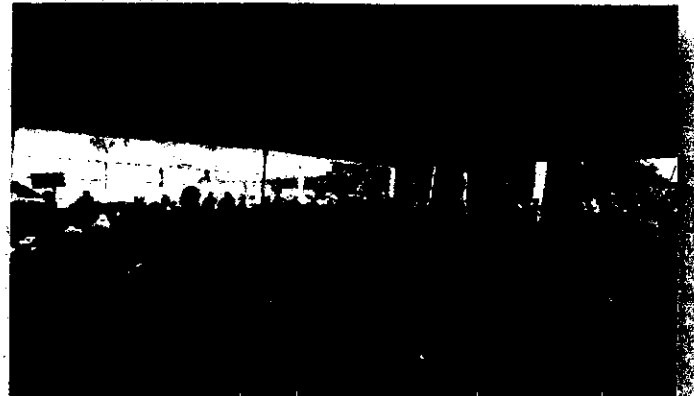


Federación Mexicana
de Diabetes, A.C.

Evento Cumbre alusivo al Día Mundial de la Diabetes



Acto protocolario del Día Mundial de la Diabetes.



Stands de promoción

CENAPRECE

CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Semana Nacional



Diabetes 2017



Federación Mexicana
de Diabetes, A.C.



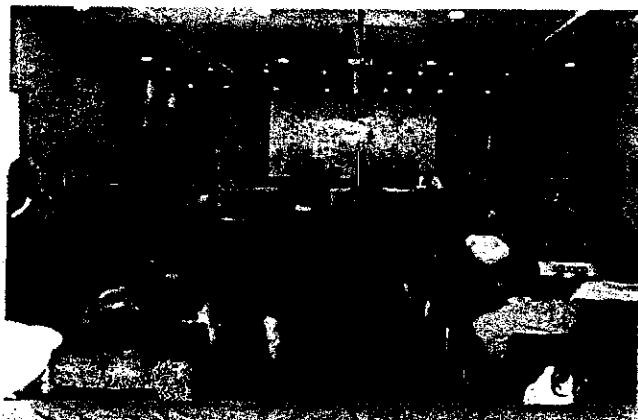
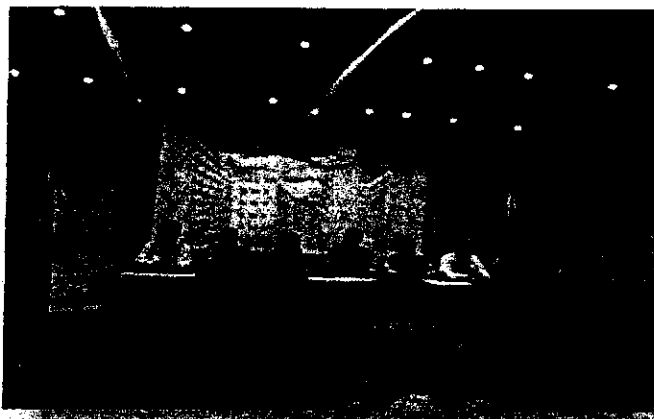
Inauguración de Actividades por la Presidenta del DIF Estatal Sra. Mercedes Calvo de Astudillo



Circulo Azul (14 de Noviembre del 2017)



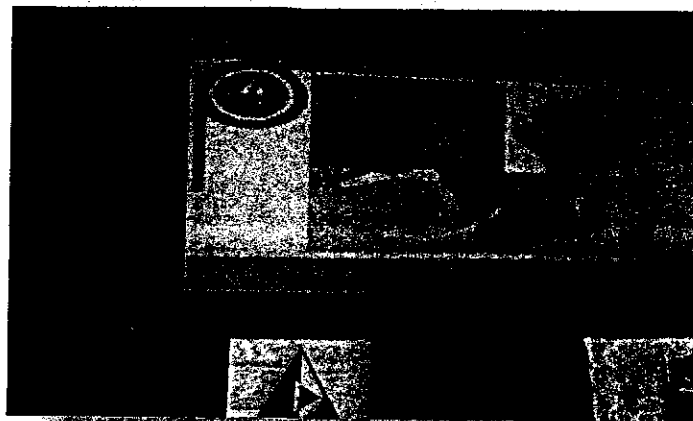
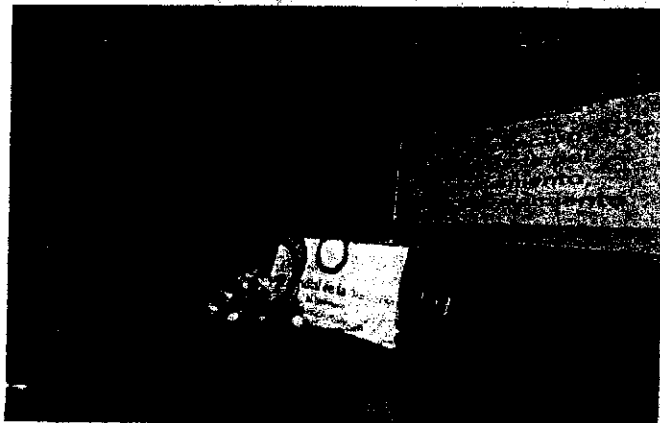
Conferencia Dirigida a pacientes "15 de Noviembre"



Acto protocolario de la Conferencia.



Tema: Influye mi Diabetes en mi Sexualidad?



Tema: Mi derecho a mi Salud

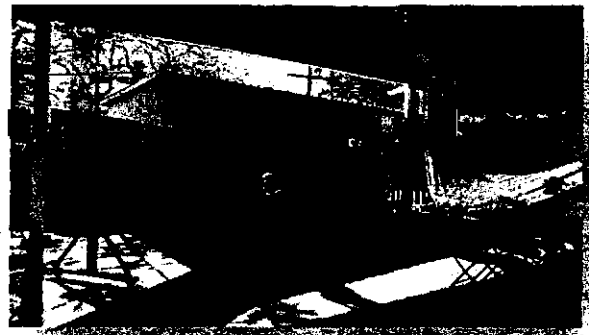
Tema: Moda y Salud



Actividades 16 de Noviembre "Oficina Central"



Detecciones



Orientación Alimentaria



Distribución de Material de Promoción



Actividad Fisica



CENAPRECE

CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Semana
Nacional



Diabetes
2017



Federación Mexicana
de Diabetes, A.C.

Jurisdicción 01 Tierra Caliente



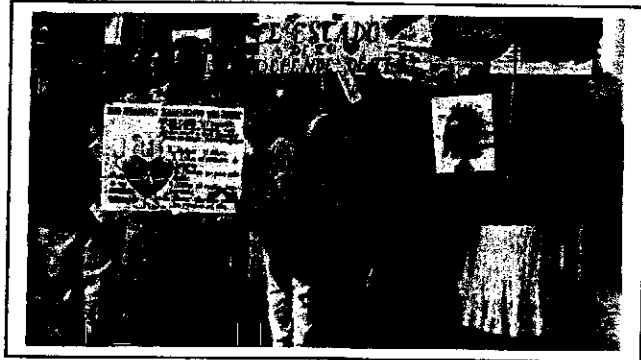
Desfile de la inauguración de la semana por un



Evento de apertura de la semana



Concurso de carteles



Concurso de carteles



Modulo informativo clínica de diabetes Tlapehuala



Lona de la semana nacional por un corazón saludable



Curso de capacitación en la localidad de las Juntas

Municipio de Aluchitlan del Progreso

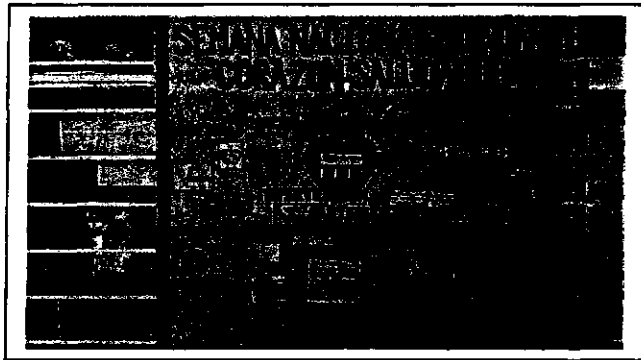


Apoyo en las actividades de detección en la localidad de Las Querendas

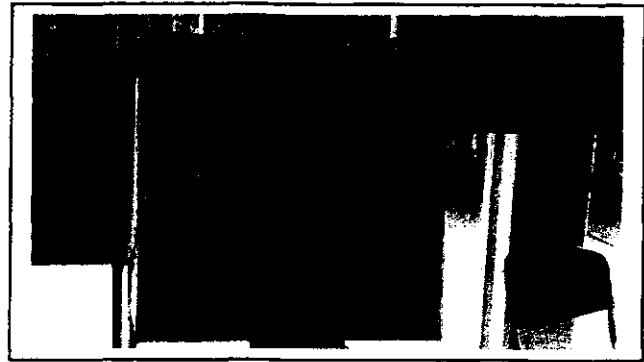
Actividades en Pandoloma municipio de san Miguel Totolapan



Distribución de trípticos entre la población de Tlalchapa



Periódicos murales de las unidades de salud

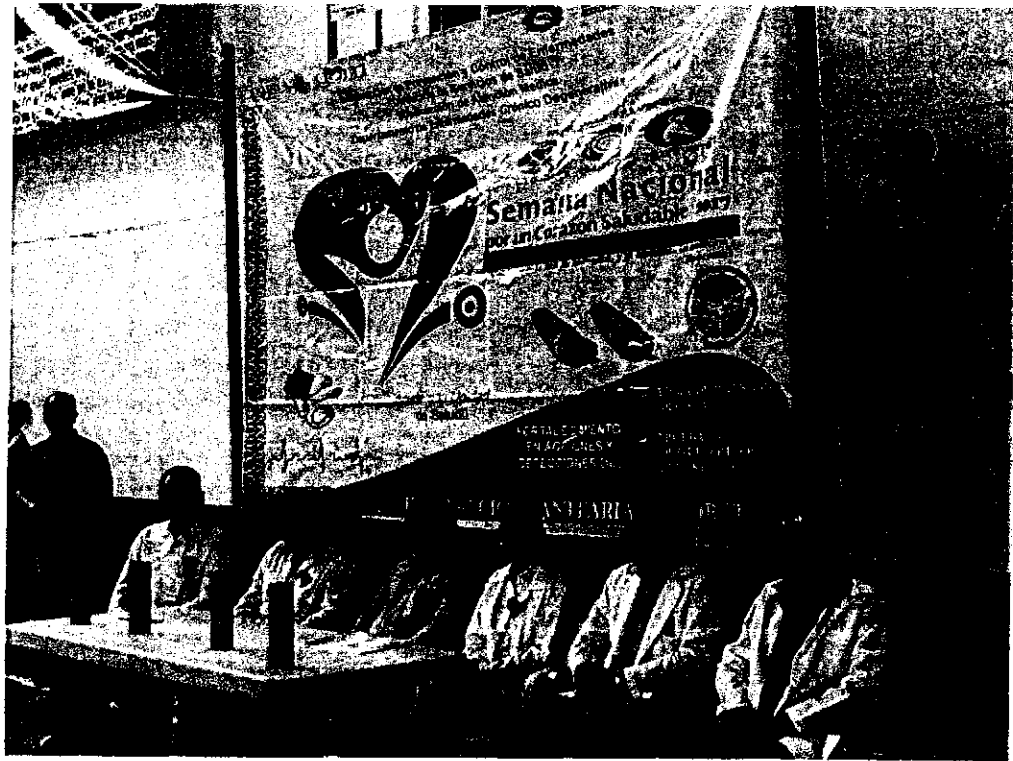


Jurisdiccion 02 Norte



Se dan a conocer los lineamientos y actividades de la SNCS del Estado a las 7 jurisdicciones.

Acto inaugural de la SNCS. EN EL MUNICIPIO DE Taxco de Alarcon.





ACTIVIDAD FISICA







PLATICAS EDUCATIVAS



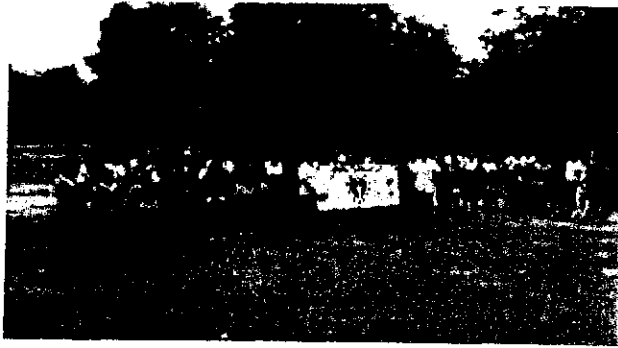


PLATICAS DE NUTRICION

ACTIVIDADES EN LA UNEME E.C.



Jurisdicción 02 Centro



Caminata



Caminata



Actividad Física



Caminata

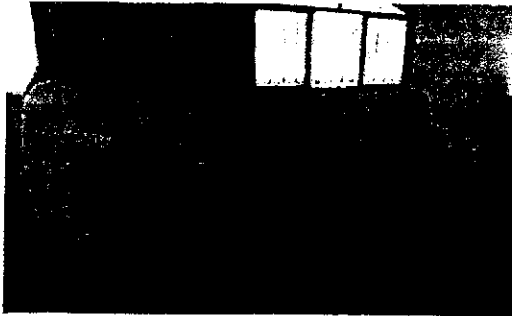




Evento C.S. Coatlacco



Desfile C.S. El Rincón



Pláticas C.S. San Pedro Petlacala



Detecciones S.C. Ayotoxtla



Desfile HC Alcozauca



Detecciones C.S. Tlatzala



Jurisdicción 07 Acapulco



Concurso de periódicos mural

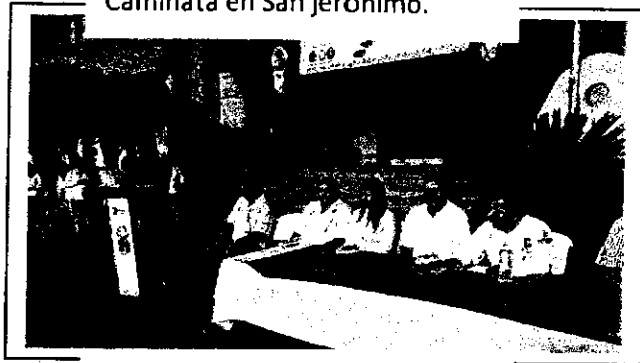
Jurisdicción 05 Costa Grande



Información de la imagen



Caminata en San Jerónimo.



Población asistente al evento



Presentación del presidium

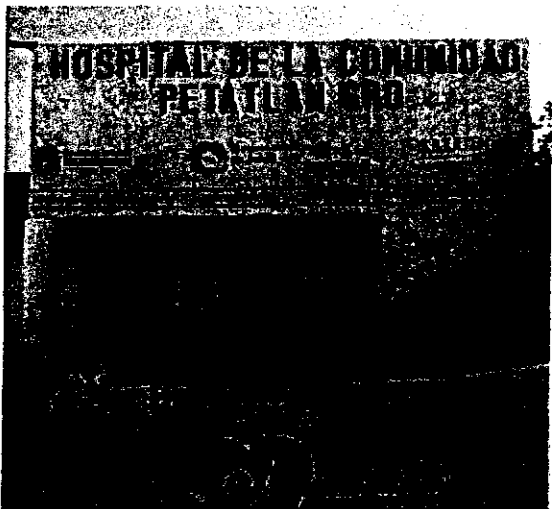


Revisión de carteles



Premiación de los mejores carteles





Activación gam de Petatlan



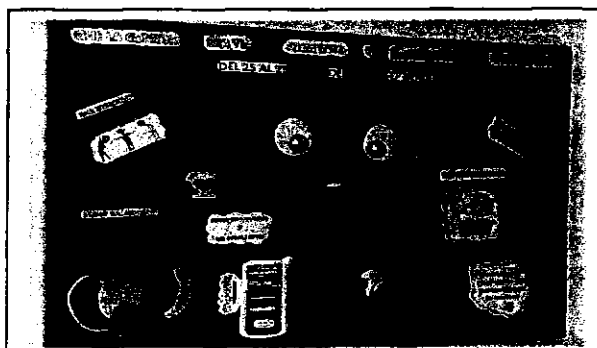
Sesion educativa sobre Hipertesion Arterial y medidas de prevención, CS Alcholoa



Zumbaton municipio de Tecpan de Galeana aprox. 300 personas asistentes



Promoción de estilos de vida saludable, c.s. Alcholoa, mpio. de Atoyac de Álvarez.



Periódico mural del CS. Atoyac de Alvarez

Jurisdicción 06 Costa Chica



Plática de alimentación saludable,
CSRPD. La Victoria mpio. de Igualapa.



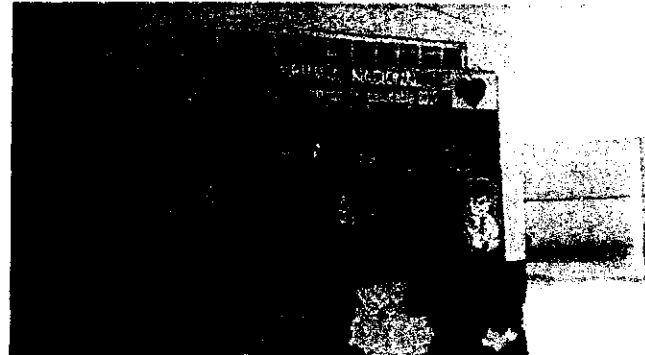
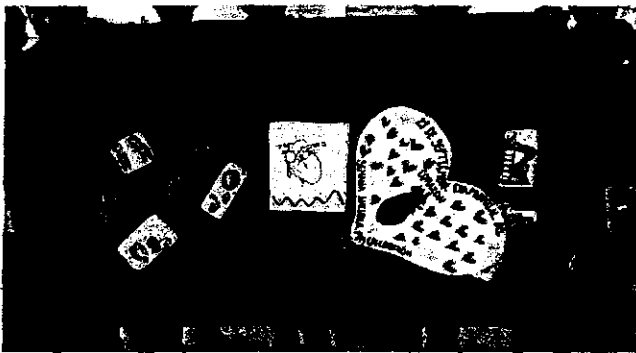
Sesión educativa de enfermedades
crónicas degenerativas, CSRPC Igualapa



Pláticas y sesiones educativa CSRPD:
Zoyatlan mpio. Marquelia



Detecciones CSRPC: Tlacoachistlahuaca



17 de Mayo Día Mundial de la Hipertensión Arterial

Entidad Federativa:	Guerrero
---------------------	----------

	Total detecciones programadas		
	Obesidad	Diabetes	Hipertensión Arterial Dislipidemia
META	2225	2225	2225
LOGRO	3670	3679	3856
%	165	165	173

PROMOCION							
	Sesiones educativas	Orientacion En Consulta Externa	Caminatas/carreras	Desfile	Capsulas radiofonicas y/o TV	Periodico Mural	Entrevistas en radio y/o Television
META	1894	2225	81	81	35	1047	7
LOGRO	1107	3538	113	49	12	652	5
%	58	159	140	60	34	62	71

*Para ser tomadas en cuenta estas intervenciones, favor de anexar evidencia de su realización según corresponda:

Detec: Total de la meta de detec de Mayo entre 20 días del mes

Sesiones educativas: (Se programó 2 x día unidad de salud.)

Orientacion en Consulta externa: Total de la meta de detec de Mayo entre 20 días del mes

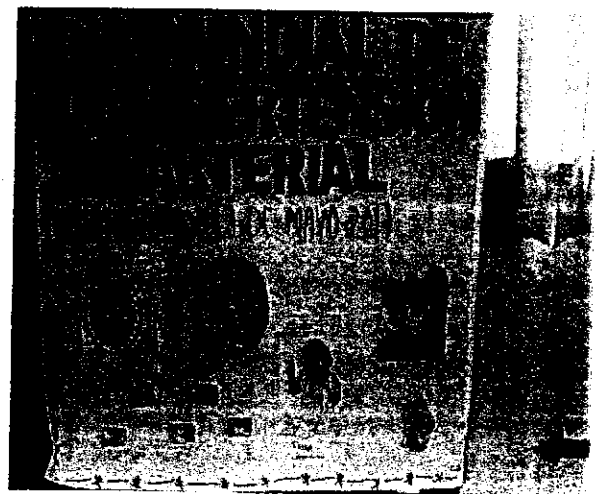
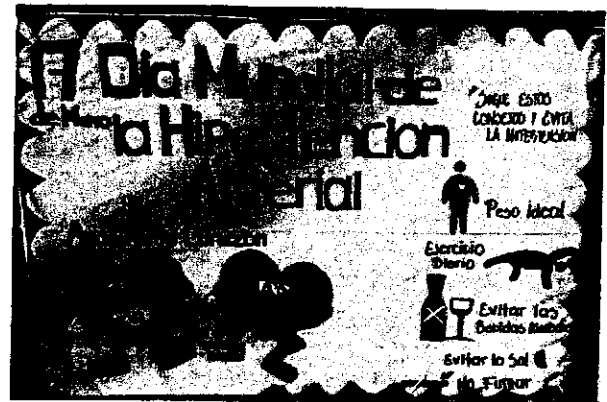
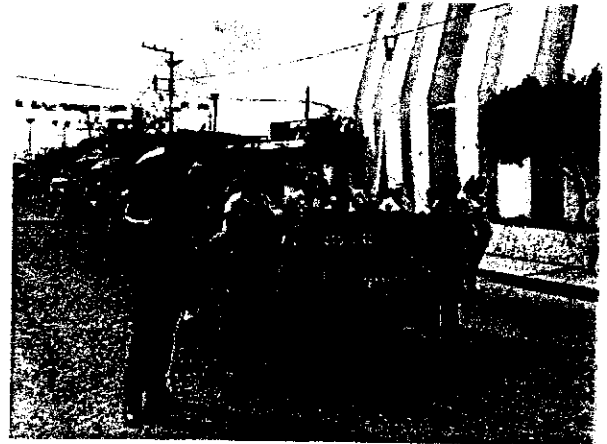
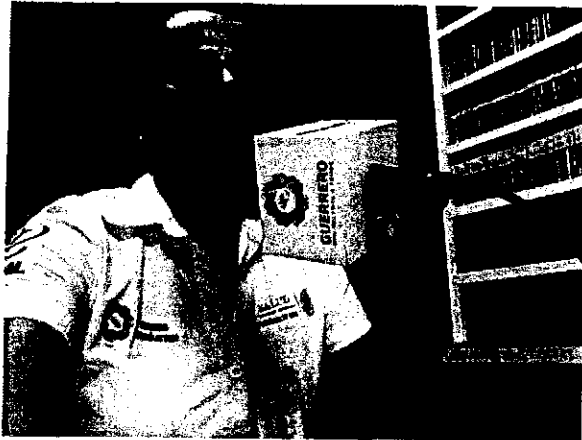
Caminatas, carreras y desfiles: Fotografías. (Se programó 1xMpio.)

Perifoneos murales: (Se programó 1x unidad.)

Capsulas : 5 durante 1 día

Nota: Si realizó alguna otra actividad no enlistada, puede incluirla en el reporte junto con la evidencia correspondiente

Evidencia fotográfica de las actividades realizadas el día Mundial de la Hipertensión Arterial





Semana Nacional
por un Corazón Saludable 2017
del 25 al 29 de septiembre
"Que tu comida sea tu alimento y tu alimento tu medicina"
Hipócrates

Reporte Narrativo Estatal

Extensión máxima 1 cuartilla

Entidad Federativa	GUERRERO
Responsable estatal del programa	Dr. José D. Astudillo Nava, Jefe del Depto. de Enfermedades Crónicas Degenerativas/Dra. Ernestina Serrano Uriostegui, Responsable del Programa de RCV.
Correo electrónico	ssa.cronicogro@yahoo.com.mx

Como resultado de las acciones realizadas por parte del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano, durante la Semana Nacional por un Corazón Saludable 2017, informamos lo siguiente:

Se realizaron actividades de promoción, prevención y detección de enfermedades crónicas no transmisibles en las Unidades de Primer Nivel de Atención de las 7 Jurisdicciones Sanitarias del Estado de Guerrero; para llevar a cabo dichas actividades se enviaron los lineamientos sobre la Semana Nacional por un Corazón Saludable a la Jurisdicciones Sanitaria, así como las metas correspondientes. Derivado de lo anterior, se llevaron a cabo 7 eventos Inaugurales, donde se realizó muestras gastronómicas regionales, así como la degustación de platillos

así como 1er Paseo Ciclista "Rueda por tu corazón " con la participación de asociaciones en el evento estatal de cierre de actividades realizado el día 1 de octubre del 2017.

Para el logro de las actividades que se en listan a continuación la participación del siguiente personal:

- Médicos, Enfermeras, Taps, Promotores y Personal del Grupo Operativo para la Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, de cada una de las unidades de salud, Clínicas de Diabetes correspondientes a las 7 Jurisdicciones del Estado.
- Coordinadores de los Grupos de Ayuda Mutua de Enfermedades Crónicas (GAM-EC).
- Personal de salud de las 2 Unidades de Especialidad Médica en Enfermedades Crónicas (UNEME-EC).
- Coordinadores de Salud de los 81 Municipios que Conforman el Estado de Guerrero.
- Instituciones del Estado de Guerrero, IMSS e ISSSTE.
- Así como el Patrocinio de 100 % Natural restaurant, Bucaramanga Café, Powerade, Fármacos Geximex, Impulso IP (Distribuidores de Fármacos y Material de Curación)



Semana Nacional
por un Corazón Saludable 2017
del 25 al 29 de septiembre
"Que tu comida sea tu alimento y tu alimento tu medicina"
Miporates

Concentrado de actividades

Actividades	Cantidad realizada
Curso para público en general	30
Sesiones educativas	3668
Orientaciones en consulta externa	7528
Pinta de bardas	19
Elaboración y montaje de mantas	11
Volantes, dípticos o trípticos	685
Periódicos murales	594
Mensajes en redes sociales	0
Perifoneo local	6747
Caminatas	14
Carreras	26
Desfiles	24
Cápsulas radiofónicas y/o televisión	9
Entrevistas en radio y/o televisión	3
Emisión de Boletines Informativos	2

Evidencia fotográfica

La evidencia fotográfica deberá ser enviada en una carpeta ZIP o RAR con las siguientes características: fotografías a color, en formato JPG o BMP en resolución intermedia o alta

Lic. Alejandro Enciso Arellano
Secretario particular

Pachuca de Soto, Hidalgo., 19 de febrero del 2018.
GEH/SP/OF.019/2018.

Sen. Adriana Dávila Fernández
Vicepresidenta de la Mesa Directiva
de la Cámara de Senadores
Presente.

Por indicaciones del Gobernador del Estado Lic. Omar Fayad Meneses, en atención a su Oficio número DGPL-63-II-6-2921, mediante el cual exhorta a los gobiernos de las entidades federativas a continuar con la certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, adjunto tarjeta informativa en el que se remite informe de acciones y planes implementados para la emisión del Certificado Único Policial; con la premisa de profesionalizar a la totalidad de los elementos de las distintas instancias de Seguridad Pública y del sistema penitenciario.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE.





Introducción

El Certificado Único Policial es una herramienta establecida en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que permite certificar que el personal que integra las instituciones de seguridad pública tenga el perfil, los conocimientos, la experiencia, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de sus funciones de conformidad al Modelo Óptimo de la Función Policial.

Para obtener el CUP, los policías deben contar con un resultado aprobatorio y vigente en los siguientes cuatro componentes:

1. Evaluación de control de confianza
2. Evaluación de competencias básicas o profesionales
3. Evaluación del desempeño o del desempeño académico
4. Formación inicial o equivalente

Diagnostico

Se establece la obtención del Certificado Único Policial (CUP) para los Policías Preventivos y Personal de Custodia Penitenciaria por lo que deberán acreditar el proceso de evaluación de Control de Confianza, la Evaluación de Competencias Básicas o profesionales, la Evaluación del Desempeño o del desempeño académico, y la Formación Inicial o equivalente.

Objetivos y Prioridades

Definir puntualmente el estado de fuerza por perfil y conocer cuántos de ellos tienen la Formación Inicial:

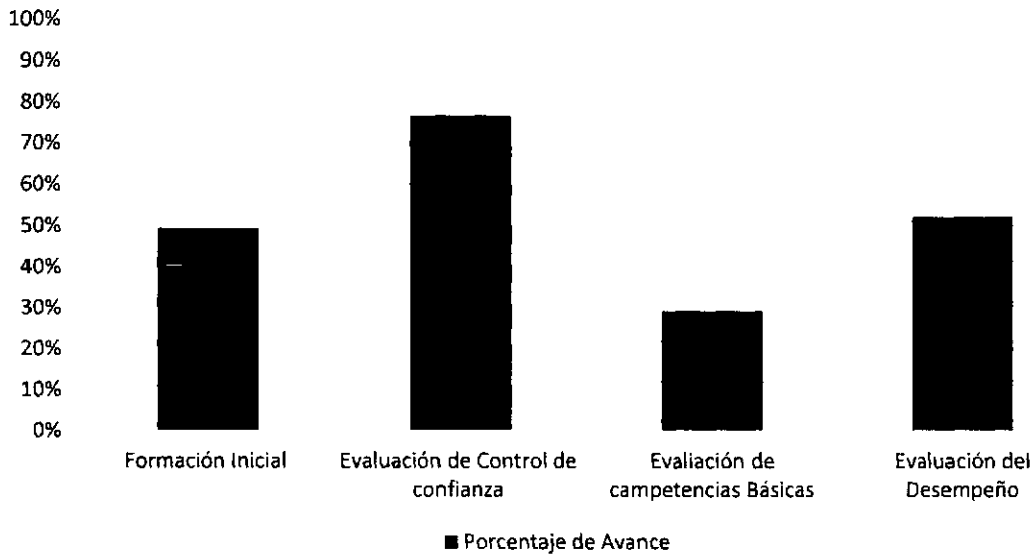
- Policías Preventivos Estatales
- Personal de Custodia Penitenciaria

Estratégicas, Políticas y Programas

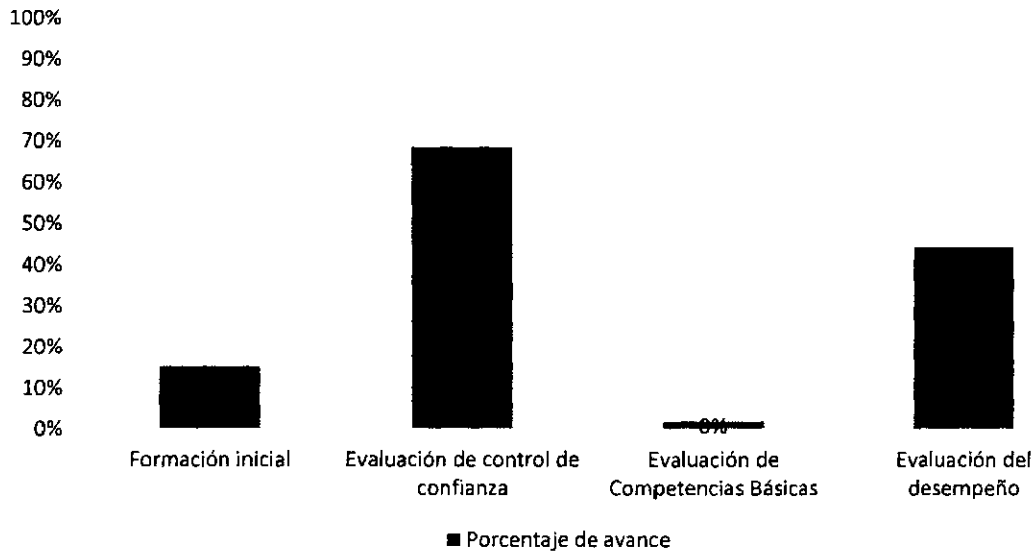
Una prioridad es que todos los elementos en activo obtengan el CUP; a continuación se describe el avance para Policía Preventivo y Custodio Penitenciario del Estado de Hidalgo:



Policía Preventivo Estatal



Custodio Penitenciario





Cronograma de Actividades

Capacitación para Policía Preventivo Estatal 2018

- Formación Inicial (aspirantes) 130 aspirantes
- Formación Inicial (activos) 367 activos
- Formación Continua (CBPF) 320 activos
- Formación Continua Replicador 1 12 activos
- Formación Continua Taller 2 100 activos
- Formación Continua Taller 3 100 activos
- Formación Continua Taller 4 10 activos
- Evaluación Competencias Básicas Policiales 320 activos
- Evaluación del Desempeño 701 activos

Capacitación para Personal del Sistema Penitenciario 2018

- Formación Inicial (activos) 142 activos
- Formación Continua (CBPF) 174 activos
- Evaluación Competencias Básicas Policiales 174 activos
- Evaluación del Desempeño 194 activos

Seguimiento

- Esperar a que se libere el oficio de autorización de los recursos financieros por parte del Secretariado Ejecutivo y estar en posibilidades de ejecutar los programas establecidos.
- Convocar a las diferentes corporaciones policiales con la finalidad de darle cumplimiento a las metas.

Evaluación

- Implementando los mecanismos adecuados, se pretende cumplir las metas establecidas con base en los resultados del seguimiento aplicado y realizar las mejoras en el momento preciso.



**Secretaría de
Seguridad Pública**

Hidalgo crece contigo



Evidencia Fotográfica Cursos de Formación Inicial

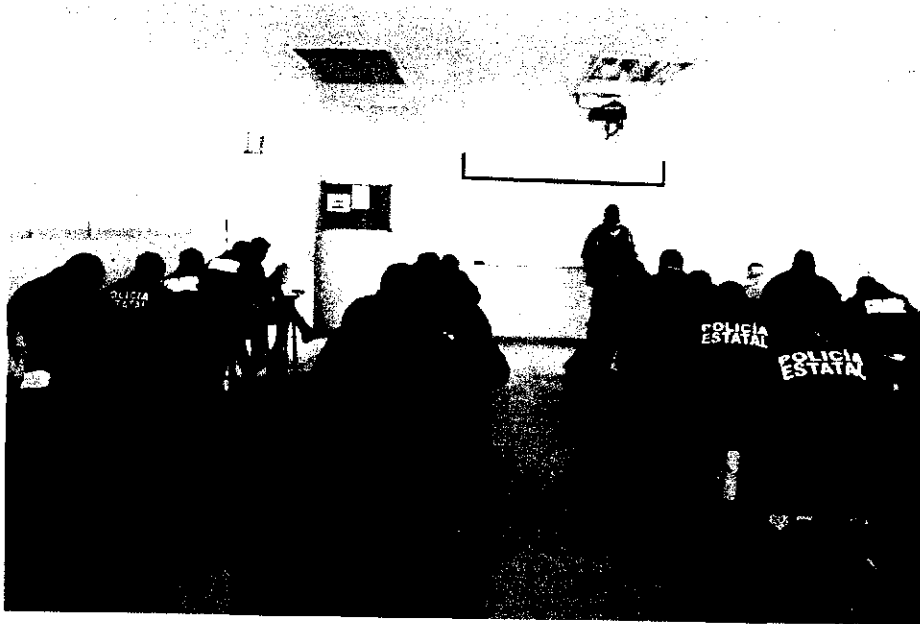




**Secretaría de
Seguridad Pública**
Hidalgo crece contigo

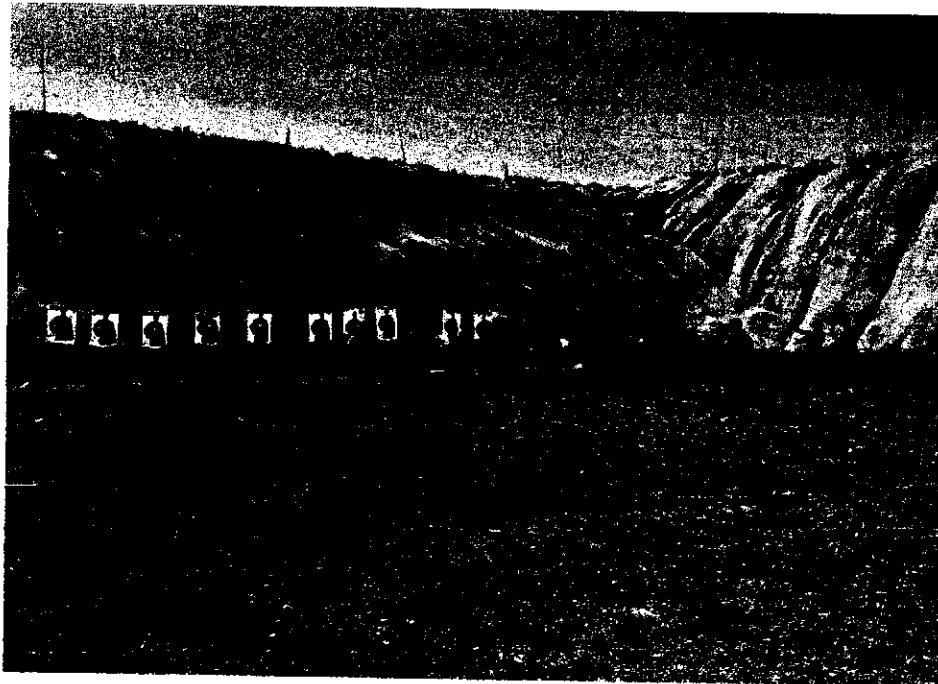


Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



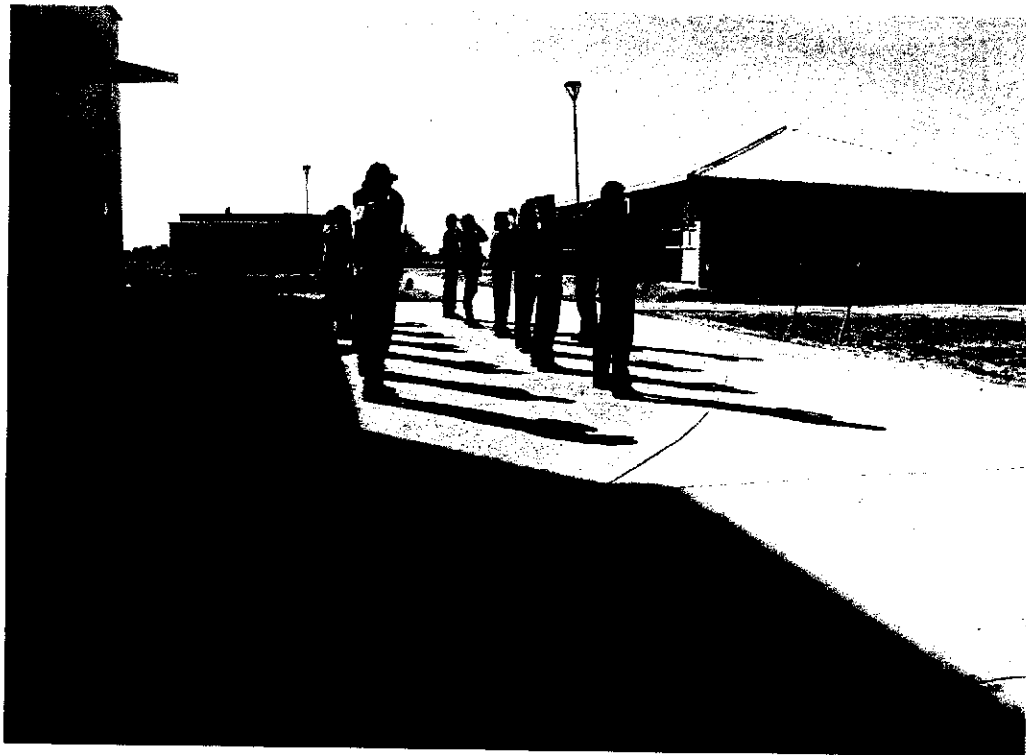
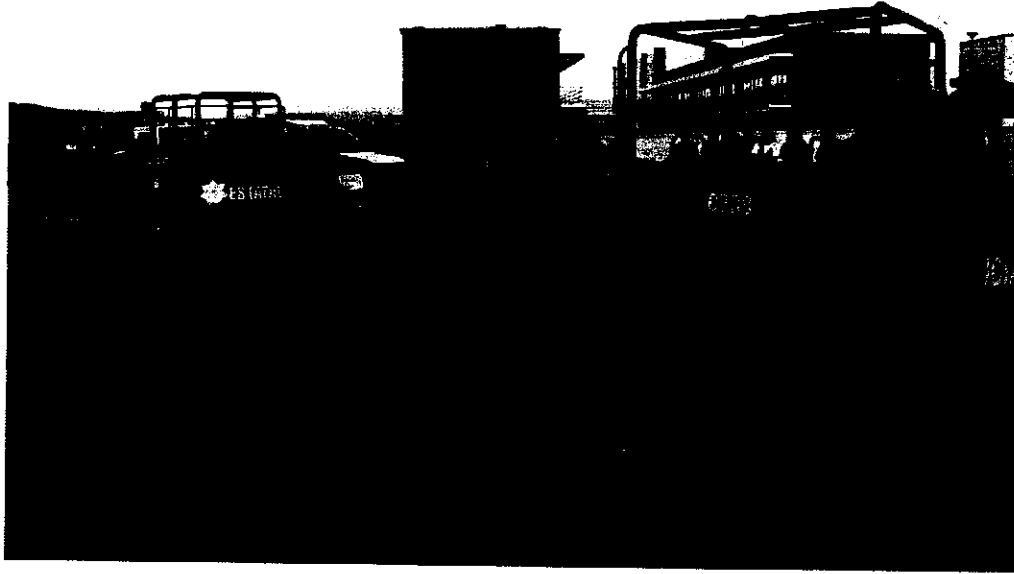


Cursos de Competencias Básicas Policiales





**Secretaría de
Seguridad Pública**
Hidalgo crece contigo



"2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

No. Oficio DPS/ **000481** /2018

SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TLAX A **05 MAR 2018**

DIRECTO

SEN. ADRIANA DÁVILA FERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.

Sirva la presente para enviarle un cordial y afectuoso saludo, así mismo y el alcance a los oficios no. DGPL-1P3A.-5788.28, DGPL-1P3.-5809.28, donde se exhorta a la Secretaria de Salud en el estado para implementar acciones encaminadas a fomentar la buena alimentación en toda la población para disminuir las enfermedades, por tal motivo me permito comunicar a usted las acciones realizadas a través de la Estrategia Estatal para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, bajo los ejes estratégicos de Salud Pública, Promoción de la Salud y Comunicación Educativa, para tal efecto anexo informe de acciones estatales..

Sin más por el momento, le envié un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA

c.c.p. Archivo

OSV/MCRP/DTLG/JCAZ

Ignacio Picazo Nte.No.25
Col. Centro Chiautempan, Tlax. C.P. 90800
Teléfonos: (246)46 2 10 60 Ext. 8052



"2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

IFORME DE ACCIONES ESTATALES

La Estrategia Estatal para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, ha implementado acciones para promover estilos de vida saludables con énfasis en actividad física en sus diferentes modalidades, alimentación correcta y consumo de agua simple potable, rescate de la cultura alimentaria tradicional, lactancia materna exclusiva y alimentación complementaria correcta, bajo los siguientes pilares y ejes estratégicos.

1. Salud pública

Preservar la salud a nivel poblacional a través de la promoción de estilos de vida saludables, campañas de educación, así como el monitoreo del comportamiento de sus principales determinantes, como lo es la mala alimentación y el sedentarismo.

1.1 Promoción de la Salud

El programa de Alimentación y Activación Física brinda orientación alimentaria y actividad física en el entorno escolar, laboral y comunitario, fomentando estilos de vida saludables a través de alimentación correcta, consumo de agua simple potable, lactancia materna, alimentación complementaria correcta, rescate de la cultura alimentaria tradicional saludable y la actividad física en sus diferentes modalidades. Implementando mecanismo de coordinación interinstitucional e intersectorial para garantizar un adecuado desempeño de la Estrategia.

Actividad	Instituciones Involucradas	Población Objetivo
Eventos educativos con los siguientes temas: alimentación correcta, consumo de agua simple potable y etiquetado de alimentos.	SESA Ayuntamientos Escuelas de nivel preescolar, básico, media superior. Centros de salud del primer nivel de atención y unidades médicas de segundo nivel PROFECO	Preescolares Escolares Adolescentes Adultos

"2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

<p>Eventos educativos para difundir la cultura alimentaria tradicional y el fomento del consumo de alimentos regionales.</p>	<p>SESA Ayuntamientos Escuelas de nivel preescolar, básico, media superior. Secretaria de Fomento Agropecuario (SEFOA). SAGARPA SLOW FOOD</p>	<p>Preescolares Escolares Adolescentes Adultos</p>
<p>Proyecto supervisión y capacitación de los lineamientos para el expendio y distribución de alimentos dentro de las cooperativas o comedores escolares de los planteles educativos.</p>	<p>SESA CECYTE-EMSAD Ayuntamientos Escuelas de nivel preescolar, básico, media superior. Directivos de planteles educativos</p>	<p>Alumnos Padres de familia Personal docente Manejadores Alimentos</p>
<p>A través de las unidades móviles se realiza evaluación del estado nutricional con orientación alimentaria personalizada, se promueve la actividad física y el levantamiento de encuesta de hábitos alimentarios y de actividad física.</p>	<p>SESA Ayuntamientos Escuelas de nivel preescolar, básico, media superior. Directivos de planteles educativos PROFECO</p>	<p>Preescolares Escolares Adolescentes Adultos</p>
<p>Eventos educativos de lactancia materna y alimentación complementaria correcta</p>	<p>SESA (Centros de salud del primer nivel de atención y unidades médicas de segundo nivel) Ayuntamientos Industria Química del Itsmo S.A. de C.V.</p>	<p>Mujeres embarazadas Mujeres lactancia</p>

"2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

<p>Capacitaciones a personal de salud en temas de alimentación correcta y consumo de agua simple potable, actividad física en sus diferentes modalidades, rescate de la cultura alimentaria tradicional saludable, lactancia materna exclusiva y alimentación complementaria correcta</p>	<p>Programa Alimentación y Actividad Física</p> <p>Centros de salud y unidades médicas del segundo y primer nivel de atención</p>	<p>Médicos, enfermeras, y equipos zonales.</p>
<p>Proyecto Entornos Laborales Saludables, cuyo objetivo es generar conciencia sobre la importancia de adquirir estilos de vida saludables y el autocuidado de salud entre los trabajadores de la iniciativa privada, a través de 5 pilares estratégicos: 1. Mediciones (peso, talla, perímetro de cintura y de cadera), 2. Orientación Alimentaria, 3. Actividad Física, 4. Autocuidado de la Salud y 5. Difusión del mensaje. Alineación con el Reto de Réstale Kilos por tu Salud</p>	<p>SESA</p> <p>Industria química del Istmo S.A. de C.V.</p> <p>Baekertes de México S.A. de C.V.</p> <p>Berteleu S.A. de C.V.</p>	<p>Adultos</p>
<p>Proyecto Entornos Escolares Saludables, cuyo objetivo es generar conciencia sobre la importancia de adquirir estilos de vida saludables y el autocuidado de salud entre los trabajadores de la iniciativa privada, a través de 5 pilares estratégicos: 1. Mediciones (peso, talla, perímetro de cintura y de cadera), 2. Orientación Alimentaria, 3. Actividad Física, 4. Autocuidado de la Salud y 5. Difusión del mensaje.</p>	<p>SESA</p> <p>CECYTE- EMSAD</p> <p>Preescolar Antonio Díaz Valera</p> <p>Preescolar José Manuel de Herrera</p>	<p>SESA</p> <p>Ayuntamientos</p> <p>Directivos de planteles educativos</p>
<p>Eventos educativos de actividad física en las modalidades de: caminata, carrera, actividad física aeróbica, circuitos de acción motriz, cuadrangulares e Interescolar.</p>	<p>SESA</p> <p>Ayuntamientos</p> <p>Escuelas de nivel preescolar, básico, media superior.</p> <p>Directivos de planteles</p>	<p>Preescolar</p> <p>Escolares</p> <p>Adolescentes</p> <p>Adultos</p>

"2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

	<p>educativos</p> <p>DIF ESTATAL</p> <p>Centros de Salud y Unidades Médicas del primer nivel de atención</p>	
<p>Asesoría y acompañamiento para la recuperación de espacios para la actividad física</p>	<p>SESA</p> <p>Ayuntamientos</p> <p>San José el Tetel, Yahuquemehcan</p> <p>Guadalupe Texmolac, Xaloztoc</p>	<p>Preescolar</p> <p>Escolares</p> <p>Adolescentes</p> <p>Adultos</p>
<p>Evento Nado por mi Corazón, cuyo objetivo es crear conciencia sobre la importancia de promover el autocuidado del corazón y de salud antes de realizar alguna actividad física, en este caso la natación.</p> <p>El reto para las albercas es registrar al mayor número de participantes mayores de 12 años y que cada uno de los inscritos nadara 1km en una sola exhibición, sin afectar su estado de salud.</p> <p>A los participantes se les realiza valoración del estado nutricional (Toma de peso, talla, circunferencia de cintura) y toma de signos vitales (presión arterial, frecuencia cardiaca) antes de nadar.</p>	<p>SESA</p> <p>IMSS</p> <p>ISSSTE</p> <p>Centro Deportivo Oberlicht</p> <p>Instituto del Deporte de Tlaxcala</p> <p>Alberca Municipal de Apizaco "Armada de México"</p> <p>Centro de Deportes Delta Club</p>	<p>Escolares.</p> <p>Adolescentes</p> <p>Adultos</p>

1.2 Comunidad Educativa

El propósito es generar un cambio de conducta en la población de los diversos grupos de edad a través de la promoción de estilos de vida saludables, utilizando los diferentes medios de comunicación, que incluyen desde los masivos de cobertura estatal hasta mensaje en estilos de concurrencia población.

"2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Campaña	Medios de difusión	Población objetivo	Áreas de publicación
Campaña de alimentación correcta: su objetivo se basa en transmitir de manera sencilla y directa algunas recomendaciones que se deben tomar en cuenta al momento de consumir alimentos fuera y dentro de casa a fin de garantizar una alimentación correcta en la población tlaxcalteca.	Radio Televisión Periódico Vallas Espectaculares Redes Sociales	Preescolar Escolares Adolescentes Adultos	*CORACYT *Radio Huamantla *FM Centro *Stereo Max *Facebook *Vías públicas (Vallas)
Campaña de actividad física: su objetivo se basa en promover la actividad física para la prevención del sobrepeso y la obesidad.	Radio Televisión Periódico Vallas Espectaculares Redes Sociales	Preescolar Escolares Adolescentes Adultos	*El Sol de Tlaxcala *Periódico Síntesis *Centros de Salud *Hospitales *Presidencias municipales y de comunidad *Escuelas *Empresas
Campaña de Lactancia Materna: su objetivo se basa en promover la lactancia materna exclusiva los 6 primeros meses de vida y a partir de esta edad iniciar con alimentación complementaria, además de continuar con leche materna hasta los dos años de edad.	Radio Televisión Periódico Vallas Espectaculares Redes Sociales	Mujeres embarazadas Mujeres lactantes	
Campaña de Rescate de la Cultura Alimentaria: su objetivo se basa en impulsar y promover el cultivo, preparación y consumo de alimentos regionales que contribuya a una alimentación saludable entre la población Tlaxcalteca	Radio Televisión Periódico Vallas Espectaculares Redes Sociales	Preescolar Escolares Adolescentes Adultos	

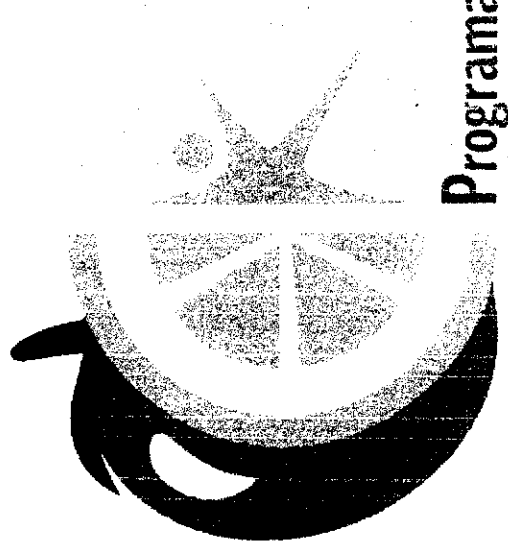
SALUD



O.P.D. SALUD



Avances en Salud Pública



Programa de Alimentación
y Actividad Física

Tlaxcala cuenta con 2 unidades móviles con el propósito incentivar a la población el cambio de hábitos, actitudes y conductas que mejoren la salud tanto individual, como familiar y comunitaria.



Eventos educativos de alimentación correcta y consumo de agua simple



Encuesta de hábitos



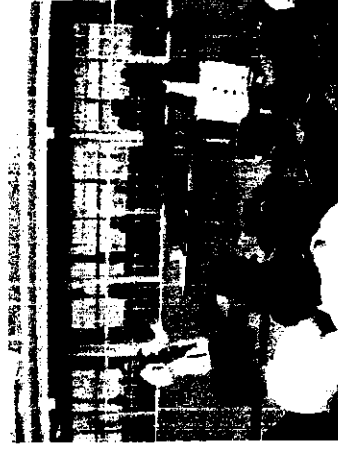
Combinación de alimentos



Plato del bien comer



Lectura etiquetado de alimentos



Beneficios del consumo de agua a simple



Refrigerio saludable

Eventos educativos de actividad física



Actividad física aeróbica



Cruzada para el uso de la
bicicleta



Caminatas



Nado por mi corazón



Circuitos de acción
motriz



Actividad física
organizada

Eventos educativos de lactancia materna



Beneficios de la lactancia materna para la mamá



Beneficios de la lactancia materna para el bebé



Alimentación complementaria correcta

Muestras gastronómicas de rescate de la cultura alimentaria tradicional saludable



Muestra gastronómica a base de maíz



Muestra gastronómica a base de conejo, carpa e insectos



Muestra gastronómica a base de verduras y frutas de la región

Eventos Educativos Intersectoriales



Curso de verano
SESA-DIF



Entornos laborales saludables
SESA-ASERTEC /SESA-BETERLEU



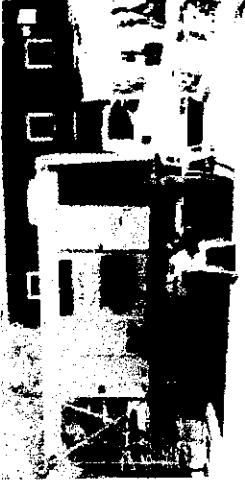
Nado por mi corazón
SESA-IMSS-IDET



Entornos Escolares Saludables
SESA-CECYTE-EMSAD



Carrera Nocturna Feria Tlaxcala
SESA-IDET- PATRONATO DE FERIA



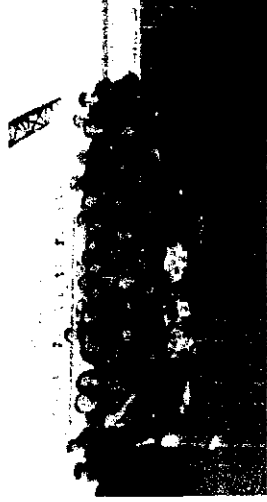
Feria Regreso a Clases
SESA-PROFECO



(Muestras Gastronómicas
SESA-EKOHUERTOS, SLOW
FOOD, CCGM)



Jornadas del Adulto Mayor
SESA-SEDESOL




Vida Saludable
Modulo Medico del Gobierno del Estado



Campañas de Mercadotecnia

Alimentación Correcta

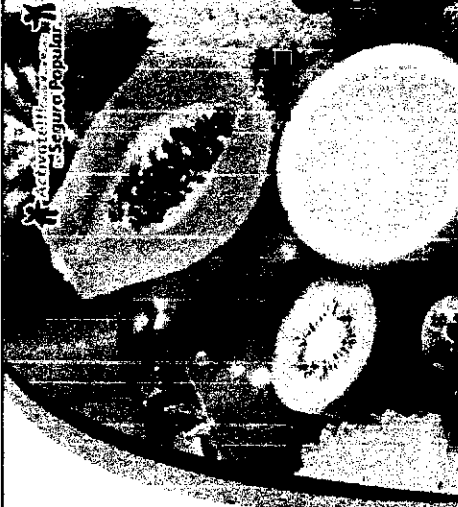
Transmitir de manera sencilla y directa algunas recomendaciones que se deben tomar en cuenta al momento de consumir alimentos fuera y dentro de casa a fin de garantizar una alimentación correcta en la población tlaxcalteca.



Las Leguminosas
son la principal Fuente de Proteínas que requiere nuestro cuerpo para que tengamos un excelente día.

#NoComasMenosComeMejor
#InformaciónQueNutre

Actividad de Mercadotecnia Segura Popular



Las Frutas y Verduras
son la principal Fuente de Vitaminas, Minerales, Antioxidantes y Fibra, dando variedad y color a tus alimentos.

#NoComasMenosComeMejor
#InformaciónQueNutre

Actividad de Mercadotecnia Segura Popular

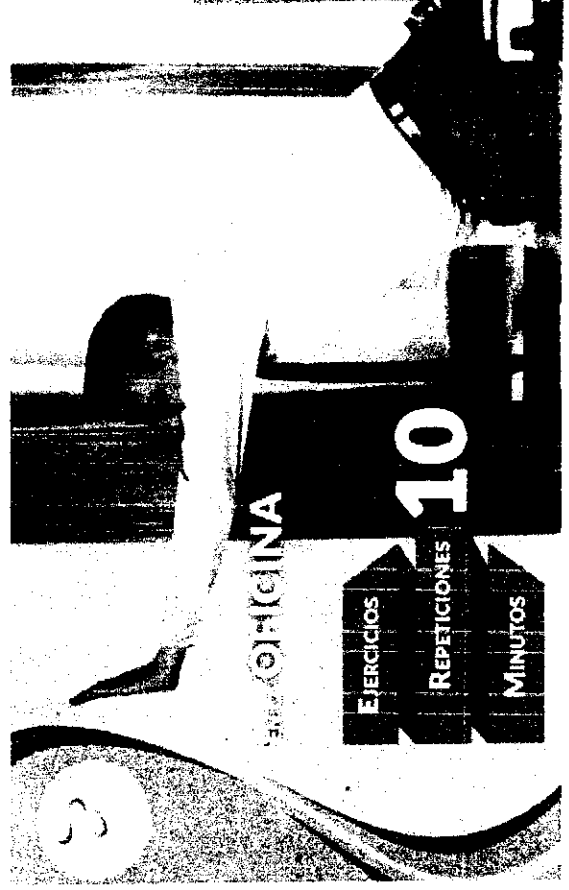
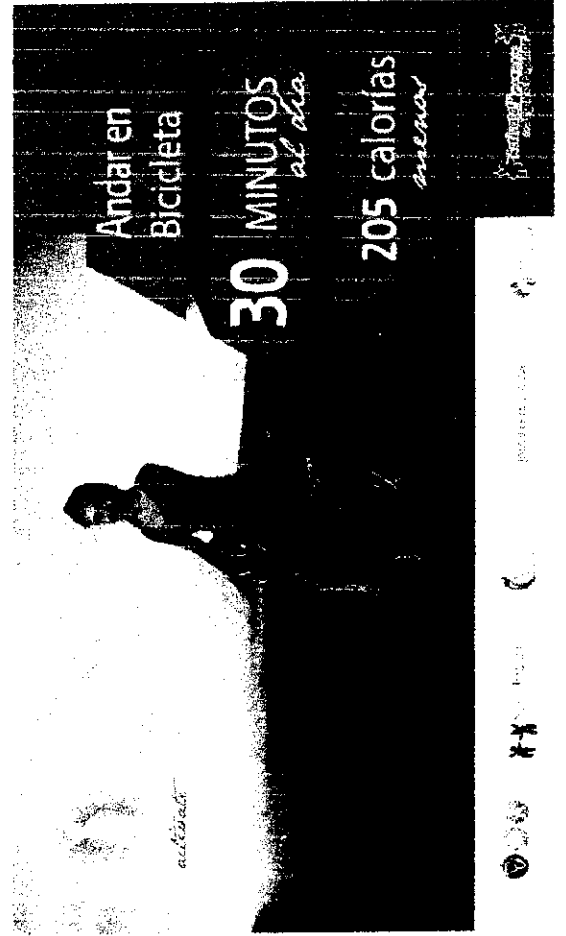


Actividad Física



Promover la actividad física es un forma eficaz para la prevención del sobrepeso y la obesidad.

Se difundirán cuatro actividades deportivas: Correr, andar en Bicicleta, Jugar Básquetbol y Jugar Fútbol.

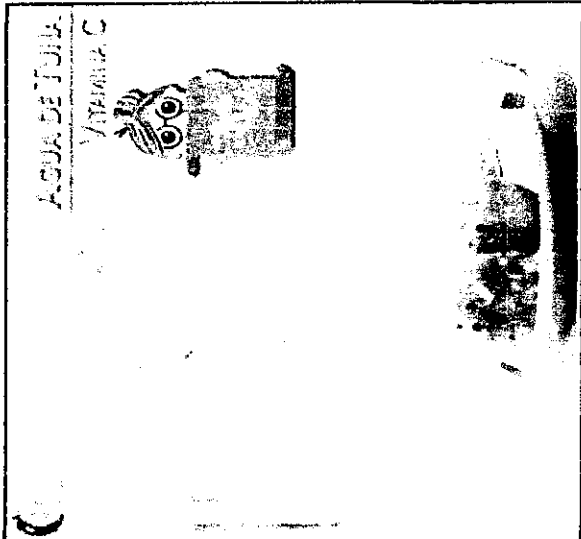


Rescate de la Cultura Alimentaria

Impulsar y promover el cultivo, preparación y consumo de alimentos regionales que contribuya a una alimentación saludable entre la población tlaxcalteca.



Pon en la cazuela...



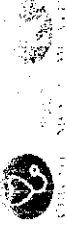
AGUA DE TULLA
VARIANTE C



FLOR DE CALABAZA EN SALSA VERDE CON CEBOLLO
VERDE Y JALAPENO



BATAJES DE OLLA LAS DE ANANAS
Y PASADILLO

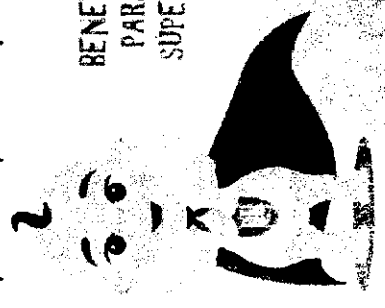


Lactancia Materna

Es fundamental promover el inicio de la Lactancia Materna, es decir sin agua ni formulas.

La OMS recomienda que la Lactancia Materna sea exclusiva los 6 primeros meses de vida y a partir de esta edad iniciar con alimentación complementaria, además de continuar con leche materna hasta los dos años de edad.

LACTANCIA MATERNA
Super Leche para tu Super Bebe



BENEFICIOS PARA EL SUPER BEBE

- 1. Masar y masajear el pecho ayuda a que el bebé se alimente mejor.
- 2. Tiene anticuerpos que ayudan a evitar que el bebé se enferme.
- 3. Ayuda las habilidades que necesita para un crecimiento y desarrollo saludable.

LECHE MATERNA EL ALIMENTO QUE TU BEBÉ ESPERA Y NECESITA DESDE SU PRIMER DIA DE VIDA

100% GRATIS ECOLOGICO Y NATURAL

LECHE MATERNA

Ministerio de Salud
Super Leche

Super Leche

LA LACTANCIA MATERNA FORTALECE EL VINCULO AFECTIVO ENTRE MADRE E HIJO.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Marko Antonio Cortés Mendoza, presidente, PAN; Carlos Iriarte Mercado, PRI; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Virgilio Dante Caballero Pedraza, MORENA; Macedonio Salomón Tamez Guajardo MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; José Alfredo Ferreiro Velazco, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Édgar Romo García, presidente; vicepresidentes, Martha Sofía Tamayo Morales, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Arturo Santana Alfaro, PRD; María Ávila Serna, PVEM; secretarios, Sofía del Sagrario de León Maza, PRI; Mariana Arámbula Meléndez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Bermúdez Torres, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>